



BUTLLETÍ OFICIAL

de la

COMUNITAT AUTÒNOMA

de les

ILLES BALEARS

Any / Año VI - Dto. Lcgal P.M. 469-1983

FRANQUEO CONCERTADO N.33/4

Dia 21 de juliol de 1992

Núm. 87

SUMARI

Secció I.- COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

1.- Disposicions Generals

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Tribunal Constitucional.- Conflictos positivos de competencia n.ºs. 562, 610, 613, 620, 692 y 1125/88, acumulados, planteados por diversas Comunidades Autónomas, en relación con el Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre y Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 12 de febrero de 1988, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda. 6098

3.- D'Altres Disposicions

CONSELLERIA ADJUNTA A PRESIDÈNCIA

Resolució del conseller Adjunt a la Presidència de dia 8 de juliol de 1991, de delegació en el Secretari General Tècnic de la firma de documents comptables. 6098

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA

Ordre del conseller d'Agricultura i Pesca de dia 6 de juliol de 1992, per la qual es crea el Registre de Centres d'atenció sanitària als animals de companya. 6098

4.- Anuncis

CONSELLERIA D'ECONOMIA I HISENDA

Diligència d'embarcament de béns immobles. 6099

Diligència d'embarcament de béns immobles. 6099

Diligència d'embarcament de béns immobles 6099

CONSELLERIA D'OBRES PÚBLIQUES I ORDENACIÓ DEL TERRITORI

Concessions. Expedient PDPO14 6100

CONSELLERIA DE COMERÇ I INDÚSTRIA

Informació pública del projecte d'electrificació (línies a 15 KV. i CC.TT.) zona rural "Sa Mitjanja" en el T.M. de Ciutadella (Menorca). 6100

Secció II.- ADMINISTRACIÓ DE L'ESTAT 6103

Secció III.- CONSELLS INSULARS 6111

Secció IV.- ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL 6113

Secció V.- ADMINISTRACIÓ DE JUSTICIA 6120

Secció VI.- ANUNCIS OFICIALS 6151

SUMARIO

Sección I.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

1.- Disposiciones Generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Tribunal Constitucional.- Conflictos positivos de competencia n.ºs. 562, 610, 613, 620, 692 y 1125/88, acumulados, planteados por varias Comunidades Autónomas, en relación con el Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre y Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 12 de febrero de 1988, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda. 6100

3.- Otras Disposiciones

CONSELLERIA ADJUNTA A PRESIDENCIA

Resolución del conseller Adjunto a la Presidencia, de 8 de julio de 1991, de delegación en el Secretario General Técnico la firma de documentos contables. 6101

CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden del Conseller de Agricultura y Pesca, de día 6 de julio de 1992, por la que se crea el Registro de Centros de atención sanitaria a los animales de compañía. 6101

4.- Anuncios

CONSELLERIA DE ECONOMÍA Y HIS. CIENDA

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. 6101

Diligencia de embargo de bienes inmuebles 6102

Diligencia de embargo de bienes inmuebles 6102

CONSELLERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Concesiones. Expediente PDPO14. 6103

CONSELLERIA DE COMERCIO E INDUSTRIA

Información pública del proyecto de electrificación (líneas a 15 KV. y CC.TT.) zona rural "Sa Mitjanja", en el T.M. de Ciudadela (Menorca). 6103

Sección II.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO 6103

Sección III.- CONSEJOS INSULARES 6111

Sección IV.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 6113

Sección V.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 6120

Sección VI.- ANUNCIOS OFICIALES 6151

Secció I.- COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

1.- Disposicions Generals

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Tribunal Constitucional.- Conflictes positius de competència n.ºs. 562, 610, 613, 620, 692 i 1125/88, acumulats, plantejats per diverses Comunitats Autònomes, en relació amb el Reial Decret 1494/1987, de 4 de desembre i Ordre del Ministeri d'Obres Públiques i Urbanisme de 12 de febrer de 1988, sobre mesures de finançament d'actuacions protegibles en matèria de vivenda.

Núm. 14910

El Tribunal Constitucional per Acte 30 de juny actual, ha acordat tenir per aplanat al Govern de la Nació i declarar finalitzats, per desaparició de l'objecte, els conflictes positius de competència n.ºs. 562/88, plantejat pel Consell Executiu de la Generalitat de Catalunya, contra l'art. 16.1 del Reial Decret 1494/87, de 4 de desembre, sobre mesures de finançament d'actuacions protegibles en matèria de vivenda; 610/88 plantejat pel Consell de Govern de les Illes Balears, respecte de l'art.16 del Reial Decret 1494/87, de 4 de desembre, sobre mesures de finançament d'actuacions protegibles en matèria de vivenda; 613/88, plantejat per la Diputació General de Aragó, en relació amb els paràgrafs primer i segon de l'art. 16.1 del Reial Decret 1494/87, de 4 de desembre, i disposicions dels apartats 1 i 2 de l'art. 11 de l'Ordre del Ministeri d'Obres Públiques i Urbanisme de 12 de febrer de 1988, sobre tramitació de mesures de finançament d'actuacions protegibles en matèria de vivenda; 620/88, plantejat pel Gobierno de la Rioja, respecte als paràgrafs 1º i 2º del núm 1 de l'art. 16 del Reial Decret 1494/87, de 4 de desembre, sobre finançament d'actuacions protegibles en matèria de vivenda; 692/88, plantejat per la Junta de Castilla y León, de 4 de desembre, sobre mesures de finançament d'actuacions protegibles en matèria de vivenda; i, 1125/88, plantejat pel Consell Executiu de la Generalitat de Catalunya, en relació amb els arts. 3.3; 11.1, segon paràgraf; i 13 de l'Ordre del Ministeri d'Obres Públiques i Urbanisme, de 12 de febrer de 1988, sobre tramitació de mesures de finançament d'actuacions protegibles en matèria de vivenda, establertes en el Reial Decret 1494/87, de 4 de desembre.

A Madrid, a trenta de juny de mil nou-cents noranta dos.

EL PRESIDENT DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:

Francisco Tomás y Valente.- Signat i rubricat.

— o —

(26)

3.- D'Altres Disposicions

CONSELLERIA ADJUNTA A PRESIDÈNCIA

RESOLUCIÓ del conseller Adjunt a la Presidència de dia 8 de juliol de 1991, de delegació en el Secretari General Tècnic de la firma de documents comptables.

Núm. 14753

Ates allò que estableix la Llei de pressuposts Generals de la CAIB, art.20.2.5.

Ates allò que estableix la Llei de Règim Jurídic de l'Administració de la CAIB, art. 34.

Considerant que es convenient l'adopció de totes aquelles mesures que contribueixin a l'agilització dels processos administratius de la Conselleria.

RESOLC:

Delegar en el Secretari General Tècnic de la Conselleria, Sr. Bartolomé Binimelis Berenguel, la firma de documents comptables fins a una quantia màxima de 750.000.-pts.

A Palma de Mallorca, a vuit de juliol de mil nou-cents noranta-dos.

EL CONSELLER ADJUNTA A LA PRESIDENCIA

Signat: Francesc Gilet Girart

— o —

(18)

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA

Ordre del conseller d'Agricultura i Pesca de dia 6 de juliol de 1992, per la qual es crea el Registre de Centres d'atenció sanitària als animals de companyia.

Núm. 14639

Atès el que disposa el Reial Decret 3540/1981 de 29 de desembre, pel qual es transfereixen les competències en matèria d'Agricultura i Pesca al Consell General Interinsular de les Illes;

Atès el que disposa la Llei 1/1992, de 8 d'abril, de protecció dels animals que viuen a l'entorn humà;

Atès el que disposa l'Ordre conjunta de 29 d'abril de 1992 de les Conselleries d'Agricultura i Pesca i Sanitat i Seguretat Social, que dicta normes per al desenvolupament de la campanya de vacunació antiràbica a Balears;

Per tot això i en virtut de les atribucions que me són conferides, m'avenc a dictar la següent

ORDRE

Article 1. Es crea el Registre de Centres d'atenció sanitària als animals de companyia de Balears, el qual depèn del Servei de Ramaderia de la Conselleria d'Agricultura i Pesca de les Illes Balears, on s'hi han d'inscriure els establiments prevists a l'article 2 d'aquesta Ordre.

Article 2. Es obligatòria la inscripció en el Registre dels establiments en els quals es presti atenció sanitària als animals de companyia, i s'entenen com a tals els dispensaris, clíniques i hospitals veterinaris per als animals de companyia.

Article 3. Els titulars dels establiments especificats a l'article 2, hauran de sol·licitar la seva inscripció al Registre abans de començar les seves activitats.

Les sol·licituds s'han de presentar a la Conselleria d'Agricultura i Pesca i a les oficines comarcals, amb els documents següents:

- memòria de l'activitat a desenvolupar
- projecte d'instal·lació
- informe tècnic-sanitari del veterinari responsable, degudament visat pel Col·legi Oficial de Veterinaris de Balears
- sol·licitud de la llicència municipal d'activitat.

Article 4. Per a l'autorització i registre dels establiments prevists a l'article 2, s'han de complir els requisits següents:

1. Lloc adequat amb dotació dels mitjans necessaris per a l'aïllament sanitari.
2. Instal·lacions i equips idonis per al funcionament higiènic de l'establiment.
3. Dotació d'electricitat i aigua corrent, calenta i freda.
4. Disposició d'un sistema de destrucció o eliminació de cadàvers i matèries contumaces.

Article 5. 1. La Direcció General de Producció i Indústries Agràries, sempre que es compleixin els requisits prevists en els articles 3 i 4, i previ l'informe del Servei de Ramaderia, procedirà a l'enregistrament i a l'autorització de l'activitat sol·licitada i lliurarà a l'interessat el document acreditatiu corresponent, en el qual es farà constar la classificació de l'activitat i el número d'inscripció en el Registre.

2. L'autorització i el registre dels establiments detallats a l'article 2 d'aquesta Ordre, sempre que compleixin els requisits legals, els atorgarà preceptivament la Conselleria d'Agricultura i Pesca. Contra la seva denegació es podran interposar els recursos corresponents.

Article 6. Les modificacions d'activitat que comportin canvi de titulació, ampliació, trasllat i canvis de titularitat, s'han de comunicar al Servei de Ramaderia perquè en prenguin coneixement i constància documental.

Article 7. Són causes de baixa en el Registre, les següents:

1. La suspensió de l'activitat per un període de temps superior als dotze mesos.
2. El cessament de l'activitat.
3. L'incompliment de qualsevol dels requisits necessaris per poder-s'hi inscriure.

El titular del centre o de l'establiment ha de comunicar al Servei de Ra-

maderia, tant el cessament com la suspensió de l'activitat.

Article 8. Els establiments no enregistrats se'ls sancionará d'acord amb la normativa vigent, i se'ls concedeix un termini màxim de sis mesos, a partir del qual se'ls pot prohibir la pràctica d'activitat.

Disposició transitòria

Els establiments que estiguin en funcionament a l'entrada en vigor d'aquesta disposició, hauran de presentar la sol·licitud d'inscripció en el Registre en el termini màxim de quatre mesos a partir de la publicació d'aquesta Ordre.

Disposicions addicionals

1. S'autoritza el director general de Producció i Indústries Agràries a dictar les disposicions adients per al desplegament i aplicació d'aquesta Ordre.

2. Aquesta Ordre entrarà en vigor el mateix dia de la seva publicació en el Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Palma de Mallorca, a 6 de juliol de 1992.

EL CONSELLER D'AGRICULTURA I PESCA
Sgt.: Pere J. Morey Ballester

— o —

(97)

4.- Anuncis

CONSELLERIA D'ECONOMIA I HISENDA

Diligència d'embarquement de béns immobles.

Núm. 13491

Una vegada notificats els crèdits perseguits en aquest procediment de constrenyiment, i trascorregut el termini d'ingrés assenyalat a l'article 103 del Reglament General de Recaptació, sense que hagin estat satisfets, en compliment de la provisió dictada per la Recaptació de Tributs de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, amb data 10-04-92, per tot això s'ordena l'embarquement del béns del deutor en quantitat a bastament per cobrir el crèdit perseguït, recàrrecs i despeses del procediment, es declaren embargats el béns que a continuació s'indiquen, corresponents al deutor OLIVER CASTAÑER CRISTOBAL., amb domicili al Cr. SE ROCA ROTGE. -07100-SOLLER-BALEARS.

Deutes de l'expedient executiu núm. 418/2620.

Concepte: Transmissions.
Exercici: 1988.
Principal: 15.275.005 ptas.
Recarrec: 3.055.001 Ptas.

DESPESES DEL PROCEDIMENT: 700.-
INGRESSOS A COMPTE: 100.-
IMPORT TOTAL: 18.330.706.-

ES DECLAREN EMBARGATS ELS SEGUENTS BENS: URBANA; Parcel·la de Terreny procedent del predi anomenat CAMP DE MAR, situat al terme d'Andratx, que mida cinc-cents seixanta-cinc metres trenta decímetres quadrats tocant: al Nord en línia de 5,20, amb placa sense nom; al Sud, en línia de 20,80, amb vial; al l'Est, en línia de 50,05, amb vial projectat, i al l'Est, en línia de 43,01, amb Hotel Lido Camp de Mar. Se segrega de la finca 7311, al foli 11 del llibre 231 d'Andratx.

INCRIPCIO.- Tom 5095, llibre 365, foli 085, finca 17.558, incrípció 1, segregació i venda.

Import total de la responsabilitat a la qual s'afecta l'immoble per principal, recàrrec i costes DEVUIT MILIONS TRES-CENTES TRENTA MIL SET-CENTES SIS PESSETES.

RECURSOS: De reposició, potestatiu davant la Conselleria d'Economia i Hisenda del Govern Balear en un termini de 15 dies a comptar des del següent a la notificació o Recurs Econòmic-Administratiu davant la Junta Superior d'Hisenda en el mateix termini, sense que es puguin fer simultàniament ambdós recursos.

LIQUIDACIO D'INTERESSOS DE DEMORA: Amb posterioritat a la cancel·lació del deute, l'administració girarà la corresponent liquidació dels interessos de demora.

Palma de Mallorca, 10 de d'abril de 1992.

Signat: Gabriel Alzamora Torres

— o —

(49)

DILIGÈNCIA d'embarquement de béns immobles.

Núm. 13492

Una vegada notificats els crèdits perseguits en aquest procediment de constrenyiment, i trascorregut el termini d'ingrés assenyalat a l'article 103 del Reglament General de Recaptació, sense que hagin estat satisfets, en compliment de la provisió dictada per la Recaptació de Tributs de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, amb data 27-02-1991, per tot això s'ordena l'embarquement dels béns del deutor en quantitat a bastament per cobrir el crèdit perseguït, recàrrecs i despeses del procediment, es declaren embargats el béns que a continuació s'indiquen, corresponents al deutor "PIANO-BAR" VILLA RIO, S.A., amb domicili al Cr. Joan Miró, 115 - 07015 PALMA MCA.

Deutes de l'expedient executiu núm 320/1855.

Concepte: Transmissions.
Exercici: 1988.
Principal: 250.913 Ptes.
Recarrec: 50.183 ptes.

DESPESES DEL PROCEDIMENT: 100.-
INGRESSOS A COMPTE: 100.-
IMPORT TOTAL: 301.196.-

ES DECLAREN EMBARGATS ELS SEGUENTS BENS: URBANA, Anomenada "Planta menos tres", secció de l'edifici conegut amb el nom de "Villa Rio" situat en aquesta Ciutat, Carrer o avinguda de Joan Miró, número 115, amb accés directe a la dàrsena mitjançant l'escala exterior i pel hall i les escales comunitàries i per l'escala d'urgència a la terrassa de la planta baixa o noble i al carrer de Joan Miró. Té una superfície de dos-cents metres quadrats i fa partió, mirant des del Passeig Marítim:

davant, amb façana frontal de l'edifici a l'esmentat passeig; a la dreta, amb façana lateral de l'edifici a l'esmentat passeig i amb escala d'urgència; a l'esquerra, amb finca veïnal i al fons; amb distribuïdor comunitari de la planta menys tres i amb un mur de contenció de terreny.

Import total de la responsabilitat a la qual s'afecta l'immoble per principal, recàrrec i despeses TRES-CENTES UNA MIL CENT NORANTA-SIS PESSETES.

De l'esmentat embarquement se n'efectuarà anotació preventiva al Registre de la Propietat en favor de Comunitat Autònoma de les Illes Balears. En compliment del que es disposa al Reglament General de Recaptació, li notificam el present embarquement.

RECURSOS: De reposició, potestatiu davant la Conselleria d'Economia i Hisenda del Govern Balear en un termini de 15 dies a comptar des del següent a la notificació o Recurs Econòmic-Administratiu davant la Junta Superior d'Hisenda en el mateix termini, sense que es puguin fer simultàniament ambdós recursos.

LIQUIDACIO D'INTERESSOS DE DEMORA: Amb posterioritat a la cancel·lació del deute, l'administració girarà la corresponent liquidació del interessos de demora.

Palma de Mallorca, 4 de març de 1992.

EL RECAPTADOR

Signat: Gabriel Alzamora Torres

— o —

(56)

DILIGÈNCIA d'embarquement de béns immobles

Núm. 13493

Una vegada notificats els crèdits perseguits en aquest procediment de constrenyiment, i trascorregut el termini d'ingrés assenyalat a l'article 103 del Reglament General de Recaptació, sense que hagin estat satisfets, en compliment de la provisió dictada per la Recaptació de Tributs de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, amb data 10-04-92, per tot això s'ordena l'embarquement del béns del deutor en quantitat a bastament per cobrir el crèdit perseguït, recàrrecs i despeses del procediment, es declaren embargats el béns que a continuació s'indiquen, corresponents al deutor JOSEFA GONZALEZ SAN-

CHEZ i ALONSO SANCHEZ TELLON, amb domicili c/Berga, 5 -07600-ARENAL-BALEARS.

Deutes de l'expedient executiu núm. 364/4719.

Concepte: Turisme.
Exercici: 1987.
Principal: 75.000 Ptas.
Recarrec: 15.000 Ptas.

DESPESES DEL PROCEDIMENT: 700.-
INGRESSOS A COMPTE: 0.-
IMPORT TOTAL: 90.700.-

ES DECLAREN EMBARGATS EL SEGUENTS BENS: URBANA; Número deu de l'ordre, consisteix en vivenda exterior dreta, mirant a la seva façana principal, pis tercer, porta nou, edifici D, bloc IV, grup vivendes 25 anys de "Paz", barri Son Gotleu, Terme de Palma, la seva superfície construïda de seixanta-nou metres noranta-cinc decímetres quadrat; i mirant des del carrer Capità Crespi Coll; afronta amb aquest carrer; Dreta, edifici lletra E; per fons, caixa d'escalles; i per l'Esquerra, amb la seva vivenda exterior, planta número onze de l'ordre porta deu. Se segrega de la finca 7580, foli 211, finca 120 de Palma IV.

INSCRIPCI.- Tom 3240, llibre 135, foli 205, finca 8514 Inscripció 1.

Import total de la responsabilitat a la qual s'afecta l'immoble per principal, recarrec i costes NORANTA MIL SET-CENTES PTES.

De l'esmentat embargament se n'efectuarà anofació preventiva al Registre de la Propietat en favor de Comunitat Autònoma de les Illes Balears. En compliment del que es disposa al Reglament General de Recaptació, li notificam el present embargament.

RECURSOS: De reposició, potestatiu davant la Conselleria d'Economia i Hisenda del Govern Balear en un termini de 15 dies a comptar des del següent a la notificació o Recurs Econòmic-Administratiu davant la Junta Superior d'Hisenda en el mateix termini, sense que es puguin fer simultàniament ambdós recursos.

LIQUIDACIO D'INTERESSOS DE DEMORA: Amb posterioritat a la cancel·lació del deute, l'administració girarà la corresponent liquidació dels interessos de demora.

Palma de Mallorca, 26 de març de 1992.

EL RECAPTADOR

Signat: Gabriel Alzamora Torres.

- o -

(57)

CONSELLERIA D'OBRES PÚBLIQUES I ORDENACIÓ DEL TERRITORI

CONCESSIONS. Expedient PDPO14.

Núm. 15046

En compliment de l'article 146.8 del Reglament General per al desenvolupament i l'execució de la Llei 22/1988, de 28 de juliol, de Costes, es fa públic, per a coneixement general, que el Sr. Antoni Ginard Torelló, president del Club Nàutic de s'Estanyol, ha sol·licitat la concessió administrativa de terrenys de la zona de domini públic del litoral de s'Estanyol, T.M. de Llucmajor, per a l'execució de les obres del projecte: "Modificado del de ampliación del Puerto Deportivo del Club Náutico de S'Estanyol".

El projecte es troba a disposició del públic per al seu examen a Palma de Mallorca, a la Secció de Litoral, Avinguda Gabriel Alomar i Villalonga, 33, per un període de vint dies a comptar des del dia següent de la publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears. En aquest període es podran presentar les esmenes per duplicat, de 9hs a 13,00 hs, de dilluns a divendres en les esmentades dependències.

Palma, a 15 de juliol de 1992

EL CAP DE LA SECCIÓ DEL LITORAL

P.A

Sgt. Bartolomé Porcel Llinás

- o -

(20)

CONSELLERIA DE COMERÇ I INDÚSTRIA

INFORMACIÓ pública del projecte d'electrificació (línies a 15 KV. i CC.TT.) zona rural "Sa Mitjanía" en el T.M. de Ciutadella (Menorca).

Núm. 14748

Encomenda pel Hble. Sr. Conseller d'Agricultura y Pesca de la CAIB, a data 2 de juliol de 1992 l'obertura de informació pública del Projecte de ELECTRIFICACION (LINEAS A 15 KV. Y CC.TT.) ZONA RURAL "SA MITJANIA" EN EL T.M. DE CIUTADELLA (Menorca), inclòs al Programa Operatiu núm. 90.ES.06.105, Desenvolupament de Zones Rurals de Balears (FONER), es posa a coneixement de tots els propietaris i agricultors interessats, que durant el plaç de 30 dies a comptar des del següent a la publicació del present Anunci al B.O.C.A.I.B. romandrà exposat al públic a les dependències de l'Ajuntament de CIUTADELLA el Projecte en qüestió amb la finalitat de que, conegudes les seves circumstàncies puguin formular les alegacions que considerin oportunes relatives a l'ocupació temporal o permanent dels terrenys necessaris per a l'execució de les obres, amb aportació dels documents que acreditin el seu dret.

Palma de Mallorca, 8 de juliol de 1992.

EL DIRECTOR GENERAL D'ESTRUCTURES

AGRARIES I MEDI NATURAL,

Sgt.: Fernando Garrido Pastor.

- o -

(19)



Sección I.- COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

1.- Disposiciones Generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.- Conflictos positivos de competencia n.ºs. 562, 610, 613, 620, 692 y 1125/88, acumulados, planteados por varias Comunidades Autónomas, en relación con el Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre y Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 12 de febrero de 1988, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Núm. 14910

El Tribunal Constitucional, por Auto de 30 de junio actual, ha acordado tener por allanado al Gobierno de la Nación y declarar finalizados, por desaparición de su objeto, los conflictos positivos de competencia n.ºs. 562/88, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra el art. 16.1 del Real Decreto 1494/87, de 4 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda; 610/88 planteado por el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares, respecto del art. 16 del Real Decreto 1494/87, de 4 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda; 613/88, planteado por la Diputación General de Aragón, en relación con los párrafos primero y segundo del art. 16.1 del Real Decreto 1494/87, de 4 de diciembre, y disposiciones de los apartados 1 y 2 del art. 11 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 12 de febrero de 1988, sobre tramitación de medidas financieras de actuaciones protegibles en materia de vivienda; 620/88, planteado por el Gobierno de La Rioja, respecto a los párrafos 1º y 2º del núm. 1 del art. 16 del Real Decreto 1494/87, de 4 de diciembre, sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda; 628/88, planteado por la Junta de Castilla y León, contra el art. 16.1, párrafos 1º y 2º del Real Decreto 1494/87, de 4 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda; y, 1125/88, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con los arts. 3.3; 11.1, segundo párrafo; 11.2, dos últimos párrafos; 11.5, segundo párrafo; y 13 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 12 de febrero de 1988, sobre tramitación de medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, establecidas en el Real Decreto 1494/87, de 4 de diciembre.

Madrid, a 30 de junio de mil novecientos noventa y dos.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:

Francisco Tomás y Valiente.- Firmado y rubricado.

- o -

(30)

3.- Otras Disposiciones

CONSELLERIA ADJUNTA A PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN del conseller Adjunto a la Presidencia, de 8 de julio de 1991, de delegación en el Secretario General Técnico la firma de documentos contables.

Núm. 14753

Visto lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la CAIB, artículo 20.2.5.

Visto lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de la CAIB, artículo 34.

Considerando que es conveniente la adopción de todas aquellas medidas que contribuyan a la agilización de los procesos administrativos de la Consellería.

RESUELVO

Delegar en el Secretario General Técnico de la Consellería, D. Bartolomé Binimelis Berenguel, la firma de documentos contables hasta una cuantía máxima de 750.000.-pts.

En Palma de Mallorca, a 8 de julio de 1992.

EL CONSELLER ADJUNTO A LA PRESIDENCIA,
Fdo.: Francisco Gilet Girart.

— o —

(18)

CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN del Conseller de Agricultura y Pesca, de día 6 de julio de 1992, por la que se crea el Registro de Centros de atención sanitaria a los animales de compañía.

Núm. 14639

Visto el Real Decreto 3540/1981, de fecha 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Agricultura y Pesca al Consejo General Interinsular de las Islas.

Vista la Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano.

Vista la Orden conjunta de fecha 29 de abril de 1992 de las Consellerías de Agricultura y Pesca y Sanidad y Seguridad Social, dictando normas para el desarrollo de la Campaña de Vacunación Antirrábica en Baleares.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones a mí conferidas, vengo en dictar la presente

ORDEN

Artículo 1.º.- Se crea el Registro de Centros de atención sanitaria a los animales de compañía de Baleares, dependiente del Servicio de Ganadería de la Consellería de Agricultura y Pesca de las Islas Baleares, en el que se inscribirán los establecimientos previstos en el Artículo 2º de la presente Orden.

Artículo 2.º.- Será obligatoria la inscripción en el Registro, de los establecimientos en los que se preste atención sanitaria a los animales de compañía, entendiéndose como tales a los Dispensarios, Clínicas y Hospitales Veterinarios para animales de compañía.

Artículo 3.º.- Los titulares de los establecimientos especificados en el Artículo 2º, deberán solicitar su inscripción en el Registro, antes del inicio de sus actividades.

Las solicitudes se presentarán en la Consellería de Agricultura y Pesca y sus Oficinas Comarcales, junto con los siguientes documentos:

- Memoria de la actividad a desarrollar.

- Proyecto de instalación.

- Informe técnico-sanitario del veterinario responsable, debidamente visado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Baleares.

- Solicitud de licencia municipal de actividad.

Artículo 4.º.- Para la autorización y registro de los establecimientos previstos en el Artículo 2º, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1.- Emplazamiento adecuado con dotación de los medios necesarios para su aislamiento sanitario.

2.- Instalaciones y equipo idóneos que permitan el funcionamiento higiénico del establecimiento.

3.- Dotación de electricidad y agua corriente, caliente y fría.

4.- Disponer de un sistema de destrucción o eliminación de cadáveres y materias contumaces.

Artículo 5.º.- 1.- La Dirección General de Producción e Industrias Agrarias, siempre que se cumplan los requisitos previstos en los Artículos 3º y 4º, y previo informe del Servicio de Ganadería, procederá al registro y autorización de la actividad solicitada, librando al interesado el oportuno documento acreditativo, en el que se harán constar la clasificación de la actividad y número de inscripción en el Registro.

2.- La autorización y registro de los establecimientos detallados en el Artículo 2º de la presente Orden, siempre que cumplan los requisitos legales, se otorgará preceptivamente por la Consellería de Agricultura y Pesca. Contra su denegación se podrán interponer los recursos correspondientes.

Artículo 6.º.- Las modificaciones de actividad que comporten cambio de titulación, ampliación, traslado y cambios de titularidad, deberán ser comunicados al Servicio de Ganadería para su conocimiento y constancia documental.

Artículo 7.º.- Serán causas de baja en el Registro, las siguientes:

1.- La suspensión de la actividad por un período de tiempo superior a los doce meses.

2.- El cese de la actividad.

3.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos necesarios para poder ser inscritos.

El titular del centro o establecimiento deberá comunicar al Servicio de Ganadería, tanto el cese como la suspensión de la actividad.

Artículo 8.º.- Los establecimientos no registrados serán sancionados de acuerdo con la normativa vigente, concediéndose un plazo máximo de seis meses, a partir del cual podrá prohibirse el ejercicio de su actividad.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los establecimientos que estén en funcionamiento a la entrada en vigor de ésta disposición, deberán presentar la solicitud de inscripción en el Registro, en el plazo máximo de cuatro meses a partir del momento de la publicación de esta Orden.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Se autoriza al Director General de Producción e Industrias Agrarias, para dictar las disposiciones oportunas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

2.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma de Mallorca, a 6 de julio de 1992.

EL CONSELLER DE AGRICULTURA Y PESCA
Fdo.: Pedro J. Morey Ballester

— o —

(109)

4.- Anuncios

CONSELLERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DILIGENCIA de embargo de bienes inmuebles.

Núm. 13491

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada por la Recaudación de Tributos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con fecha 10-04-1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor OLIVER CAS-

TAÑER CRISTOBAL., con domicilio LG SE ROCA ROTGE. 07100 SOLLER-BALEARES.

Deudas del expediente ejecutivo núm. 418/2620.

Concepto: Transmisiones.
Ejercicio: 1989.
Principal: 15.275.005 Ptas.
Recargo: 3.055.001 Ptas.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: 700.-
INGRESOS A CUENTA: 0.-
IMPORTE TOTAL: 18.330.706.-

SE DECLARAN EMBARGADOS LOS SIGUIENTES BIENES: URBANA; Parcela de terreno procedente del predio llamado CAMP DE MAR, sita el término de Andraitx, que mide quinientos sesenta y cinco metros treinta decímetros cuadrados, lindante: por el Norte, en línea de 5,20, con plaza sin nombre; por Sur, en línea de 20,80, con vial; por Este, en línea de 50,05, con vial proyectado; y por Oeste, en línea de 43,01, con hotel Lido Camp de Mar. Se segrega de la finca 7311, al folio 11 del libro 231 de Andraitx.

INCRIPCIÓN.- Tomo 5095, libro 365, folio 085, finca 17.588, inscripción I, segregación y venta.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargo y costas DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTAS TREINTA MIL SETECIENTAS SEIS Pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo.

RECURSOS: De reposición, potestativo ante la Consellería de Economía y Hacienda del Govern Balear en plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación o Recurso Económico-Administrativo ante la Junta Superior de Hacienda en el mismo plazo, sin que se puedan simultanearse ambos recursos.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Con posterioridad a la cancelación de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora. Palma de Mallorca a 10 de Abril de 1992.
EL RECAUDADOR
Fdo. Gabirel M. Alzamora Torres.

- o -

(54)

DILIGENCIA de embargo de bienes inmuebles .
Núm. 13492

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada por la Recaudación de Tributos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con fecha 27-02-1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor "PIANO-BAR" VILLA RIO S.A. con domicilio en C/ Juan Miró, 115-07015 PALMA.

Deudas del expediente ejecutivo núm. 320/1855.

Concepto: Transmisiones.
Ejercicio: 1988.
Principal: 250.913 Ptas.
Recargo: 50.183 Ptas.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: 100.-
INGRESOS A CTA: 0.-

IMPORTE TOTAL: 301.196.-

SE DECLARAN EMBARGADOS LOS SIGUIENTES BIENES: URBANA; Denominada PLANTA MENOS TRES, sección del edificio conocido con el nombre de "VILLA RIO" sito en esta Ciudad, calle o avenida Juan Miró, número 115, con acceso directo a la dársena mediante escalera exterior y por el hall y escaleras comunitarias y por escalera de urgencia a la terraza de la planta baja o noble y a la calle Juan Miró. Tiene una superficie doscientos dos metros cuadrados y linda, mirando desde el paseo marítimo: al frente, con fachada frontal del edificio a dicho paseo; a su derecha, con fachada lateral del edificio al referido paseo y con escalera de urgencia; a su iz-

quierda, con finca vecinal y al fondo; con distribuidor comunitario de la planta menos tres y con muro de contención de terreno.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargo y costas TRESCIENTAS UNA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS Ptas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo.

RECURSOS: De reposición, potestativo ante la Consellería de Economía y Hacienda del Govern Balear en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación, o Recurso Económico-Administrativo ante la Junta Superior de Hacienda en el mismo plazo, sin que se puedan simultanearse ambos recursos.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Con posterioridad a la cancelación de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Palma de Mallorca a 04 de Marzo de 1992.

EL RECAUDADOR
Fdo. Gabirel M. Alzamora Torres

- o -

(56)

DILIGENCIA de embargo de bienes inmuebles .
Núm. 13493

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada por la Recaudación de Tributos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con fecha 06-02-1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indica, correspondientes al deudor JOSEFA GONZALEZ SANCHEZ Y ALONSO SANCHEZ TELLON, CON DOMICILIO C/Berga, 5 -07600 ARENAL-BALEARES.

Deudas del expediente ejecutivo núm. 364/4719.

Concepto: Turismo.
Ejercicio: 1987.
Principal: 75.000 Ptas.
Recargo: 15.000 Ptas.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: 700.-
INGRESOS A CUENTA: 0.-

IMPORTE TOTAL: 90.700.-

SE DECLARAN EMBARGADOS LOS SIGUIENTES BIENES: URBANA; Número diez del orden, consiste en vivienda exterior derecha, mirando a su fachada principal, piso tercero, puerta nueve, edificio D. bloque IV, grupo viviendas 25 años de Paz, barrio Son Gotleu, término de Palma, su superficie construida de sesenta y nueve metros noventa y cinco decímetros cuadrados; y mirando desde la calle Capitán Crespí Coll; linda por frente, con dicha calle; Derecha, edificio letra E; por Fondo, caja de escaleras; y por la Izquierda, con la vivienda exterior de la misma, planta número once del orden, puerta diez. Se segrega de la finca 7580, folio 211, finca 120 de Palma IV.

INCRIPCIÓN.- Tomo 3240, libro 135, folio 205, finca 8514, inscripción I.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargo y costas NOVENTA MIL SETECIENTAS Pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento General de Recaudación, se le notifica en presente embargo.

RECURSOS: De reposición, potestativo ante la Consellería de Economía y Hacienda del Govern Balear en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación o recurso Económico-Administrativo ante la Junta Superior de Hacienda en el mismo plazo, sin que se puedan simultanearse ambos recursos.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Con posterioridad a la cancelación de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Palma de Mallorca a 26 de Marzo de 1992.

EL RECAUDADOR

Fdo. Gabriel M. Alzamora Torres

— o —

(56)

CONSELLERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CONCESIONES. Expediente PDPO14.

Núm. 15046

En cumplimiento del Art. 146-8 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se hace público, para general conocimiento, que D. Antonio Ginard Torelló, presidente de la entidad Club Náutico S'Estanyol, ha solicitado la concesión de terrenos de la zona de dominio público del litoral de S'Estanyol, T.M. de Llucmajor, para la ejecución de las obras del Proyecto: "Modificado del de ampliación del Puerto Deportivo del Club Nautico S'Estanyol".

El proyecto se halla a disposición del público para su examen en Palma de Mallorca, en la Sección de Litoral, Avda. Gabriel Alomar y Villalonga, 33, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Durante el citado plazo se podrán presentar alegaciones por duplicado, de 9 a 13 horas, de lunes a viernes en las citadas dependencias.

Palma, a 15 de julio de 1992

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE LITORAL

P.A.

Fdo. Bartolomé Porcel Llinás

— o —

(20)

CONSELLERIA DE COMERCIO E INDUSTRIA

INFORMACIÓN pública del proyecto de electrificación (líneas a 15 KV. y CC.TT.) zona rural "Sa Mitjanía", en el T.M. de Ciudadela (Menorca).

Núm. 14748

Ordenada por el Hble. Sr. Conseller de Agricultura y Pesca de la CAIB, con fecha 2 de julio de 1992, la apertura de información pública del Proyecto de ELECTRIFICACION (LINEAS A 15 KV. Y CC.TT.) ZONA RURAL "SA MITJANIA" EN EL T.M. DE CIUDADELA (Menorca), incluido en el Programa Operativo núm. 90.ES.06.105, Desarrollo de Zonas Rurales de Baleares (FONER), se pone en conocimiento de todos los propietarios y agricultores interesados, que durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el B.O.C.A.I.B. permanecerá expuesto al público en las dependencias del Ayuntamiento de CIUDADELA el Proyecto en cuestión, con el fin de que, conocidas sus circunstancias, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en cuanto a la ocupación temporal o permanente de los terrenos precisos para la ejecución de las obras, con aportación de los documentos que acrediten su derecho.

Palma de Mallorca, 8 de julio de 1992.

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEDIO NATURAL,

Fdo.: Fernando Garrido Pastor.

— o —

(21)

Sección II.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Administración de Hacienda

Núm. 14669

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en Aval Bancario siguiente:

Nº Entrada: 3227. Nº Registro: 3229. Cantidad: 3.007.978 pesetas, constituido por "Sa Nostra", garantizado "Asfaltos y Saneamientos, S.A.", para garantizar la construcción de un Centro de EGB de Ocho unidades, en Cas Serres (Ibiza), y a disposición del Mº de Educación y Ciencia - Dirección Provincial Baleares; se hace público dicho extravío y de no personarse dentro de Dos meses a partir de la fecha de publicación de este anuncio, quedará anulado, expidiéndose el oportuno duplicado, de conformidad con el Art. 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 29 de Noviembre de 1.992.

Palma, a 22 de Junio de 1.992. La Delegada Provincial de Económica y Hacienda de Baleares, Rosa Mª. Barber Hernández.

— o —

(13)

Administración de Aduanas

Núm. 14908

Por el presente Edicto se notifica a los propietarios de las mercancías que se detallan a continuación, que esta Inspección Administración ha declarado el abandono provisional de las expresadas mercancías, pudiendo según lo preceptuado reglamentariamente, prestar su conformidad o alegar lo que estimen oportuno, en el plazo de Cinco días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta notificación.

Expte. Abandono: 125/92

Propietario: Desconocido

Mercancía: Volkswagen Golf; Mat. FS-AV943.

Situación Mercancía: "El Rastro"; Crtº. Manacor 266, Son Ferriol - Palma de Mallorca.

Caso de presentar reclamación en tiempo hábil tienen un nuevo plazo de Cinco días para exponer lo que a su juicio y derecho convenga. Finalizados los anteriores plazos será declarando el abandono definitivo de las mercancías y su incautación y posterior subasta a favor de la Hacienda Pública.

Contra este Acuerdo pueden presentar Recurso de Reposición ante esta Aduana, de conformidad con lo establecido en el R.D. 2244/79 de 7 de Septiembre. Asimismo, se pone en su conocimiento que puede interponer Recurso Económico Administrativas de fecha 19 de Agosto de 1.992, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional. Los plazos para interponer ambos recursos son de Quince días contados a partir de los Diez días siguientes al de publicación de este Edicto.

Palma de Mallorca, a 6 de Julio de 1.992.

El Director Administrador.

Firma: ilegible.

— o —

(26)

Núm. 14909

Visto el expediente nº 78/92 instruido por la supuesta comisión de infracción administrativa de contrabando, y.

Resultando que por Servicio de Vigilancia Aduanera, el día 24 de Julio de 1.992, servicio practicado en Palma aprehendieron Un Volkswagen Golf Gls-Automático: Mat. Sin Placas.

Resultando que los géneros aprehendidos han sido valorados reglamentariamente en ptas.

Resultando que en la tramitación de las actuaciones se han observado las formalidades de procedimiento que establece la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de Julio, y el Real Decreto 971/1983, de 16 de Febrero, sobre contrabando.

Considerando que los hechos al principio expuestos son constitutivos de una Infracción Administrativa de Contrabando, prevista en el caso del nº 1 del artº 1º de la Ley y cuyo conocimiento y sanción competen a V.S., a tenor de lo dispuesto en el artº 16 apartado 1º de la citada Ley.

Considerando que no es posible señalar quién es la persona responsable de la infracción, por lo que procede únicamente declarar la procedencia de la sanción accesoria del comiso de los géneros.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente resolución:

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el nº 1 del artº 1º de la Ley, de la que es desconocida la persona responsable.

2º.- Declarar el comiso de los géneros aprehendidos a los que se dará la aplicación reglamentaria.

No obstante, V.S. acordará. Palma a 6 de Julio de 1.992.

El Jefe de la Sección. Firma: ilegible.

— o —

(26)

MINISTERIO DE O.P. Y TRANSPORTES
Dirección Territorial

Núm.14485

Anuncio.

Ministerio De Obras Públicas Y Transportes Dirección Territorial En Baleares.

Resolución de 29 de junio de 1.992 de la Dirección Territorial en Baleares, por la que se acuerda:

Conceder a D. Máximo Isidro García, el aprovechamiento de un caudal máximo de 9.000 litros/hora de aguas subterráneas renovables dentro de la finca de su propiedad denominada Son Catiu en término municipal de Artá Mallorca (Baleares), sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 17.500 m3, con destino al regadío agrícola de una superficie de 2,5 Has. de la mencionada finca (Expte. CAS - 455), con arreglo a las condiciones que en dicha Resolución se indican.

Palma a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. El Direc-

tor Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en Baleares. D. Ramón Aguiló Munar.

Firma: Ilegible.

Nombre Beneficiario: D. Máximo Isidro García García.

Nº D.N.I.: 41.367.060.

Domicilio: Avda. Las Palmeras, Rte. Es Jonquet.
07570 Artá - Mallorca (Baleares).

— o —

(21)

Núm.14487

Anuncio.

Ministerio De Obras Públicas Y Transportes Dirección Territorial En Baleares.

Resolución de 25 de junio de 1.992 de la Dirección Territorial en Baleares, por la que se acuerda:

Conceder a D. Antonio Tur Ramón, el aprovechamiento de un caudal máximo de 14.400 litros/hora de aguas subterráneas renovables dentro de la finca de su propiedad denominada Can Verdal en término municipal de San Juan Bautista - Ibiza (Baleares), sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 55.000 m3, con destino al regadío agrícola de una superficie de 5 Has. de forraje y 3 Ha. de frutas y hortalizas de la mencionada finca (Expte. CAS - 488), con arreglo a las condiciones que en dicha Resolución se indican.

Palma a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. El Director Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en Baleares. D. Ramón Aguiló Munar.

Firma: Ilegible.

Nombre Beneficiario: D. Antonio Tur Ramón.

Nº D.N.I.: 41.432.449.

Domicilio: Finca Can Verdal del t.m. de San Juan Bautista (Ibiza).

— o —

(20)

Núm.14489

Anuncio.

Ministerio De Obras Públicas Y Transportes Dirección Territorial En Baleares.

Resolución de 25 de junio de 1.992 de la Dirección Territorial en Baleares, por la que se acuerda:

Conceder a D. Miguel Planells Planells, el aprovechamiento de un caudal máximo de 14.400 litros/hora de aguas subterráneas renovables dentro de la finca de su propiedad denominada Son C'an Miquel Petit en término municipal de Sant Joan de Labritja - Ibiza (Baleares), sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 20.000 m3, con destino al riego de 60.000 m2. de dicha finca (Expte. CAS - 459), con arreglo a las condiciones que en dicha Resolución se indican.

Palma a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. El Director Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en Baleares. D. Ramón Aguiló Munar.

Firma: Ilegible.

Nombre Beneficiario: D. Miguel Planells Planells.

Nº D.N.I.: 41.416.065.

Domicilio: C'an Miquel Petit.
07815 Sant Miquel (Ibiza).

— o —

(21)

Demarcación de Costas de Baleares

Núm. 14865

Con base a lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima y Decimotercera de la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de Costas y Reglamento General para su desarrollo y ejecución, respectivamente, se anuncia públicamente la incoación del correspondiente expediente originado por la solicitud para realizar obras, a efectos de definir la zona de protección, formulada por el peticionario que se indica, estando el plano de definición provisional de la línea probable del deslinde del dominio público marítimo terrestre y de la zona de servidumbre de protección correspondiente al tramo de costa frontal y contiguo a la parcela de terreno en que se pretende realizar las obras, en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sitas en la C/ Ciudad de Querétaro s/n (Polígono de Levante) Palma, durante las horas hábiles de despacho, a disposición de cualquier persona que quiera consultarlo y pueda formular las alegaciones que estime oportunas, durante el período de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Peticionario	Lugar	Municipio
Francisco J. Palleja Torrecilla	Playa d'en Bossa	Ibiza
(En Representación Junta Compensación U.A. 15)	(H-125 a H-135)	

El Jefe de Sección Técnica de Gestión del Dominio Público.

Fdo: José M. Ballesteros Villalobos.

— o —

(22)

Núm. 14858

Con base a lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima y Decimotercera de la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de Costas y Reglamento General para su desarrollo y ejecución, respectivamente, se anuncia públicamente la incoación del correspondiente expediente originado por la solicitud para realizar obras, a efectos de definir la zona de protección, formulada por el peticionario que se indica, estando el plano de definición provisional de la línea probable del deslinde del dominio público marítimo terrestre y de la zona de servidumbre de protección correspondiente al tramo de costa frontal y contiguo a la parcela de terreno en que se pretende realizar las obras, en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sitas en la C/ Ciudad de Querétaro s/n (Polígono de Levante) Palma, durante las horas hábiles de despacho, a disposición de cualquier persona que quiera consultarlo y pueda formular las alegaciones que estime oportunas, durante el período de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Peticionario	Lugar	Municipio
Juan Villalonga	Cala Moli	Mercadal.
Juan Pons Pons		

El Jefe de Sección Técnica del Dominio Público.

Fdo: José M. Ballesteros Villalobos.

— o —

(21)

Junta de los Puertos del Estado en Baleares

Núm. 14911

No habiendo dado razón en los domicilios conocidos por esta Dirección, los particulares que se reseñan en la relación que sigue y que corresponden a expedientes de liquidaciones de gastos producidos por el traslado de vehículos realizado al amparo de los art. 16, 63 y Norma 4.7 del Reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto de Palma de Mallorca, aprobado por O.M. de 14 de Mayo de 1.976, en aplicación del apartado 3 del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por medio del presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados que durante el plazo de Diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, tienen vista a sus respectivos expedientes, y conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 21 del Reglamento aprobado por Decreto 1350/70 de 9 de Abril, se le concede un plazo de 15 días para ingresar en la Caja de la Junta de los Puertos del Estado en Baleares (Muelle Viejo nº 3 de Palma de Mallorca) el importe de la liquidación de los gastos, que asciende a la cantidad de 15.121 Pts, con la advertencia expresa de que si transcurrido este plazo no se hubiere realizado el ingreso, se iniciarán las actuaciones tendientes al cobro de las cantidades adeudadas por la vía ejecutiva. Conforme a lo establecido en el punto 4 del artículo 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, contra la presente Resolución cabe recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo, Provincial interpuesto en el plazo de 15 días no deteniéndose el procedimiento cobratorio salvo que se deposite fianza o caución suficiente a juicio de este Organismo.

c-244 47/91 Angel Gabarri Barrul.

41/91 Vip Cars, S.A.

49/91 Jhon Nicolás Poef.

53/91 Andrés Grimalt Cantallops.

54/91 Enrique Haussman Saggese.

44/91 José L. González Carballo.

26/91 Micaela Barcelona Oliver.

Los expedientes se hallarán de manifiesto en las oficinas de esta Dirección (Muelle Viejo nº 3) en las horas hábiles de oficina.

Palma de Mallorca, a 10 de Junio de 1.992.

El Director de los Puertos.

Fdo: D. Rafael Soler Gayá.

— o —

(34)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 14755

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 07/01 Hace Saber que:

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Tecnarco S.A., por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuyos conceptos, períodos e importe se expresarán en la presente notificación, se ha practicado en fecha 7 de Julio de 1.992 la siguiente:

Diligencia de Embargo de Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, Declaro Embargados, los inmuebles pertenecientes al deudor que a seguidamente se detallan, para cubrir los descubiertos que también se consignan:

Nombre del Deudor: Tecnarco S.A.

Descripción de los Inmuebles: Urbana.- Casa de planta baja y piso, en tér-

mino de ésta ciudad, edificada sobre una porción de tierra y procedente del Precio Son Serra, de cabida Cuarenta y una áreas, setenta y una centiárcas; y la parte edificada mide doscientos ochenta metros cuadrados. Linda todo: por Norte o Frente, con la calle Presbítero Seguí, antes Son Quint; por Sur o Espalda, con el precio Son Pareto; por Este o Izquierda, entrando, con la calle Madroño, antes Angel y por Oeste o derecha, con el predio Son Quint. Es Traslado de la finca inscrita con el número 18.918, folio 201, del libro 345 de Palma III. Inscrita al folio 067, libro 396 de Palma VI, finca 23.053, inscripción 3º.

Derecho del deudor sobre los Inmuebles Descritos:

Titular, por cesión en escritura de fecha 29 de Diciembre de 1.989, ante el notario D. Raimundo Clar Garau.

Importe de los Débitos que se Persiguen, Conceptos y Períodos:

Ochocientas cuarenta y una mil cuatrocientas diez pesetas, comprensivas de principal y recargos de apremio, más ciento cincuenta mil pesetas que se fijan para costas.

Régimen General Descubierta Total 6/90, 7/91, 8/91; Cuota Patronal 11/90 a 6/91; Infracción normas 5/88.

Del Citado Embargo se Efectúa Anotación Preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del Artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1.991 de 11 de Octubre, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, y en su caso, al cónyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito que intervenga en la tasación. Expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a efecto las actuaciones pertinentes, con remisión en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para la autorización de la subasta conforme determina el artículo 134 del mencionado Reglamento.

Y para que sirva de notificación a la entidad deudora, declarada en rebeldía, se publica el presente anuncio apercibiendo a la deudora de que contra el acto notificado se podrá interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería, en el plazo de Ocho días, a partir del siguiente del de la publicación en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma, significándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá si se cumplen las condiciones que establece el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1.991 de 11 de Octubre y que la designación de Perito, en su caso, deberá efectuarse también dentro del mismo plazo de Ocho días.

Se requiere también a la entidad deudora para que aporte al expediente los títulos de propiedad de los inmuebles embargados con advertencia de que si no cumplimentá este requerimiento serán suplidos a su costa.

Palma de Mallorca, 7 de Julio de 1.992.

El Recaudador Ejecutivo.

Fdo: Miguel Angel Singala Picó.

— o — (60)

Núm. 14912

Don Juan Luis Suárez Romero, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 07/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social, Provincia de Baleares.

Hago Saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Carmen López Ferreiro, para la realización de los descubiertos para con la Tesorería General de la Seguridad Social, por los conceptos, períodos e importes que se expresarán, con fecha 8 de Julio de 1.992, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 07/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que se dirá, y no siendo suficientes los bienes embargados o no conociéndose más bienes embargables, Declaro Embargados los Inmuebles que Pertencientes al Deudor a continuación se expresarán, por los conceptos, períodos e importes que también se citarán:

Nombre del Deudor o Entidad Deudora: Carmen López Ferreiro DNI: 42964227C.

Fincas que se Declaran Embargadas

Finca N° 44503-N Libro 1.036 - Tomo 2.139 Folio 91 Registro Palma Número Dos.

Urbana: Número Treinta y siete de Orden. Vivienda tipo J-K del piso Séptimo, del edificio Tauro, d ésta ciudad, con acceso por la escalera y ascensor de la calle Arquitecto Bennasar, hoy número 50-B, antes sin numerar. Tiene una superficie de ciento cincuenta metros quince decímetros cuadrados, y mirando desde la calle Arquitecto Bennasar, linda por frente, con la misma y en parte hueco ascensor, y por la derecha, con la calle Angel Guimerá; por la izquierda, con la vivienda tipo I-J de igual planta y acceso, rellano, hueco del ascensor y patio interior de luces; y por el fondo, con la vivienda tipo Y de igual planta, pero con acceso por el zaguán de la calle Angel Guimerá, patio interior y re-

llano. Le corresponde en relación al valor del íntegro edificio de ochenta y cinco centésimas por ciento - 0'85%.

Derecho del Deudor o Entidad Deudora sobre las Fincas Anteriormente Descritas y Embargadas:

D. Carmen López Ferreiro, es propietaria por título de compraventa, según escritura de Diez de Abril de 1.990, antes el notario de Palma D. Jaime Cerdo Serra.

Importe de los Débitos que se Persiguen, Conceptos y Períodos a que corresponden e Importe Total de la Responsabilidad a que se Afectan todas y cada una de las Fincas Anteriormente Descritas y Embargadas, por Principal de los Descubiertos, sus Recargos de Apremio y las Costas Calculadas del Procedimiento:

Régimen General: Períodos 9 y 10/90 y 1/91, importante la cantidad de 127.524.- Pts (Ciento veintisiete mil quinientas veinticuatro) por principal de la deuda, más la cantidad de 25.503.- Pts (Veinticinco mil quinientas tres) por recargo de apremio.

Régimen Especial de Autónomos: Período. 3 y 4 y 6a 12/87 importante la cantidad de 127.449.- Pts (Ciento veintisiete mil cuatrocientas cuarenta y nueve) por principal de la deuda, más la cantidad de 25.489.- Pts (Veinticinco mil cuatrocientas ochenta y nueve) por recargo de apremio.

El Total de la deuda, más 100.000.- Pts (Cien mil) para costas calculadas del procedimiento asciende a 405.965.- Pts Cuatrocientas cinco mil novecientas sesenta y cinco).

Del Citado Embargo se Efectuara Anotación Preventiva de Embargo en el Registro de la Propiedad a Favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, cónyuge, y co-propietarios, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de Ocho días contados a partir de la recepción de la notificación, designen Peritos, que en su representación intervengan en la tasación de las fincas embargadas, juntamente con el que será designado por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Baleares; y expídase mandamiento de anotación preventiva de embargo conforme determina el art. 123 del citado Reglamento. Llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remítanse, en su momento, estas actuaciones a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Baleares para autorización de subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 134 del ya mencionado Reglamento. Palma de Mallorca, a 14 de Mayo de 1.992. El Recaudador Ejecutivo. Fdo: Juan Luis Suárez Romero.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se publicará en el B.O.C.A.I.B., a los efectos de notificación a la entidad Los Rombos S.A., y que se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía, de la Dirección Provincial de la Tesorería General y en el de esta U.R.E., por haber sido declarado en rebeldía el citado deudor, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social; requiriéndole al propio tiempo para que en el plazo de Ocho días contados a partir de la publicación del presente edicto, aporte a esta U.R.E. el título de propiedad de las fincas anteriormente descritas y embargadas.

Recursos: Contra las descritas actuaciones cabe la interposición de recurso ante la Sra. Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Baleares, en el plazo de Ocho días contados a partir de la publicación, acompañado de las pruebas documentales que considere oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 187 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre por el se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Advertencia: Aunque se interponga recurso el procedimiento solo se suspenderá en los términos y condiciones especificados en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Palma de Mallorca, a 8 de Julio de 1.992.

El Jefe de la Unidad.

Fdo: Juan Luis Suárez Romero.

— o — (96)

Núm. 14949

Habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo a los sujetos responsables, se procede, según el art. 79.2 del R.D. 1.517/91 de 11 de Octubre y en la forma y efectos previstos en el art.

80.3 de la L.P.A., a notificar la expedición de los requerimientos por descubiertos de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social que se relacionan:

COD.CTA.COT.	NOMBRE EMPRESA	N.Documento	Importe
07/0110745-63	SIGURD BOTHFELD	R-91/25917	39.364
07/0110800-21	INTER BUFFET S.A.	R-91/25918	41.860
07/0110819-40	J. ANT. CLEMENS GLEZ.	R-91/25919	54.973
07/0110979-06	MUNDI EXPRESS BAL. SA	R-91/25921	78.724
07/0110987-14	RAFAEL MARTIN RUIZ	R-91/25922	4 7 . 71 2

07/0112031-88	JOSEFA CRESPI GONZALEZ	R-91/25923	40.082	07/0116882-89	BALEAR DE PUERTAS SL	R-91/26210	35.033
07/0112038-95	Mª SOL. SANTANA ARROYO	R-91/25924	153.347	07/0116882-89	BALEAR DE PUERTAS SL	R-91/26211	35.033
07/0112191-54	C. ARTES VISUALES, S.A.	R-91/25926	66.942	07/0117635-66	M F POMAR FZA. Y O. CB	R-91/26215	91.828
07/0112446-18	BME. COLOM COLL	R-91/25927	41.500	07/0117635-66	M F POMAR FZA. Y O. CB	R-91/26216	91.828
07/0112522-94	E. M. GABINO AROCAS	R-91/25928	54.973	07/0117635-66	M F POMAR FZA. Y O. CB	R-91/26217	164.280
07/0112586-61	LINP CEL S.A.	R-91/25929	48.016	07/0117635-66	M F POMAR FZA. Y O. CB	R-91/26218	135.157
07/0112619-94	CARP. JUAN COMPANY SRL	R-91/25931	143.138	07/0117635-66	M F POMAR FZA. Y O. CB	R-91/26219	135.157
07/0112740-21	APUESTAS Y SIST. S.A.	R-91/25932	40.165	07/0036189-03	PABLO GRACIA MARTIN	R-91/27458	83.000
07/0112861-45	JAIME A. Y JOSEFA ELIAS	R-91/25937	39.364	07/0036208-22	PREBEN ANTONSEN	R-91/27459	43.258
07/0113641-49	LUIGIS DISEÑO S.L.	R-91/25940	73.946	07/0042081-75	GABRIEL CRIFRE MARROIG	R-91/27462	164.918
07/0113693-04	LANAS CONDAL S.A.	R-91/25941	80.165	07/0053624-75	SOL Y TURISMO S.A.	R-91/27467	48.799
07/0114162-85	PEDRO A. COTILLA NUÑEZ	R-91/25945	54.973	07/0058290-85	PEDRO PLANELLÉS COSTA	R-91/27470	164.918
07/0114249-75	ANT. MARTINEZ DE DIOS	R-91/25948	219.893	07/0063475-32	JANICE BOULDING	R-91/27475	43.258
07/0114402-34	CRISTY'S S.L.	R-91/25950	259.546	07/0068580-93	SUR HOTELES, S.A.	R-91/27484	195.200
07/0114456-88	PROYDECA C.B.	R-91/25951	102.229	07/0069764-16	TOMAS BLANCO PEREZ	R-91/27485	124.500
07/0114518-53	CRISTINA JULIA Y O. CB	R-91/25952	40.165	07/0071184-78	ANTONIO GARCIA CANO	R-91/27490	83.000
07/0114530-65	PABLO CARBALLO VALADES	R-91/25953	164.918	07/0071383-83	CAVUJO S.A.	R-91/27492	333.084
07/0114532-67	FDO. GARCIA LORENTE	R-91/25954	219.893	07/0073770-45	MIGUEL MAS ALBA	R-91/27498	53.244
07/0114693-34	CREACIONES NINFAS S.A.	R-91/25956	42.818	07/0074680-82	CONST. FELIPE TOMAS SA	R-91/27499	727.188
07/0114702-43	LORENZO RAMIS PALMER	R-91/25957	51.115	07/0075385-11	CONS. PTO. ANDRAITX SA	R-91/27501	53.365
07/0114718-59	HOUSE OF MADISON SL	R-91/25959	96.032	07/0080077-47	BALEAR DEL MAR S.A.	R-91/27507	125.582
07/0114795-39	AUTO SPORT BALEAR SL	R-91/25961	344.250	07/0080305-81	MANUEL MARTINEZ PEREZ	R-91/27509	41.860
07/0114899-46	EDUARDO PLEITE SANCHEZ	R-91/25963	41.860	07/0081724-45	OLLSUVI S.A.	R-91/27511	86.515
07/0114962-12	FCO. SANCHEZ BARRERAS	R-91/25964	102.229	07/0082210-46	HOTEL RICHMOND S.A.	R-91/27515	48.799
07/0115416-78	ISABEL PEREZ MOLINA	R-91/25967	41.500	07/0082704-55	MADERAS FRAMON S.A.	R-91/27516	118.195
07/0116011-91	D.B.C. INFORMATICA SA	R-91/25968	119.290	07/0083758-42	RAMIRO BERNAL VICENTE	R-91/27517	356.843
07/0116049-32	VIVACAR S.L.	R-91/25970	172.710	07/0084366-68	SAZES, S.A.	R-91/27519	41.906
07/0116063-46	ANTONIO SALA MAYAYA	R-91/25971	54.973	07/0088122-41	PR. TUR. TORRENOVA SA	R-91/27523	118.013
07/0116137-23	BALEAR BELUNA CONS. SL	R-91/25975	109.946	07/0089619-83	JOSE M PEREZ VERGUIZAS	R-91/27525	41.500
07/0116181-67	NICOLAS PONS RIGO	R-91/25976	43.307	07/0089856-29	Mª ELENA VIVES PIZA	R-91/27526	124.500
07/0116191-77	P. GLEZ. ORTIZ Y O. CB	R-91/25978	461.645	07/0090272-57	MUNDO PREHISTORICO SA	R-91/27528	41.504
07/0116292-81	RAFIDECOR S.L.	R-91/25981	48.838	07/0091576-03	MAROS SPORT S.A.	R-91/27530	83.722
07/0116611-12	PINTURAS PACIFIC S.R.L.	R-91/25987	475.790	07/0092121-63	JAN SCHAFAFSMA	R-91/27533	86.515
07/0116677-78	DORMIFLEX S.A.	R-91/25988	42.818	07/0093936-35	PROM. Y ACT. IND. SA	R-91/27534	351.062
07/0116729-33	DAMIAN ROMAGUERA DURAN	R-91/25989	42.818	07/0094716-39	JAZZ FORUM S.A.	R-91/27538	39.337
07/0116749-53	ZAHID ADDSAF SYED	R-91/25990	754.352	07/0095119-54	CREDIT MALLORCA S.A.	R-91/27541	65.143
07/0116882-89	BALEAR DE PUERTAS S.L.	R-91/25992	48.016	07/0095127-62	CONS. DEIA S.A.	R-91/27542	54.973
07/0117010-23	DIST. GUELL, S.A.	R-91/25994	41.860	07/0096736-22	GARCIA ADROVER S.A.	R-91/27544	164.918
07/0117095-11	MT.O. BALEAR RIEGOS, SA	R-91/25996	157.447	07/0100277-71	CONS. Y EST. MALL. SA	R-91/27550	928.434
07/0117167-83	RAMON GARCIA RUIZ	R-91/25999	164.918	07/0100308-05	NINMOBILE S.A.	R-91/27551	39.364
07/0117208-27	ALIMENSA S.A.	R-91/26002	140.768	07/0100760-69	JACQUES HENRI Y O. CB	R-91/27553	78.724
07/0117263-82	EXTIN FOC BALEAR S.L.	R-91/26004	50.796	07/0100785-94	ALEJANDRO RULLAN LOPEZ	R-91/27554	41.500
07/0117312-34	CONST. LLEVANT SL	R-91/26008	274.866	07/0101071-89	GRUPO MIENES S.A.	R-91/27557	109.946
07/0117324-46	CONST. MALLORCA SCL	R-91/26009	164.918	07/0101293-20	COLTON MANAGMENT-S SA	R-91/27558	50.760
07/0117330-52	MARTIN PONS MORA	R-91/26010	106.488	07/0101469-02	CONST. TYFFANY S.A.	R-91/27560	255.576
07/0117407-32	ADELA BUENDIA MARIN	R-91/26013	83.722	07/0103264-51	CALA MAYOR PARK S.A.	R-91/27568	380.666
07/0117572-03	OLGA DOMINGUEZ RUIZ	R-91/26016	40.082	07/0103358-48	BARTOLOME BONET LOPEZ	R-91/27570	47.933
07/0117594-25	SALVADOR SCHEZ. TEJERO	R-91/26018	54.973	07/0104645-74	THERMASOL S.A.	R-91/27572	321.752
07/0117645-76	SURESTE DE MCA. S.L.	R-91/26021	235.464	07/0104912-50	ANT. PARDO Y 2 MAS CB	R-91/27573	83.000
07/0117695-29	ENCÓFRADOS DE BLES. SL	R-91/26023	397.188	07/0104933-71	CIAL. LLUCHMAYOR SA	R-91/27574	46.922
07/0117793-30	JUAN LOPEZ LOPEZ	R-91/26025	124.500	07/0104936-74	SAX MALLORCA S.A.	R-91/27575	741.984
07/0117821-58	CARLOS SESTILO GARCIA	R-91/26026	78.724	07/0104963-04	BDO. SUREDA ENTRENA	R-91/27576	164.918
07/0117844-81	G. VAZQUEZ CALDERON	R-91/26029	54.973	07/0104982-23	EDIF. FERRO S.L.	R-91/27577	109.946
07/0117870-10	PROMOCIONES ALQUINSA SA	R-91/26033	54.973	07/0105150-94	VIAJES LATINOTOURS SA	R-91/27580	130.284
07/0117884-24	B LANGA GENOVAR Y O CB	R-91/26034	43.036	07/0105163-10	PER RUNE THOMAS LUD.	R-91/27581	86.515
07/0117921-61	ANGEL UCEDA ORTA	R-91/26036	274.866	07/0105164-11	ROB. OAKES Y 2 MAS CB	R-91/27582	41.500
07/0117932-72	CONST. CALAHORRO SL	R-91/26039	397.188	07/0105672-34	JAIME ALVAREZ Y O. CB	R-91/27585	43.258
07/0117965-08	URSI-UNO MONJE BUSTAMANTE	R-91/26040	351.062	07/0106630-28	VELA LIGERA S.A.	R-91/27591	54.194
07/0117983-26	TALLERES MONFO S.L.	R-91/26041	102.229	07/0107030-34	JEF. EASTHAM Y O. CB	R-91/27592	41.500
07/0117999-42	C ORDINAS Y 3 MAS CB	R-91/26043	41.500	07/0107140-47	AMBASSADOR SERVICE SA	R-91/27593	40.165
07/0118626-87	MANFRED STEINBORN	R-91/26045	86.515	07/0107210-20	PORTO ROSSO SA	R-91/27594	41.500
07/0118913-83	JUANA M SALVA MATEU	R-91/26048	41.860	07/0107311-24	PRO PORT S.A.	R-91/27596	83.810
07/0120441-59	ART DE METACRILATO SL	R-91/26058	109.180	07/0107316-29	PILAR GARCIA CUEVAS	R-91/27597	41.500
07/0121558-12	RULLMA S.L.	R-91/26060	109.946	07/0107399-15	MATIAS SALVA FERRA	R-91/27598	397.188
07/0121634-88	PEDRO PORLAN MORENO	R-91/26065	43.258	07/0107535-54	PAUL EDUARD CODY	R-91/27599	35.747
07/0121749-09	INMUEBLES FLAMINGO SA	R-91/26070	397.188	07/0108883-44	INVEROCIO S.A.	R-91/27603	78.724
07/0121750-10	ANTONIA SUREDA MASSA	R-91/26071	43.258	07/0108892-53	BEATRIZ AROCA Y O. CB	R-91/27604	80.330
07/0121757-17	SOC BALEAR TURISMO SL	R-91/26073	80.330	07/0108900-61	MIRALMONTE S.A.	R-91/27605	131.802
07/0121759-19	JOSE M PUGNAIRE LUENGO	R-91/26074	39.763	07/0109125-92	TOSSALS EXPNES.	R-91/27607	1.890.628
07/0121863-26	CTRO PINTURA Y AER. SL	R-91/26076	153.347	07/0109131-01	MEBILOT COMERCIAL SA	R-91/27608	1.024.799
07/0121874-37	JOSE E ALONSO POUSO	R-91/26078	52.660	07/0109132-02	BRAVIN TURISTICA SA	R-91/27609	2.503.805
07/0121885-48	SAMAG INFORMATICA S.L.	R-91/26080	42.818	07/0110474-83	JUAN CUNILL BAUZA	R-91/27615	41.500
07/0121944-10	LUIS A. LOPEZ ALONSO	R-91/26084	164.918	07/0110530-42	MANUEL RGUEZ Y O. CB	R-91/27616	43.258
07/0122071-40	QUIERETE S.L.	R-91/26091	125.582	07/0110694-12	ANT. ALABARCES Y O. CB	R-91/27620	166.001
07/0122149-21	SUNVALE S.L.	R-91/26095	39.364	07/0110811-32	SUBIC S.A.	R-91/27621	85.636
07/0122236-11	J A BONET Y OTRO CB	R-91/26100	109.946	07/0110845-66	DAVID RAMOS BLANCO	R-91/27622	43.258
07/0122250-25	AFS MENSAJEROS C. SL.	R-91/26103	1.074.758	07/0110896-20	ANT. PARDO Y 2 MAS CB	R-91/27624	86.515
07/0122277-52	GABRIEL SALVAT JIMENEZ	R-91/26106	92.204	07/0112251-17	ATTILIO ALLEGRI Y O. CB	R-91/27628	196.810
07/0122305-80	JOSE HERNANDEZ PERALES	R-91/26109	51.115	07/0112256-22	MALLORQUINA DE ALQUIL.	R-91/27629	54.973
07/0122329-07	FCO. MUÑOZ TORCUATO	R-91/26113	40.082	07/0112371-40	RAFAEL PIZARRO RABADAN	R-91/27631	54.973
07/0122349-27	ELISEO GALLARDO Y O CB	R-91/26115	172.141	07/0112512-84	FOSQUET S.A.	R-91/27632	129.773
07/0122410-88	WERKUS S.L.	R-91/26120	42.818	07/0112863-42	ASTILLEROS DEL MAR SA	R-91/27635	89.468
07/0123336-44	ALFONSO GARCIA LOPEZ	R-91/26125	54.973	07/0114040-60	INMOD,OR	R-91/27637	41.906
07/0124767-87	CATALINA AMER BOSCH	R-91/26127	80.165	07/0114046-66	FCO. J. LOPEZ Y O. CB	R-91/27638	51.115
07/0105480-36	PROMOCION CONSTRES, SA	R-91/26134	260.373	07/0116092-75	FCA. SAMPOL FORNES	R-91/27644	124.500
07/0055944-67	JUANA FERRA FLORIT	R-91/26150	4.736	07/0116243-32	PROM. Y RTAS CALVIA SA	R-91/27646	209.530
07/0103421-14	JUAN JIMENEZ Y 2 MAS CB	R-91/26188	574.481	07/0116284-73	FCO. MARTINEZ SANTOS	R-91/27648	102.229
07/0105385-38	TALLER DE TOLDOS SL	R-91/26190	104.843	07/0117047-60	A ALAS PUMARI O FERR.	R-91/27655	89.192
07/0105700-62	MATEO A ORDINAS Y O CB	R-91/26191	388.523	07/0117202-21	MIGUEL TUGORES TOUS	R-91/27661	34.776
07/0116490-85	T CATERING HOTELER SL	R-91/26206	2.200.004	07/0117202-21	MIGUEL TUGORES TOUS	R-91/27662	12.893
07/0116491-86	TJOS. Y SER. HOT. SL	R-91/26207	1.479.869	07/0117206-25	MASERGU S.L.	R-91/27663	109.946
07/0116882-89	BALEAR DE PUERTAS SL	R-91/26208	35.033	07/0117229-48	MANUEL JIMENEZ VECINA	R-91/27664	129.773
07/0116882-89	BALEAR DE PUERTAS SL	R-91/26209	35.033	07/0117296-18	RUNIC S.L.	R-91/27667	1.089.917

07/0117378-03	PLAZA MURO S.A.	R-91/27670	173.030
07/0117414-39	F. CASANOVAS B Y 2 + CB	R91/27671	128.455
07/0117582-13	AVALIN, S.A.	R-91/27674	47.818
07/0117597-28	TR. MERC. SERRA FDEZ SL	R-91/27675	52.308
07/0117602-33	MANUELA BEBIA VAZQUEZ	R-91/27677	40.967
07/0117628-59	ANTONIO VIDAL GARAU	R-91/27678	164.918
07/0117887-27	JOSEFA SALVAT GULJARRO	R-91/27682	41.860
07/0117907-47	VTE. FERNANDEZ CHARRO	R-91/27683	117.247
07/0117970-13	PERLA MAR 1 S.L.	R-91/27685	40.082
07/0117987-30	JOSE M ESPINAR FDEZ.	R-91/27687	54.973
07/0119774-71	KHAN-S RIAZ	R-91/27688	86.515
07/0121502-53	CONST. SATANACA SL	R-91/27689	109.946
07/0121520-71	AGUAMARIN S.A.	R-91/27690	44.732
07/0121640-94	TRANS. DIEGO LUQUE SL	R-91/27692	104.618
07/0121668-25	FCO. GARCIA CALVO	R-91/27693	83.000
07/0121841-04	ANGEL GARCIA HERAS	R-91/27699	34.776
07/0121907-70	JOSE LUNA GALLARDO	R-91/27700	173.030
07/0121940-06	DANCE CENTER NIGHT SL	R-91/27702	118.086
07/0122133-05	R LOPEZ ALCARAZ Y 2, CB	R-91/27710	157.447
07/0122155-27	J LLADO RUBI Y O. CB	R-91/27711	129.773
07/0122231-06	ANTONIO MARTIN PEREZ	R-91/27715	54.973
07/0122262-37	A RUZAF A EGEA Y 3, CB	R-91/27717	216.288
07/0122279-54	SILVIA MARTIN RGUEZ	R-91/27719	50.760
07/0122292-67	CHANDIR VALECHA BRIJLAL	R-91/27721	83.722
07/0122402-80	J FIOL SALVA Y O. CB	R-91/27722	51.115
07/0077263-46	PANAMA S.A.	R-91/27736	33.505
07/0077263-46	PANAMA S.A.	R-91/27737	55.121
07/0077263-46	PANAMA S.A.	R-91/27738	45.658
07/0081774-95	RAFAEL FIOL PINA	R-91/27739	139.930
07/0081774-95	RAFAEL FIOL PINA	R-91/27740	157.194
07/0081774-95	RAFAEL FIOL PINA	R-91/27741	161.057
07/0081795-19	SEBASTIAN XAMENA SEGUI	R-91/27742	64.512
07/0104705-37	RAMON CASTRO ORTIZ	R-91/27761	211.639
07/0104705-37	RAMON CASTRO ORTIZ	R-91/27762	165.268
07/0107399-15	MATIAS SALVA FERRA	R-91/27765	276.474
07/0117861-01	BALEAR DE ED. Y CON. SL	R-91/27777	143.068
07/0117861-01	BALEAR DE ED. Y CON. SL	R-91/27778	136.598
07/0117861-01	BALEAR DE ED. Y CON. SL	R-91/27779	133.586
07/0122188-60	DOLORES GLEZ. QUINTANA	R-91/27781	4.267

El ingreso deberá realizarse en el plazo de QUINCE DIAS hábiles desde esta publicación, en cualquier entidad financiera autorizada, previa presentación de documentos ante esta Administración, sita en Palma de Mallorca C/ Viñaza num. 12, (cualquier día laborable de lunes a viernes y en horario de 09.- a 14.-) para su autorización, donde deberá acreditarse el ingreso efectuado.

Contra este acto de gestión recaudatoria cabrá interponer, según el art. 80.1 del R.D. 1.517/91, en el plazo de 15 días, el recurso de reposición regulado en el art. 189 del mismo texto legal.

Transcurrido el plazo prevenido para el pago sin haberse efectuado éste, ni interpuesto recurso, se expedirá, de conformidad con el art. 81.2 del citado texto legal, y aunque se formule reclamación económicoadministrativa, certificación de descubierto que inicia la vía de apremio.

Palma de Mallorca, 16 de julio de 1992. - LA DIRECTORA PROVINCIAL, P.D. LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION.
Isabel Amengual Bauzá.

- o -

(953)

DELEGACION DEL GOBIERNO Delegación del Gobierno en Baleares

Núm.14645

No habiéndose podido notificar a D. Antonio Ballester Vicens, domiciliado en la calle Luna nº 15 de Campos, que con fecha 23 de enero del presente año se le dirigió escrito del tenor literal siguiente:.- En relación su escrito que tuvo entrada en este Centro el pasado día 13 de noviembre y registrado al número 22.263, por el que interesa el empleo de explosivos en Es Puig de Ca's Damián del T.M. de San José, le significo que en el preceptivo informe de la Comandancia de la Guardia Civil se dice que el interesado ha participado no tener previsto utilizar explosivos en los citados trabajos.- A efectos de resolución del expediente en trámite en esta Delegación, interesa de que Vd. se ratifique en lo manifestado y, en su caso, desista del permiso solicitado, o por el contrario, se mantenga en la solicitud de dicho permiso.

Asimismo le significo que se procede, de conformidad en cuanto dispone el artículo 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a formularle la oportuna advertencia, en el sentido de que transcurridos tres meses desde la publicación en el Boletín Oficial sin dar cumplimiento a lo interesado, se producirá la caducidad del expediente y se procederá al archivo de lo actuado.

El Delegado Del Gobierno. Gerardo García Franco. Insértese. El Vice-secretario General. Fdo.: Juan María Fiol Tur.

- o -

(19)

Núm.14646

No habiendo sido localizado por el servicio de correos Dña. Agustina Calero Gento Bar El Paso, cuyo domicilio conocido es c/. Doctor Andrés Feliu, 4, en Palma, es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la situación del expediente núm. 1.218/40, sobre solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio en bares y cafeterías, regulado por el artº 37 del R.D. 593/90, de 27 de abril, (B.O.E 16-5-90), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y existiendo constancia suficiente de que el mismo se encuentra paralizado por causa imputable al administrado, a tenor de lo dispuesto en el artº 99-1 de la Ley De Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (B.O.E. 18-7-58), con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto declarar el Archivo de las actuaciones sin más trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, debiendo retirar de inmediato las máquinas recreativas que, en su caso, se encuentren instaladas en el establecimiento de que se trata. El Delegado del Gobierno, P.D. El Secretario General, Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo: Juan María Fiol Tur.-

- o -

(21)

Núm.14647

No habiendo sido localizado por el servicio de correos, Dña. Paula San Miguel García Conde, Cafetería Trini, cuyo domicilio conocido es c/. Mar de Aral, 5, en Palma, Las Maravillas, es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la situación del expediente núm. 883/40, sobre solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio en bares y cafeterías, regulado por el artº 37 del R.D. 593/90, de 27 de abril, (B.O.E 16-5-90), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y existiendo constancia suficiente de que el mismo se encuentra paralizado por causa imputable al administrado, a tenor de lo dispuesto en el artº 99-1 de la Ley De Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (B.O.E. 18-7-58), con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto declarar el Archivo de las actuaciones sin más trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, debiendo retirar de inmediato las máquinas recreativas que, en su caso, se encuentren instaladas en el establecimiento de que se trata. El Delegado del Gobierno, P.D. El Secretario General, Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo: Juan María Fiol Tur.-

- o -

(22)

Núm.14648

No habiendo sido localizado por el servicio de correos, Dña. María Ferrer Pons, Bar Cali, cuyo domicilio conocido es c/. Huerto de Torreña en Palma, es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la situación del expediente núm. 882/40, sobre solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio en bares y cafeterías, regulado por el artº 37 del R.D. 593/90, de 27 de abril, (B.O.E 16-5-90), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y existiendo constancia suficiente de que el mismo se encuentra paralizado por causa imputable al administrado, a tenor de lo dispuesto en el artº 99-1 de la Ley De Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (B.O.E. 18-7-58), con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto declarar el Archivo de las actuaciones sin más trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, debiendo retirar de inmediato las máquinas recreativas que, en su caso, se encuentren instaladas en el establecimiento de que se trata. El Delegado del Gobierno, P.D. El Secretario General, Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo: Juan María Fiol Tur.-

- o -

(21)

Núm.14649

No habiendo sido localizado por el servicio de correos D. Justo R. Gómez Jiménez Bar Wolger Danske, cuyo domicilio conocido es c/. Joan Miró nº 244, en Palma, es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la situación del expediente núm. 363/40, sobre solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio en bares y cafe-

terías, regulado por el artº 37 del R.D. 593/90, de 27 de abril, (B.O.E 16-5-90), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y existiendo constancia suficiente de que el mismo se encuentra paralizado por causa imputable al administrado, a tenor de lo dispuesto en el artº 99-1 de la Ley De Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (B.O.E. 18-7-58), con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto declarar el Archivo de las actuaciones sin más trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, debiendo retirar de inmediato las máquinas recreativas que, en su caso, se encuentren instaladas en el establecimiento de que se trata. El Delegado del Gobierno, P.D. El Secretario General, Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo: Juan María Fiol Tur.-

— o —

(21)

Núm.14650

No habiendo sido localizado por el servicio de correos D. Juan José Fernández Blasco, Bar Thor y Odin, cuyo domicilio conocido es c/. Ayda. Son Matías, 5 y 6 Palma Nova, es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la situación del expediente núm. 115/11, sobre solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio en bares y cafeterías, regulado por el artº 37 del R.D. 593/90, de 27 de abril, (B.O.E 16-5-90), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y existiendo constancia suficiente de que el mismo se encuentra paralizado por causa imputable al administrado, a tenor de lo dispuesto en el artº 99-1 de la Ley De Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (B.O.E. 18-7-58), con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto declarar el Archivo de las actuaciones sin más trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, debiendo retirar de inmediato las máquinas recreativas que, en su caso, se encuentren instaladas en el establecimiento de que se trata. El Delegado del Gobierno, P.D. El Secretario General, Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo: Juan María Fiol Tur.-

— o —

(21)

Núm.14651

No habiendo sido localizado por el servicio de correos D. Isabel Núñez Aguilera, cuyo domicilio conocido es c/. Hostales, 6, Bar Melilla, en Palma, es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la situación del expediente núm. 193/40, sobre solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio en bares y cafeterías, regulado por el artº 37 del R.D. 593/90, de 27 de abril, (B.O.E 16-5-90), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y existiendo constancia suficiente de que el mismo se encuentra paralizado por causa imputable al administrado, a tenor de lo dispuesto en el artº 99-1 de la Ley De Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (B.O.E. 18-7-58), con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto declarar el Archivo de las actuaciones sin más trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, debiendo retirar de inmediato las máquinas recreativas que, en su caso, se encuentren instaladas en el establecimiento de que se trata. El Delegado del Gobierno, P.D. El Secretario General, Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo: Juan María Fiol Tur.-

— o —

(21)

Núm.14652

No habiendo sido localizado por el servicio de correos D. Antonio Pinar Montoya, cuyo domicilio conocido es c/. Apuntadores, 12 Hamburguesería el Almendro, en Palma, es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la situación del expediente núm. 1.226/40, sobre solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio en bares y cafeterías, regulado por el artº 37 del R.D. 593/90, de 27 de abril, (B.O.E 16-5-90), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y existiendo constancia suficiente de que el mismo se encuentra paralizado por causa imputable al administrado, a tenor de lo dispuesto en el artº 99-1 de la Ley De Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (B.O.E. 18-7-58), con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto declarar el Archivo de las actuaciones sin más trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, debiendo retirar de inmediato las máquinas recreativas que, en su caso, se encuentren instaladas en el establecimiento de que se trata. El Delegado del Gobierno, P.D. El Secretario General, Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo: Juan María Fiol Tur.-

— o —

(21)

Núm.14653

No habiendo sido localizado por el servicio de correos D. Pedro Villalonga Massanet, cuyo domicilio conocido es c/. Tous y Maroto, 5-A, en Palma., es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la resolución dictada por el Ministerio del Interior (Secretaría General Técnica, Subdirección General de Recursos) según la cual puede ejecutarse la sanción Quinientas Mil Una (500.001) pesetas, por infracción en materia de juegos de suerte, envite o azar, se le requiere para que en el período voluntario que al pie se indica proceda al abono de la referida sanción en este Centro y en el Papel de Pagos al Estado, advirtiéndole que, en caso contrario, se procederá al cobro de la sanción con cargo a la fianza constituida o, en su defecto mediante su exacción de apremio.

Período voluntario:

Resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato día hábil posterior (Caso de ser aquél festivo).

Resoluciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato día hábil posterior (caso de ser aquél festivo). El Delegado del Gobierno, P.D. El Secretario General, Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo: Juan María Fiol Tur.-

— o —

(24)

Núm.14654

No habiendo sido localizado por el servicio de correos D. Pedro Villalonga Massanet representante de Sabot, S.A., cuyo domicilio conocido es c/. Tous y Maroto, 5-4, en Palma., es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la resolución dictada por el Ministerio del Interior (Secretaría General Técnica, Subdirección General de Recursos) según la cual puede ejecutarse la sanción Quinientas Mil Una (500.001) pesetas, por infracción en materia de juegos de suerte, envite o azar, se le requiere para que en el período voluntario que al pie se indica proceda al abono de la referida sanción en este Centro y en el Papel de Pagos al Estado, advirtiéndole que, en caso contrario, se procederá al cobro de la sanción con cargo a la fianza constituida o, en su defecto mediante su exacción de apremio.

Período voluntario:

Resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato día hábil posterior (Caso de ser aquél festivo).

Resoluciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato día hábil posterior (caso de ser aquél festivo). El Delegado del Gobierno, P.D. El Secretario General, Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo: Juan María Fiol Tur.-

— o —

(24)

Núm.14655

No habiendo sido localizado por el servicio de correos D. Antonio González Vilches Bar la Rosa, cuyo domicilio conocido es Camí d'En Maiol, 29, en Palma, es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Vista la resolución dictada por el Ministerio del Interior desestimando el recurso de alzada interpuesto, no suspendiendo la ejecución, según la que ha venido firme la sanción de 650.000. pesetas, por infracción en materia de juegos de suerte, envite o azar, se le requiere para que en el período voluntario que al pie se indica proceda al abono de la referida sanción en este Centro y en el Papel de Pagos al Estado, advirtiéndole que, en caso contrario, se procederá al cobro de la sanción con cargo a la fianza constituida o, en su defecto mediante su exacción de apremio.

Período voluntario:

Resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato día hábil posterior (Caso de ser aquél efectivo).

Resoluciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato día hábil posterior (caso de ser aquél festivo). El Delegado del Gobierno, P.D. El Secretario General, Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo: Juan María Fiol Tur.-

— o —

(22)

Núm.14655

No habiendo sido localizado por el servicio de correos D. Antonio González Vilches Bar la Rosa, cuyo domicilio conocido es Camí d'En Maiol, 29, en Palma, es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Vista la resolución dictada por el Ministerio del Interior desestimando el recurso de alzada interpuesto, no suspendiendo la ejecución, según la que ha venido firme la sanción de 650.000. pesetas, por infracción en materia de juegos de suerte, envite o azar, se le requiere para que en el período voluntario que al pie se indica proceda al abono de la referida sanción en este Centro y en el Papel de Pagos al Estado, advirtiéndole que, en caso contrario, se procederá al cobro de la sanción con cargo a la fianza constituida o, en su defecto mediante su exacción de apremio.

Período voluntario:

Resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato día hábil posterior (Caso de ser aquél efectivo).

Resoluciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato día hábil posterior (caso de ser aquél festivo). El Delegado del Gobierno, P.D. El Secretario General, Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo: Juan María Fiol Tur.-

- o -

(22)

Núm.14656

No habiendo sido localizado por el servicio de correos D. Joaquín Serrano García, Bar Casa, cuyo domicilio conocido es c/. Camino Vecinal de Can Pastilla, en Palma, es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la situación del expediente núm. 936/40, sobre solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio en bares y cafeterías, regulado por el artº 37 del R.D. 593/90, de 27 de abril, (B.O.E. 16-5-90), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y existiendo constancia suficiente de que el mismo se encuentra paralizado por causa imputable al administrado, a tenor de lo dispuesto en el artº 99-1 de la Ley De Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (B.O.E. 18-7-58), con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto declarar el Archivo de las actuaciones sin más trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, debiendo retirar de inmediato las máquinas recreativas que, en su caso, se encuentran instaladas en el establecimiento de que se trata. El Secretario General Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo: Juan María Fiol Tur.-

- o -

(20)

Núm.14657

A los efectos prevenidos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el siguiente anuncio dirigido a la empresa Rizalma; S.A., cuyo último domicilio conocido es C/. 16 de julio, Naves Serman, local 6 (Polígono de Son Castelló), Palma:

Expte. 18620.- Vista la resolución dictada por el Subdirector General de Gestión del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego (Ministerio del Interior), según la cual puede ejecutarse la sanción de Dos Millones (2.000.000) de pesetas, por infracción en materia de juegos de suerte, envite o azar, se le requiere para que en el período voluntario que al pie se indica proceda al abono de la referida sanción en este Centro y en papel de pagos al Estado, advirtiéndole que, en caso contrario, se procedera al cobro de la sanción con cargo a la fianza constituida o, en su defecto, mediante su exacción en vía de apremio.- Período voluntario: Resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato día hábil posterior (caso de ser aquél festivo).- Resoluciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato día hábil posterior (caso de ser aquél festivo).- El Delegado del Gobierno.- P.D., El Secretario General.- Fdo.: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo.: Juan María Fiol Tur.-

- o -

(21)

Núm.14658

Habiéndose advertido error en la publicación del anuncio número 11197, de la página 4544 del BOCAIB número 69 del 9-692, es por lo que se publica la siguiente corrección de errores.

Líneas primera y segunda:

Donde dice D. Miguel Morales Espinosa.- debe decir D. Vicente Morales Espinosa.-

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo.: Juan M.º Fiol Tur.-

- o -

(9)

Núm.14659

No habiendo sido localizado por el servicio de correos D. Miguel Lorente Muñoz, Bar Cortijo, cuyo domicilio conocido es c/. Avda. Joan Miró, 155, en Palma, es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la situación del expediente núm. 992/40, sobre solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio en bares y cafeterías, regulado por el artº 37 del R.D. 593/90, de 27 de abril, (B.O.E. 16-5-90), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y existiendo constancia suficiente de que el mismo se encuentra paralizado por causa imputable al administrado, a tenor de lo dispuesto en el artº 99-1 de la Ley De Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (B.O.E. 18-7-58), con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto declarar el Archivo de las actuaciones sin más trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, debiendo retirar de inmediato las máquinas recreativas que, en su caso, se encuentren instaladas en el establecimiento de que se trata. El Delegado del Gobierno, P.D. El Secretario General, Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo: Juan María Fiol Tur.-

- o -

(21)

Núm.14660

No habiendo sido localizado por el servicio de correos D. Dieter Freigart, Bar Goleta, cuyo domicilio conocido es c/. Goleta, 3, en Can Pastilla, Palma, es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la situación del expediente núm. 853/40, sobre solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio en bares y cafeterías, regulado por el artº 37 del R.D. 593/90, de 27 de abril, (B.O.E. 16-5-90), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y existiendo constancia suficiente de que el mismo se encuentra paralizado por causa imputable al administrado, a tenor de lo dispuesto en el artº 99-1 de la Ley De Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (B.O.E. 18-7-58), con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto declarar el Archivo de las actuaciones sin más trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, debiendo retirar de inmediato las máquinas recreativas que, en su caso, se encuentren instaladas en el establecimiento de que se trata. El Delegado del Gobierno, P.D. El Secretario General, Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo: Juan María Fiol Tur.-

- o -

(21)

Núm.14661

No habiendo sido localizado por el servicio de correos D. Bartolomé Roig Vila, Bar la Cantina, cuyo domicilio conocido es c/. 16 de julio, 77, en Palma, es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la situación del expediente núm. 1250/40, sobre solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio en bares y cafeterías, regulado por el artº 37 del R.D. 593/90, de 27 de abril, (B.O.E. 16-5-90), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y existiendo constancia suficiente de que el mismo se encuentra paralizado por causa imputable al administrado, a tenor de lo dispuesto en el artº 99-1 de la Ley De Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (B.O.E. 18-7-58), con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto declarar el Archivo de las actuaciones sin más trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, debiendo retirar de inmediato las máquinas recreativas que, en su caso, se encuentren instaladas en el establecimiento de que se trata. El Delegado del Gobierno, P.D. El Secretario General, Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo: Juan María Fiol Tur.-

- o -

(21)

Núm.14662

No habiendo sido localizado por el servicio de correos, Dña. Brita Koppen y Otro, CB. cuyo domicilio conocido es c/. Joan Miró, 294, Bar Rotteuhlet, en Palma, es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la situación del expediente núm. 195/40, sobre solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio en bares y cafeterías, regulado por el artº 37 del R.D. 593/90, de 27 de abril, (B.O.E. 16-5-90),

por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y existiendo constancia suficiente de que el mismo se encuentra paralizado por causa imputable al administrado, a tenor de lo dispuesto en el artº 99-1 de la Ley De Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (B.O.E. 18-7-58), con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto declarar el Archivo de las actuaciones sin más trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, debiendo retirar de inmediato las máquinas recreativas que, en su caso, se encuentren instaladas en el establecimiento de que se trata. El Delegado del Gobierno, P.D. El Secretario General, Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo: Juan María Fiol Tur.-

— o —

(21)

Núm.14663

No habiendo sido localizado por el servicio de correos, D. Sebastián Pascual Garau bodega Isleña, cuyo domicilio conocido es c/. Cardenal Rossell, 98, en Palma, es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la situación del expediente núm. 274/40, sobre solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio en bares y cafeterías, regulado por el artº 37 del R.D. 593/90, de 27 de abril, (B.O.E. 16-5-90), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y existiendo constancia suficiente de que el mismo se encuentra paralizado por causa imputable al administrado, a tenor de lo dispuesto en el artº 99-1 de la Ley De Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (B.O.E. 18-7-58), con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto declarar el Archivo de las actuaciones sin más trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, debiendo retirar de inmediato las máquinas recreativas que, en su caso, se encuentren instaladas en el establecimiento de que se trata. El Delegado del Gobierno, P.D. El Secretario General, Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo: Juan María Fiol Tur.-

— o —

(21)

Núm.14664

No habiendo sido localizado por el servicio de correos, Dª. María del Carmen Ramilo Mimosa, Bar Oscar, cuyo domicilio conocido es c/. Bartolomé Llull, en Palma, es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la situación del expediente núm. 383/40, sobre solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio en bares y cafeterías, regulado por el artº 37 del R.D. 593/90, de 27 de abril, (B.O.E. 16-5-90), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y existiendo constancia suficiente de que el mismo se encuentra paralizado por causa imputable al administrado, a tenor de lo dispuesto en el artº 99-1 de la Ley De Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (B.O.E. 18-7-58), con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto declarar el Archivo de las actuaciones sin más trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, debiendo retirar de inmediato las máquinas recreativas que, en su caso, se encuentren instaladas en el establecimiento de que se trata. El Delegado del Gobierno, P.D. El Secretario General, Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo: Juan María Fiol Tur.-

— o —

(21)

Núm.14665

No habiendo sido localizado por el servicio de correos, Exclusivas de Imagen, S.A. Bar Video Diagonal, cuyo domicilio conocido es c/. Antonio Marqués Marqués 38 en Palma, es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la situación del expediente núm. 191/40, sobre solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio en bares y cafeterías, regulado por el artº 37 del R.D. 593/90, de 27 de abril, (B.O.E. 16-5-90), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y existiendo constancia suficiente de que el mismo se encuentra paralizado por causa imputable al administrado, a tenor de lo dispuesto en el artº 99-1 de la Ley De Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (B.O.E. 18-7-58), con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto declarar el Archivo de las actuaciones sin más trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, debiendo retirar de inmediato las máquinas recreativas que, en su caso, se encuentren instaladas en el establecimiento de que se trata. El Delegado del Gobierno, P.D. El Secretario General, Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo: Juan María Fiol Tur.-

— o —

(21)

Núm.14666

No habiendo sido localizado por el servicio de correos, Dª. Isabel Pérez Molina, cuyo domicilio conocido es c/. Pelaires, 13, Bar el Montadito, en Palma, es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la situación del expediente núm. 1234/40, sobre solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio en bares y cafeterías, regulado por el artº 37 del R.D. 593/90, de 27 de abril, (B.O.E. 16-5-90), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y existiendo constancia suficiente de que el mismo se encuentra paralizado por causa imputable al administrado, a tenor de lo dispuesto en el artº 99-1 de la Ley De Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (B.O.E. 18-7-58), con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto declarar el Archivo de las actuaciones sin más trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, debiendo retirar de inmediato las máquinas recreativas que, en su caso, se encuentren instaladas en el establecimiento de que se trata. El Delegado del Gobierno, P.D. El Secretario General, Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese. El Vicesecretario General. Fdo: Juan María Fiol Tur.-

— o —

(21)

Núm.14668

No habiendo sido localizado por el servicio de correos a Dª Catalina Munar Munar, con domicilio en C/ Jesús nº 20 -2º A de esta Ciudad, se publica este anuncio a los efectos prevenidos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58:

A la vista de la denuncia presentada por Ud. en fecha 9 de marzo pasado por carecer de la preceptiva Licencia Municipal el salón recreativo sito en C/ Jesús nº 18 de esta Ciudad y del cual es titular Dª Montserrat Batle Sansaloni, se comunica que con fecha 4 de mayo actual se procedió a la paralización del funcionamiento del mencionado salón, hasta tanto no sea justificada la concesión de la citada licencia, dando lugar en caso contrario, a la incoación del oportuno expediente sancionador.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

El Delegado Del Gobierno. Gerardo García Franco. Insértese. El Vice-secretario General. Fdo.: Juan Mº Fiol Tur.

— o —

(15)

Núm. 14905

De conformidad con lo establecido en el art. 22.3 de la vigente Constitución Española y en el art. 5 de la Ley 191/64 de 24 de diciembre (BOE 28-12-64), con fecha 26.6.92 y con el número 2.150 ha quedado inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones correspondiente a esta Delegación del Gobierno, la Asociación denominada Asociación Cultural Autonomía y Libertad la Avenida Jaime III, 18 A, entresuelo de Palma de Mallorca.

El Delegado del Gobierno Gerardo García Franco.

Insértese.

El Vicesecretario General.

Fdo: Juan Mº Fiol Tu.

— o —

(11)

Núm. 14907

No habiendo sido localizado por el Servicio de Correos, Dña. María Conti Vives, Bar Cas Paller, cuyo domicilio conocido es C/. San Mateo, 3, en Palma, es por lo que se publica el siguiente anuncio, a los efectos prevenidos en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la situación del expediente núm. 6/10 (1.787), sobre solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas con apremio en Bares Cafeterías, regulado por el artículo 37 del R.D: 593/90, de 27 de Abril, (B.O.E. 16-5-90), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y existiendo constancia suficiente de que el mismo se encuentra paralizado por causa imputable al administrado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 99-1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958, (B.O.E. 18-7-58), con esta fecha y en uso de las atribuciones que no están conferidas, he resuelto declarar el "Archivo" de las actuaciones sin más trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, debiendo retirar de inmediato las máquinas recreativas que, en su caso se encuentren instaladas en el establecimiento de que se trata.

El Delegado del Gobierno. P.D. El Secretario General.

Fdo: Félix Marín Leiva.

Insértese.

El Vicesecretario General.

Fdo: Juan María Fiol Tur.

— o —

(24)

Sección III.- CONSEJOS INSULARES

CONSELL INSULAR DE MALLORCA

Núm. 14757

El Ple del Consell Insular de Mallorca, en sessió extraordinària i amb caràcter d'urgència de dia 30 de Maig de 1.992, acordà aprovar el Reglament d'Honors i Distincions del Consell Insular de Mallorca, a l'empara de l'art. 189 i ss. del R.O.F. de 28 de Novembre de 1.986.

Exposat el públic durant un termini de 30 dies, mitjançant edicte publicat en el B.O.C.A.I.B., de 30 de Maig de 1.992, sense que se n'hagin presentat reclamacions ni suggerències, queda definitivament aprovat, un cop hagi transcorregut el termini previst a l'article 65.2 de la Llei 7/85 de 2 d'Abril.

La qual cosa es fa pública per a coneixement general i als efectes prevists a l'article 70.2 de la Llei 7/85 de 2 d'Abril, reguladora de les Bases de Règim Local.

Palma, 6 de Juliol de 1.992.

El President Acctal.

Ft: Andreu Riera Bennàssar.

Reglament d'Honors i Distincions

Capítol I.- Objecte i classes d'honors i distincions.

Article 1.

Amb la finalitat de premiar mereixements especials, beneficis assenyalats o serveis extraordinaris a l'Illa de Mallorca o al Consell Insular, aquesta Corporació, fent ús de les atribucions que li confereix l'article 189 i següents del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, crea les distincions honorífiques següents:

- 1.- La Medalla d'Honor i Gratitude de l'Illa de Mallorca, amb dues categories: Or i Argent.
- 2.- Fill Predilecte de l'Illa de Mallorca.
- 3.- Fill Adoptiu de l'Illa de Mallorca.
- 4.- Diploma de Serveis Honorífics.

Article 2.

No podran adoptar-se decisions que atorguin honors i distincions, als quals fa referència l'article anterior, a membres de la Corporació, mentre estiguin en l'exercici del càrrec.

Article 3.

1. La Medalla d'Honor i Gratitude de l'Illa de Mallorca la constituirà, a l'envers, l'escut de l'Illa de Mallorca, orlat amb la llegenda següent: "Consell Insular de Mallorca".

Al revers, hi anirà el nom de la persona premiada, precedit de la llegenda: "Honor i Gratitude" i l'any de la concessió.

2. El detall particularitzat de la Medalla és el que figura en el disseny que s'adjunta al present Reglament.

3. La Medalla podrà concedir-se tant a persones individuals com a corporacions i entitats col·lectives públiques o privades.

Article 4.

1. El nomenament de Fill Predilecte de l'Illa de Mallorca només es podrà conferir als qui hi hagin nascut.

2. El de Fill Adoptiu recaurà, si és el cas, a favor de persones no nascudes a l'Illa.

3. La concessió dels Títols de Fill Predilecte i Fill Adoptiu necessitaran sempre la concurrència de mèrits d'excel·lent qualitat, i constaran en pergamí.

Article 5.

1. El Diploma de Servis Honorífics servirà per recompensar el personal funcionari o laboral que s'hagi distingit en el compliment dels seus serveis a la Corporació i tindrà caràcter vitalici.

2. Tindrà forma rectangular i contindrà una llegenda al·lusiva al càrrec i a la categoria del premiat i la data de l'acord corporatiu de l'atorgament; a l'encapçalament l'escut de l'Illa de Mallorca i al peu la firma del president i del secretari general de la corporació.

3. Les distincions referides, només es podran concedir al personal una vegada finalitzada de forma definitiva la relació amb el Consell, via Jubilació o a títol pòstum.

Capítol II.- Procediment.

Article 6.

1. La concessió dels Honors i Distincions a què es refereix aquest Reglament, requerirà expedient previ que es promourà per acord de la corporació o resolució del president.

2. Decidida l'obertura de les actuacions, el president nomenarà entre els consellers un instructor de l'expedient que serà assistit del secretari general de la corporació o el funcionari que aquest designi.

3. En les actuacions es faran constar les informacions adients sobre la per-

sona o l'entitat que s'intenta premiar, i s'hi inclouran tots els documents que es considerin d'interès.

4. Enllestida la documentació, l'instructor farà l'oportuna proposta que se sotmetrà a la Comissió Informativa competent, i amb el dictamen d'aquesta, si és favorable, al Ple.

Si no ho fos, el president resoldrà ampliar les diligències o arxiar sense més tràmits l'expedient.

5. La concessió dels Honors i Distincions a què es refereix aquest Reglament, requerirà l'acord del Consell, el qual haurà d'esser adoptat per majoria de les tres quartes parts del nombre legal de membres corporatius.

Article 7.

1. Les distincions atorgades seran lliurades als premiats pel president de la Corporació.

2. Si el president no decideix una altra cosa, el lliurament tindrà lloc al Palau del Consell amb la solemnitat apropiada.

Article 8.

1. La Secretaria General portarà un Llibre Registre dels honors i distincions concedits d'acord amb el present Reglament.

2. El Llibre anirà foliat i diligenciat amb les firmes del president i del secretari general, i se separarà en tantes seccions com classes d'honors i distincions es puguin concedir.

3. En cada secció del Llibre hi constaran, per ordre cronològic, els noms de les persones o entitats a les quals s'hagi conferit l'honor o distinció corresponents, data de la decisió i de la imposició o lliurament, i una casella per a observacions en la qual s'anotaran les particularitats que s'estimin d'interès.

Article 9.

El Consell Insular de Mallorca crearà una galeria de retrats de fills predilectes i adoptius de l'Illa de Mallorca.

Article 10.

En tot allò no previst en aquest Reglament s'aplicarà el que disposa la legislació sobre Règim Local.

Disposició Derogatoria.

A l'entrada en vigor d'aquest Reglament, romandrà derogat el Reglament per a la concessió de la Medalla d'Honor i de Gratitude de l'Illa de Mallorca, aprovat pel Ple Corporatiu en sessió de 8 de Febrer de 1.983.

No obstant això, es mantindran en vigència els drets adquirits que procedixin.

Disposició Final.

El present Reglament entrarà en vigor l'endemà de la publicació en el Butlletí oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

— o —

(122)

Núm. 15216

CONSORCI PER L'ABASTAMENT D'AIGUA I SANEJAMENT DE LA ZONA PLA DE MALLORCA.

El dia 14 de juliol de 1992 va quedar constituït el Consorci per l'abastament d'Aigua i Sanejament de la zona Pla de Mallorca, integrat per les Entitats Locals següents:

El Consell Insular de Mallorca, Ajuntament d'Algaida, Ajuntament d'Ariany, Ajuntament de Costitx, Ajuntament de Lloret de Vistalegre, Ajuntament de l'ubí, Ajuntament de Maria de la Salut, Ajuntament de Montuiri, Ajuntament de Sencelles, Ajuntament de Santa Eugènia, Ajuntament de Sineu, Ajuntament de Vilafranca i Ajuntament de Porreres.

A continuació es transcriueixen el Estatus del Consorci.

ESTATUTS DEL CONSORCI PER L'ABASTAMENT D'AIGUA I SANEJAMENT DE LA ZONA PLA DE MALLORCA.

CAPÍTOL I DENOMINACIO, PERSONALITAT I OBJECTE.

Art. 1.- Denominació.

Es constitueix el Consorci per l'abastament d'aigua i sanejament de la zona Pla de Mallorca, que es regirà per els presents Estatuts i per la legislació de règim local en tot lo no previst a aquells.

Art. 2.- Personalitat jurídica.

El Consorci tindrà personalitat jurídica pròpia i independent, i podrà adquirir, posseir, gravar i alienar béns de tota classe, contreure obligacions, adquirir drets i exercitar tota classe d'accions civils, administratives, contencioses administratives, penals i de qualsevol altre ordre.

La representació del Consorci com a persona jurídica l'exerceixen les persones i els òrgans que es determinen en els presents Estatuts.

Art. 3.- Constitueix l'objecte del Consorci:

1.- La gestió dels serveis de abastament d'aigua i sanejament en el territori dels Municipis consorciats.

2.- L'estudi de les necessitats en relació als esmentats serveis i l'elaboració de projectes per satisfer-les.

3.- La sol·licitud de les concessions necessàries pels abastaments d'aigua.

4.- L'execució d'obres i instal·lacions per la captació i distribució d'aigua i sanejament, així com la conservació i explotació de les mateixes.

5.- La regulació de les relacions entre els membres del consorci per la finalitat d'aquest i la fixació de la participació dels dits membres en la economia del Consorci.

6.- Qualsevol altre activitat relacionada amb les anteriors que redundi en benefici del Consorci o de les entitats consorciades.

ART. 4.- Domicili social i durada del Consorci.

El Consorci s'estableix per temps indefinit i tindrà el domicili en la Casa Consistorial del municipi de Sineu, domicili que podrà ésser modificat per acord de la Junta General.

CAPITOL II

MEMBRES DEL CONSORCI

ART. 5.- Membres del Consorci:

1.- El Consorci es constitueix entre el Consell Insular de Mallorca i els Ajuntaments representants dels municipis de Algaida, Ariany, Costitx, Lloret, Llubí, Maria, Montuiri, Sencelles, Santa Eugènia, Sineu, Vilafranca i Porreres que aordin la integració a l'esmentat Consorci i l'aprovació d'aquests Estatuts amb anterioritat a la sessió constitutiva d'aquest.

2.- Igualment s'hi podran integrar altres institucions públiques o privades sense ànim de lucre en els termes que estableix la legislació de règim local.

ART. 6.-

1.- La representació de cada Municipi o del Consell Insular correspondrà al seu President o al membre de la Corporació que aquest hi delegui de manera permanent. La de les altres institucions la regularan els Estatuts propis.

2.- L'admissió de nous membres requerirà la sol·licitud de l'Entitat interessada i l'acord favorable de les dues terceres parts dels membres del Consorci.

3.- Separació de membres: La separació d'algun membre durant els primers 25 anys de funcionament del Consorci exigirà la comunicació prèvia fefaent a aquest amb sis mesos d'antelació i el compliment simultani de les seves obligacions amb el Consorci en els següents termes:

a) Devolució total al Consorci de les quantitats rebudes del mateix, degudament actualitzades en consideració a la data en que foren percebudes i a la data de la notificació de la decisió d'abandonar el Consorci.

b) Abonament del 8% del total de la quantitat corresponent a les obres i instal·lacions que per aquest membre s'haguessin acordat, multiplicat per el nombre d'anys que l'esmentat membre hagués quedat en el Consorci.

Si la quantitat resultant fos inferior al 75% del total de la inversió executada per a aquest membre, s'incrementarà fins assolir l'esmentat percentatge.

ART. 7.- Els membres del Consorci tindran els drets següents:

1.- Participar en totes les activitats que organitzi el Consorci.

2.- Exercir el dret de veu i vot en la Junta General.

3.- Ésser elector i elegible en qualsevol òrgan d'aquest Consorci, en el qual participi com a membre, d'acord amb el que s'estableix en els Estatuts.

4.- Disposar d'un exemplar d'aquests Estatuts i tenir coneixement dels acords presos pels òrgans directius.

5.- Tenir coneixement directe de l'execució dels pressuposts del Consorci.

6.- Tenir accés als arxius i registres de documents del Consorci.

7.- Recórrer al President, la Junta de Govern o la Junta General, segons els casos, quan considerin que els seus drets hagin estat vulnerats, sense perjudici de la impugnació d'acords que puguin formular legalment davant la Junta General.

ART. 8.-

Son obligacions dels membres del Consorci:

1.- Acatar les prescripcions contingudes en aquests Estatuts i els acords vàlids presos per la Junta General, per la Junta de Govern i pel President.

2.- Abonar les aportacions que acordi la Junta General.

3.- Cedir al Consorci l'ús de les seves instal·lacions d'abastament d'aigua i sanejament, conservant-ne la propietat de les mateixes.

CAPITOL III

REGIM ORGANIC

Art. 9.- Òrgans del Consorci.

El Consorci estarà regit pel President, la Junta General i la Junta de Govern.

La Presidència del Consorci serà també la de ambdues Juntes i la nomenarà la Junta General per majoria absoluta de membres.

ART. 10.- La Junta General és l'òrgan superior del Consorci, i està integrada per tots els membres d'aquest. Cada membre tindrà un vot.

ART. 11.- La Junta General determinarà la composició i el nombre de membres de la Junta de Govern.

ART. 12.- El President i els membres de les Juntes cesaran, entre altres causes, en cessar en els càrrecs corresponents.

També cessaran quan es produeixi la renovació de les Corporacions Locals com a conseqüència de les eleccions locals. No obstant això, continuaran exercint les seves funcions fins a la presa de possessió dels membres nous.

ART. 13.- La Secretaria de ambdues Juntes i del propi Consorci serà desenvolupada per un funcionari designat per la Junta de Govern, i tindrà veu però no vot.

CAPITOL IV

REGIM FUNCIONAL

ATRIBUCIONS DELS ÒRGANS DEL CONSORCI

ART. 14.- Son atribucions de la Junta General:

a) L'elecció dels seus representants a la Junta de Govern.

b) La modificació dels Estatuts. requerirà una majoria de 2/3.

c) La dissolució del Consorci.

d) L'aprovació dels preus públics i tarifes del servei.

e) L'aprovació dels pressuposts generals i dels comptes anuals del Consorci i la censura d'aquests.

f) La fixació de les aportacions econòmiques dels membres del Consorci.

g) La determinació de les línies generals d'actuació del Consorci.

h) L'aprovació dels plans d'inversió.

i) L'aprovació de les formes de gestió dels serveis.

j) L'adquisició i alienació de béns i drets.

k) Les operacions de crèdit.

l) La aprovació de la normativa que escaigui en desplaçament dels Estatuts.

ll) La contractació d'obres i serveis.

ART. 15.- Són atribucions de la Junta de Govern:

a) Formular propostes de tota classe a la Junta General.

b) Ratificar l'exercici d'accions judicials i administratives, la interposició de recursos i la defensa en els procediments incoats contra el Consorci, duits a terme per la Presidència.

c) Desenvolupar les línies generals d'actuació aprovades per la Junta General.

d) Administrar el patrimoni del Consorci.

e) Determinar els estudis i projectes necessaris pel desenvolupament de les finalitats del Consorci.

f) Formar els pressuposts i els comptes anuals, sometentlos a la Junta General per l'aprovació.

g) Les demés que li delegui o encomani la Junta General.

ART. 16.- Són atribucions del President:

a) Convocar, presidir i aixecar les sessions de les dues Juntes, dirigir-ne les deliberacions i, si és el cas, dirimir els empats amb vot de qualitat.

b) Vigilar el compliment dels acords adoptats per les Juntes, i exercir la superior inspecció dels serveis del Consorci.

c) Representar el Consorci, judicialment i extrajudicialment i conferir mandats per exercir la dita representació, i també l'exercici d'accions judicials i administratives, la interposició de recursos i la defensa en els procediments incoats contra el Consorci.

d) Disposar despeses, ordenar pagaments i rendir comptes.

e) Les demés funcions que li deleguin o encomanin la Junta General i la de Govern.

CAPITOL V

REGIM JURIDIC

ART. 17.- La Junta General es reunirà amb caràcter ordinari dues vegades l'any per a l'aprovació del pressupost i dels plans i, si escau, per a la revisió d'aquests. Amb caràcter extraordinari hi haurà reunió quan la convoqui el President o la solliciti la tercera part, almanco, dels membres. Per a la constitució vàlida de la Junta es requereix l'assistència de la majoria dels membres, en primera convocatòria; si no hi hagués quòrum, la segona convocatòria se celebrarà vint-i-quatre hores després, amb assistència mínima de tres membres.

ART.18.- La Junta de Govern farà, almanco, una sessió ordinària trimestral, sense perjudici de les extraordinàries que convoqui la Presidència, bé per iniciativa pròpia o a sollicitud de tres membres, almanco, de la Junta de Govern.

ART. 19.- Perquè la sessió de la Junta de Govern sigui vàlida, serà necessària en primera convocatòria, l'assistència de la meitat més un dels membres. Si no hi hagués quòrum es constituirà en segona convocatòria una hora després de l'assignada per a la primera i només hi serà necessària l'assistència de tres membres.

ART. 20.- En tot cas la constitució vàlida dels òrgans col·legiats requereix l'assistència del President i del Secretari o d'aquells que legalment els substitueixin.

ART. 21.- Els acords dels òrgans col·legiats es prendran sempre per majoria de vots i en cas d'empat, la Presidència decidirà amb el vot de qualitat; precisant-se majories qualificades en els casos prevists a la legislació de règim local.

ART. 22.- Per a la gestió del servei, el Consorci podrà utilitzar qualsevol de les formes previstes en la legislació de règim local.

CAPITOL VI

REGIM ECONOMIC

ART. 23.- Per fer front a llurs obligacions i als compromisos financers provenents de l'execució d'obres i instal·lacions i de la prestació dels serveis, el Consorci disposarà dels següents recursos:

a) Els productes del seu patrimoni.

b) Les aportacions econòmiques del Consell Insular de Mallorca i dels ens consorciats.

c) Les subvencions, auxilis, donatius i llegats que s'obtinguin.

d) Els preus i tarifes que s'estableixen per la prestació dels serveis.

e) Els crèdits que s'obtinguin de entitats oficials o particulars.

f) I Qualsevol altre admès en dret.

ART. 24.- El capital del Consorci serà variable i estarà constituït per la suma de les aportacions enumerades a l'article anterior.

ART. 25.- Els excedents anuals dels ingressos derivats de les actuacions del Consorci es destinaran a formar un fons de previsió per a finalitats que, dins les privatives del Consorci, s'estimin d'interès general. La Junta General en determinarà la destinació.

ART. 26.- El Consorci organitzarà el seu règim econòmic mitjançant pressupost anual, que abraçarà l'any natural.

ART. 27.- El President rendirà les comptes anuals en els terminis i formes establerts per anàlogues comptes de les Corporacions Municipals, corresponent a la Junta General la seva aprovació.

ART. 28.- El Consorci fixarà les tarifes dels serveis de subministrament d'aigua i de clavegueram. Les tarifes hauràn d'incloure necessàriament les despeses financeres de primer establiment, els costos d'explotació i manteniment, la constitució d'un fons d'amortització i qualsevol altres que repercuten sobre els costos de l'aigua.

ART. 29.- El Preu de l'aigua serà uniforme en totes les entitats locals consorciades.

CAPITOL VII

DISSOLUCIO DEL CONSORCI

ART. 30.- La dissolució del Consorci tindrà lloc:

a) Quan per qualsevol circumstància no pugui complir els fins pels quals ha estat constituït, i en tot cas amb l'acord de la Junta General.

b) Per acord de les dues terceres parts dels membres del Consorci.

En ambdós supòsits, es procedirà a la liquidació del Consorci, i els béns que formin part del Patrimoni se distribuïran entre els ens que l'integren, per la qual cosa se constituirà una Comissió liquidadora.

DISPOSICIO FINAL

La sessió constitutiva del Consorci tindrà lloc a les 12 hores de dia 14 de juliol de 1992 a la seu del Consell Insular de Mallorca.

Palma, 14 de juliol de 1992.

EL PRESIDENT DEL CONSORCI

— o —

(332)

Sección IV.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AJUNTAMENT DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 14751

SECCIO DE SANITAT I M.A.

L'Excm. Ajuntament Ple, en sessió celebrada el dia 25 de juny d'enguany, va adoptar el següent acord:

"1.- Aprovar la realització del Programa de Promoció de la Salut per un nou període de 11 mesos segons el programa que s'adjunta, per un import de 31.808.700 - ptes., segons la valoració efectuada per l'Economista Municipal.- 2. Aprovar el Plec de Condicions Econòmic-Administratives per contractar pel sistema de coneurs, la realització del citat programa, per la qual cosa s'haurà de trametre l'acord al Negociat de Contractació per la realització dels tràmits posteriors, quedant reservada la despesa inicialment prevista, pel tipus de licitació a la baixa de 31.808.700 - ptes.; la quantitat de 11.073.402 amb càrrec a la partida 07.413.0000.227.06 del vigent Pressupost de despeses i la quantitat restant de 20.735.298 ptes. amb càrrec a la corresponent partida de 1.993." El que es fa públic a efectes de reclamacions, posant-se de manifest al Negociat de Sanitat i M.A. de la Secretaria General d'aquest Excm. Ajuntament, durant el ter-

mini de vuit dies hàbils, contats a partir del següent a la publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Durant l'esmentat termini, en hores d'oficina, podran ser presentades al Registre General d'aquest Ajuntament les reclamacions que s'estimin pertinents. Palma, 3 de juliol de 1.992.

EL BATLE,
Sgt/ Joan Fageda Aubert

— o —

(24)

Núm. 14752

SECCIO DE SANITAT I M.A.

L'Excm. Ajuntament Ple, en sessió celebrada el dia 25 de juny d'enguany, i amb la majoria absoluta legal, va adoptar el següent acord:

"Iniciar els tràmits per la cessió d'us del solar de titularitat municipal, ubicat a l'illa D del projecte de compensació Pla Parcial Son Piza en el carrer Vicente J.

Rosselló Ribas, grafiat al croquis que s'adjunta, que consta aproximadament de 1.600 m2 i delimitat per l'esmentat carrer al front, a la dreta per carrer Pascual Ribot i a l'esquerra i al fons per solars destinats a parets i jardins, tot complimentant el que estableix el Reglament de Bens de les Corporacions Locals, a favor de la Tresoreria General de la Seguretat Social per la construcció i ubicació d'un Centre de Salut."

El que es sotmet a informació pública per un termini de quinze dies, trobant-se l'expedient de manifest al Negociat de Sanitat i M.A. de la Secretaria General d'aquest Excm.

Ajuntament.

Tot això en compliment del que disposa l'article 110 i concordants del Reglament de Bens.

Palma, 3 de juliol de 1.992.

EL BATLE,
Sgt/ Joan Fageda Aubert

— o —

(22)

Núm. 14758

Como consecuencia de la solicitud de traspaso efectuada por D. Francisco Céspedes Villar de la licencia que ampara la actividad de Bar ubicada en C/ Pasaje Can Curt, n.º 46-B, (expte. n.º 257-A/80; 464-C/91), e ignorando el actual domicilio del interesado, por la presente se notifica, con arreglo al art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al art.º 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y habida cuenta de que la instancia de traspaso aparece autorizada por D. Ildefonso Vico López en calidad de titular actual, mientras que del expediente que obra en este Negociado se desprende que la titularidad recae sobre D. Lorenza Cebrián Cruz en virtud de acuerdo adoptado por Consejo de Gerencia de 4-12-91, que deberá Ud. proceder a aportar la conformidad del citado titular actual de la licencia mediante escrito presentado en el Registro General, sito en la C/ Palau Reial, n.º 2, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Lo que publicamos para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que para cumplimentar dicho trámite se le concede un plazo de Quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente, según determina el art.º 9.4º del Reglamento de Servicios Corporacionales Locales, transcurrido el cual sin subsanar la deficiencia apuntada, será Desestimada su petición.

Palma de Mallorca, a 08.06.92

El Alcalde, per delegació el Tinent de Batle d'Urbanisme. Sgt.: Carlos Ripoll y Martínez de Bedoya.

— o —

(22)

Núm. 14759

Como consecuencia de la solicitud de traspaso efectuada por D. Bartolomé Orell Mas de la licencia que ampara la actividad de Pub ubicada en la Avda. Joan Miró, 19-bjs. (expte. n.º 2234-A/84; 2400-C/86), e ignorando el actual domicilio del interesado, por la presente se notifica, con arreglo al art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al art.º 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y habida cuenta que la firma del cedente que figura en la instancia de solicitud, no coincide con la que obra en nuestro expediente de licencia de la actividad, es por lo que deberá Ud. proceder a aportar ampliación de documentación, mediante instancia presentada en el Registro General, en la que conste la conformidad de D. Antonio Sánchez Martín, actual titular de la licencia, aportando fotocopia del DNI del mismo.

Lo que publicamos para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que para cumplimentar dicho trámite se le concede un plazo de Quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente, según determina el art.º 9.4º del Reglamento de Servicios Corporacionales Locales, transcurrido el cual sin subsanar la deficiencia apuntada, será Desestimada su petición.

Palma de Mallorca, a 08.06.92

El Alcalde, per delegació el Tinent de Batle d'Urbanisme. Sgt.: Carlos Ripoll y Martínez de Bedoya.

— o —

(21)

Núm. 14760

Como consecuencia de la solicitud de traspaso efectuada por D.º Consuelo López Collado de la licencia que ampara la actividad de Charcutería y frutería ubicada en C/ Xado, n.º 5 (expte. n.º 1989-A/87; 4754-C/91), e ignorando el actual domicilio del interesado, por la presente se notifica, con arreglo al art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al art.º 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y habida cuenta de que falta la firma del adquirente, es por lo que deberá proceder a aportar ampliación de documentación, mediante instancia presentada en el Registro General, en la que conste su conformidad, aportando fotocopia del DNI.

Para dudas o aclaraciones puede dirigirse a este Negociado sito en la C/ Zanglada, n.º 2-A-1º (Martes y Jueves de 11 a 14 horas).

Dicha documentación podrá presentarse en el Registro General, C/ Palau Reial, n.º 2, de 8º30 a 14º30.

Lo que publicamos para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que para cumplimentar dicho trámite se le concede un plazo de Quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente, según determina el art.º 9.4º del Reglamento de Servicios Corporacionales Locales, transcurrido el cual sin subsanar la deficiencia apuntada, será Desestimada su petición.

Palma de Mallorca, a 29.06.92

El Alcalde. Firma: Ilegible.

— o —

(22)

Núm. 14761

Como consecuencia de la solicitud de traspaso efectuada por D.º Ana Bancells Cartes de la licencia que ampara la actividad de Bar ubicada en C/ Feliu, 17-A, (expte. n.º 2582-A/85; 2803C/88), e ignorando el actual domicilio del interesado, por la presente se notifica, con arreglo al art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al art.º 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y habida cuenta que la firma del cedente que figura en la instancia de solicitud, no coincide con la que obra en nuestro expediente de licencia de la actividad, es por lo que deberá Ud. proceder a aportar ampliación de documentación, mediante instancia presentada en el Registro General, en la que conste la conformidad de Francisco González Flores, actual titular de la licencia, aportando fotocopia del DNI del mismo.

Lo que publicamos para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que para cumplimentar dicho trámite se le concede un plazo de Quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente, según determina el art.º 9.4º del Reglamento de Servicios Corporacionales Locales, transcurrido el cual sin subsanar la deficiencia apuntada, será Desestimada su petición.

Palma de Mallorca, a 29.06.92

El Alcalde. Firma: Ilegible.

— o —

(20)

Núm. 14762

Como consecuencia de la solicitud de traspaso efectuada por C. B. Kenneth E. Wright y Ada J. Mossman de la licencia que ampara la actividad de Bar ubicada en C/ Juan de Saridakis, edif. Pullman, 104 (expte. n.º 205-A/86; 1091-C/86), e ignorando el actual domicilio del interesado, por la presente se notifica, con arreglo al art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al art.º 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y habida cuenta que la firma del cedente que figura en la instancia de solicitud, no coincide con la que obra en nuestro expediente de licencia de la actividad, es por lo que deberá Ud. proceder a aportar ampliación de documentación, mediante instancia presentada en el Registro General, en la que conste la conformidad de D. Félix Bustos Escamillas, actual titular de la licencia, aportando fotocopia del DNI del mismo.

Lo que publicamos para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que para cumplimentar dicho trámite se le concede un plazo de Quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente, según determina el art.º 9.4º del Reglamento de Servicios Corporacionales Locales, transcurrido el cual sin subsanar la deficiencia apuntada, será Desestimada su petición.

Palma de Mallorca, a 29.06.92

El Alcalde. Firma: Ilegible.

— o —

(20)

Núm. 14763

Como consecuencia de la solicitud de traspaso efectuada por D. José Fernández Manéndez de la licencia que ampara la actividad de Vta. menor papelería, prensa ubicada en C/ Reyes Católicos, 63 (expte. n.º 2853-A/86; 4300-C/88), e ignorando el actual domicilio del interesado, por la presente se notifica, con arreglo al art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al art.º 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y habida cuenta de que el expediente consta que el anterior explotador de dicha actividad, fue D. Antonio Mojarro Pazo, es por lo que deberá proceder a aportar su conformidad mediante instancia presentada en el Registro General y aportando fotocopia del DNI del mismo.

Para dudas o aclaraciones puede dirigirse a este Negociado sito en la C/ Zanglada, nº 2-A-1º (Martes y Jueves de 11 a 14 horas).

Dicha documentación podrá presentarse en el Registro General, C/ Palau Reial, nº 2, de 8'30 a 14'30.

Lo que publicamos para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que para cumplimentar dicho trámite se le concede un plazo de Quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente, según determina el artº 9-4º del Reglamento de Servicios Corporacionales Locales, transcurrido el cual sin subsanar la deficiencia apuntada, será Desestimada su petición.

Palma de Mallorca, a 25.05.92

El Alcalde, per delegació el Tinent de Batle d'Urbanisme. Sgt.: Carlos Ripoll y Martínez de Bedoya.

— o —

(24)

Núm. 14764

Como consecuencia de la solicitud de traspaso efectuada por D. M. del Castillo Gil Sánchez de la licencia que ampara la actividad de Pescadería ubicada en C/ Singladura, nº 11 (expte. nº 1290-A/88; 4525-C/89), e ignorando el actual domicilio del interesado, por la presente se notifica, con arreglo al artº 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y habida cuenta de que para continuar la tramitación de la solicitud de licencia de instalación y funcionamiento de la actividad arriba indicada. Y para que podamos conceder el traspaso a su favor. Deberá ampliar la documentación técnica para subsanar las deficiencias impuestas por la Inspección Municipal de Sanidad, en documento nº 372/90 en el que se apunta que según la documentación presentada inicialmente su actividad no puede reunir las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por las disposiciones vigentes porque no indica las características del alicatado de las paredes del aseo.

Para dudas o aclaraciones puede dirigirse a este Negociado sito en la C/ Zanglada, nº 2-A-1º (Martes y Jueves de 11 a 14 horas).

Dicha documentación podrá presentarse en el Registro General, C/ Palau Reial, nº 2, de 8'30 a 14'30.

Lo que publicamos para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que para cumplimentar dicho trámite se le concede un plazo de Quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente, según determina el artº 9-4º del Reglamento de Servicios Corporacionales Locales, transcurrido el cual sin subsanar la deficiencia apuntada, será Desestimada su petición.

Palma de Mallorca, a 29.05.92

El Alcalde, per delegació el Tinent de Batle d'Urbanisme. Sgt.: Carlos Ripoll y Martínez de Bedoya.

— o —

(27)

Núm. 14765

Como consecuencia de la solicitud de traspaso efectuada por D. Antonio Vanrell Gual de la licencia que ampara la actividad de , ubicada en la Plaza Gomila- Edif. Gomila Center local C-E (expte. nº 570-A/86; 1973-C/89), e ignorando el actual domicilio del interesado, por la presente se notifica, con arreglo al artº 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y habida cuenta de que ha solicitado por duplicado el traspaso 4215-C/88 y 1973-C/89 con la diferencia de que en el primero el adquirente es D. Antonio Vanrell Gual y otro C. B. y en el segundo figura como adquirente solamente D. Antonio Vanrell Gual, es por lo que deberá desistir del segundo traspaso solicitado.

Lo que publicamos para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que para cumplimentar dicho trámite se le concede un plazo de Quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente, según determina el artº 9-4º del Reglamento de Servicios Corporacionales Locales, transcurrido el cual sin subsanar la deficiencia apuntada, será Desestimada su petición.

Palma de Mallorca, a 08.06.92

El Alcalde. Firma: Ilegible.

— o —

(19)

Núm. 14766

Como consecuencia de la solicitud de traspaso efectuada por D. Angela Vivó Alvarez de la licencia que ampara la actividad de Bar ubicada en Bloque C local 1, escalera 4 (Rafal Nou) (expte. nº 278-A/86; 430-C/91), e ignorando el actual domicilio del interesado, por la presente se notifica, con arreglo al artº 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y habida cuenta que falta la firma del cedente del anterior traspaso, por lo que deberá proceder a aportar ampliación de documentación, mediante instancia presentada en el Registro General, en la que conste la conformidad de D. Bartolomé Vivó Ramón, actual titular de dicha licencia, aportando fotocopia del DNI, o en su caso deberá aportar documentación legal (contrato de arrendamiento, alta fiscal) acreditativa de que Ud. es el actual explotador de dicha actividad.

Para dudas o aclaraciones puede dirigirse a este Negociado sito en la C/

Zanglada, nº 2-A-1º (Martes y Jueves de 11 a 14 horas).

Dicha documentación podrá presentarse en el Registro General, C/ Palau Reial, nº 2, de 8'30 a 14'30.

Lo que publicamos para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que para cumplimentar dicho trámite se le concede un plazo de Quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente, según determina el artº 9-4º del Reglamento de Servicios Corporacionales Locales, transcurrido el cual sin subsanar la deficiencia apuntada, será Desestimada su petición.

Palma de Mallorca, a 25.05.92

El Alcalde, per delegació el Tinent de Batle d'Urbanisme. Sgt.: Carlos Ripoll y Martínez de Bedoya.

— o —

(26)

Núm. 14767

Como consecuencia de la solicitud de traspaso efectuada por D. Tomas Drumond de la licencia que ampara la actividad de Cafetería ubicada en C/ Cicerón, nº 12 (expte. nº 461-A/85; 1018C/87), e ignorando el actual domicilio del interesado, por la presente se notifica, con arreglo al artº 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y habida cuenta de que la firma del cedente que figura en la instancia de solicitud, no coincide con la que obra en nuestro expediente de licencia de la actividad, es por lo que deberá Ud. proceder a aportar ampliación de documentación, mediante instancia presentada en el Registro General, en la que conste la conformidad de D. José Rodolfo de Lassaleta, actual titular de la licencia, aportando fotocopia del DNI del mismo.

Para dudas o aclaraciones puede dirigirse a este Negociado sito en la C/ Zanglada, nº 2-A-1º (Martes y Jueves de 11 a 14 horas).

Dicha documentación podrá presentarse en el Registro General, C/ Palau Reial, nº 2, de 8'30 a 14'30.

Lo que publicamos para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que para cumplimentar dicho trámite se le concede un plazo de Quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente, según determina el artº 9-4º del Reglamento de Servicios Corporacionales Locales, transcurrido el cual sin subsanar la deficiencia apuntada, será Desestimada su petición.

Palma de Mallorca, a 25.05.92

El Alcalde, per delegació el Tinent de Batle d'Urbanisme. Sgt.: Carlos Ripoll y Martínez de Bedoya.

— o —

(25)

Núm. 14768

Como consecuencia de la solicitud de traspaso efectuada por D. Guillermo Escalas Tomás de la licencia que ampara la actividad de Cafetería-Heladería ubicada en Avda. Nacional, s/nº Edif. Sometimes Park (expte. nº 573-A/81; 671-C/85), e ignorando el actual domicilio del interesado, por la presente se notifica, con arreglo al artº 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y habida cuenta que la licencia para la instalación de dicha actividad fue Desestimada por no haber subsanado los inconvenientes señalados por los Servicios Técnicos Municipales comunicados en fecha 14-5-85, consistentes en que: 1º.- La descarga de humos, vapores y gases que se producen no cumplen lo establecido en el artº 133 de las vigentes OO.MM. 2º.- La actividad deberá estar dotada de servicios higiénicos (aseos) independientes para hombre y para mujeres.

Para dudas o aclaraciones puede dirigirse a este Negociado sito en la C/ Zanglada, nº 2-A-1º (Martes y Jueves de 11 a 14 horas).

Dicha documentación podrá presentarse en el Registro General, C/ Palau Reial, nº 2, de 8'30 a 14'30.

Lo que publicamos para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que para cumplimentar dicho trámite se le concede un plazo de Quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente, según determina el artº 9-4º del Reglamento de Servicios Corporacionales Locales, transcurrido el cual sin subsanar la deficiencia apuntada, será Desestimada su petición.

Palma de Mallorca, a 25.05.92

El Alcalde, per delegació el Tinent de Batle d'Urbanisme. Sgt.: Carlos Ripoll y Martínez de Bedoya.

— o —

(26)

Núm. 14769

Como consecuencia de la solicitud de traspaso efectuada por D. Neve Liebes C. B. de la licencia que ampara la actividad de Bar-Hamburguesería ubicada en Ctra. Arenal, 15, local 14-D (expte. nº 1691-A/85; 2271-C/90), e ignorando el actual domicilio del interesado, por la presente se notifica, con arreglo al artº 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y habida cuenta que falta la firma del cedente del anterior traspaso, por lo que deberá proceder a aportar ampliación de documentación, mediante instancia presentada en el Registro General, en la que conste la conformidad de D. Marina Tosi, aportando fotocopia del DNI, o en

su caso deberá aportar documentación legal (contrato de arrendamiento, alta fiscal) acreditativa de que Ud. es el actual explotador de dicha actividad.

Para dudas o aclaraciones puede dirigirse a este Negociado sito en la C/ Zanglada, nº 2-A-1º (Martes y Jueves de 11 a 14 horas).

Dicha documentación podrá presentarse en el Registro General, C/ Palau Reial, nº 2, de 8º30 a 14º30.

Lo que publicamos para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que para cumplimentar dicho trámite se le concede un plazo de Quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente, según determina el artº 9-4º del Reglamento de Servicios Corporacionales Locales, transcurrido el cual sin subsanar la deficiencia apuntada, será Desestimada su petición.

Palma de Mallorca, a 25.05.92

El Alcalde, per delegació el Tinent de Batle d'Urbanisme. Sgt.: Carlos Ripoll y Martínez de Bedoya.

— o —

(25)

Núm. 14770

Como consecuencia de la solicitud de traspaso efectuada por D.ª Bárbara Herión de la licencia que ampara la actividad de Ultramarinos ubicada en C/ Dragonera, nº 14-A (Expte. nº 8-A/82; 2391-C/91), e ignorando el actual domicilio del interesado, por la presente se notifica, con arreglo al artº 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y habida cuenta de que la firma del cedente que figura en la instancia de solicitud, no coincide con la que obra en nuestro expediente de licencia de la actividad, es por lo que deberá Ud. proceder a aportar ampliación de documentación, mediante instancia presentada en el Registro General, en la que conste la conformidad de D. Francisco Díaz Torres, actual titular de la licencia, aportando fotocopia del DNI del mismo.

En su caso podrá aportar documentación legal (contrato de arrendamiento, alta fiscal, contribución, etc.) de que Ud. es el actual explotador de dicha actividad.

Lo que publicamos para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que para cumplimentar dicho trámite se le concede un plazo de Quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente, según determina el artº 9-4º del Reglamento de Servicios Corporacionales Locales, transcurrido el cual sin subsanar la deficiencia apuntada, será Desestimada su petición.

Palma de Mallorca, a 08.06.92

El Alcalde, per delegació el Tinent de Batle d'Urbanisme. Sgt.: Carlos Ripoll y Martínez de Bedoya.

— o —

(24)

Núm. 14771

Ante la imposibilidad de dar traslado a Dña. Pura Sánchez Cardona, Dña. María Cardona Marí, Herederos de D. Sebastián Ribot Monjo, Herederos de D. Gabriel Pericás Jaume, Herederos de D. Mateo Zanoguera Cañellas, sus Herederos o Causahabientes o cualesquiera otras personas que resulten ser propietarios del inmueble sito en c/ Ballester, 3 del Decreto de Alcaldía nº 04134 de 12 de mayo de 1992 por el que se ordena la demolición del mismo cuyo estado es de ruina inminente. Apreciada la urgencia de su demolición, bien por la propiedad, bien vía ejecución subsidiaria con cargo a la propiedad, y a fin de poder seguir adelante con la tramitación del expediente 1018/90 del Negociado de Protección y Ejecución Subsidiaria, se notifica a los propietarios anteriormente reseñados, sus herederos o causahabientes, o quienes resulten ser propietarios del inmueble sito en C/ Ballester, 3, o a sus representantes legales, de conformidad con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales el Decreto de Alcaldía nº 04134 de 12 de mayo de 1992.

1º) Declarar en Estado de Ruina Inminente, de acuerdo con lo previsto en el art. 183 de la Ley de Suelo, el inmueble ubicado en la C/ Ballester, nº 3, debido a que tras los incendios sufridos por el mismo su estructura se halla gravemente deteriorada, encontrándose en estado de abandono desde hace unos cinco años, presentando un estado de conservación muy deficiente y peligroso.

2º) Ordenar a los propietarios de la C/ Ballester nº 3, Dña. Pura Sánchez Cardona, Dña. María Cardona Marí, Herederos de D. Sebastián Ribot Monjo, Herederos de D. Gabriel Pericás Jaume, Herederos de D. Mateo Zanoguera Cañellas y cualesquiera otras personas que resulten ser propietarias de la Demolición Inmediata del inmueble, debiendo iniciarse las obras dentro del plazo de 8 Días siendo su plazo máximo de ejecución de Dos Meses.

3º) Advertir a los aludidos propietarios, que caso de incumplimiento de lo ordenado en el plazo fijado, se procederá a la incoación de un expediente sancionador, según lo previsto en los arts. 225 y siguientes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como arts. 25 y siguientes de la Ley 10/90 de Disciplina Urbanística; previéndose además la Ejecución Subsidiaria a cargo de la propiedad respectiva.

4º) Notificar la siguiente resolución a la propiedad del inmueble.

5º) Dar cuenta del presente Decreto al Director del Area Municipal de Protección Ciudadana, a los efectos oportunos.

6º) Dar cuenta del presente Decreto al Patronato Municipal de la Vivienda.

7º) Dar cuenta del presente Decreto a la Comisión de Centro Histórico.

8º) Dar cuenta del presente Decreto al Consejo de Gerencia, en su primera reunión.

Lo que se le notifica a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el preinserto acto, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local del 2 de Abril de 1985 y en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. En su caso, dicho recurso se interpondrá en el plazo de Un Mes, contado desde la fecha de la publicación del presente edicto, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde, presentado en el Registro General de esta Corporación (c/ Palau Reial, nº 2). Ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime conveniente.

Palma, a 29.06.92

El Alcalde. Fdo. Juan Fageda Aubert.

— o —

(54)

Núm. 14772

Por desconocerse el actual domicilio del Sr. que a continuación se relaciona, por el presente Edicto se le notifica que, como consecuencia de la denuncia formulada por la Inspección Municipal correspondiente, por presunta infracción a la legislación vigente, se instruye en el Negociado de Consumo el expediente sancionador que a continuación se detalla.

Expte: 28/92 Infractor: Es Forn de Campos S.L. Infracción: No presenta carnet de manipulador. La furgoneta con la que transporta el pan no presenta las condiciones higiénicas apropiadas. (R.D.381/84 art. 12.1 BOE 27-2-84; R.D.1137/84 art. 20 BOE 19-6-84; R.D.1945/83 Art. 3 y 7 BOE 15-7-83) Sanción máxima autorizada: 65.000 ptas.

Pudiendo el interesado o quien le presente legalmente formular por escrito las alegaciones y proposición de pruebas que estime pertinentes, concediéndosele un plazo de diez días con sujeción a lo dispuesto en los artículos 91 y 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Todo lo cual se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 194 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palma, a 26 de junio de 1992

El Alcalde. Fdo. Joan Fageda Aubert.

— o —

(22)

Núm. 14864

Sección de Selección de Personal

El Ilmo. Sr. Alcalde por Decreto número 5778, de 2 de julio de 1992, adoptó convocar pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de subalternos, 2 de ellas reservadas a personas con algún tipo de minusvalía, vacantes en la plantilla de funcionario de esta Corporación e incluidas en la oferta de empleo de 1992.

Las Bases específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de junio del presente año, y son las que se detallan a continuación:

BASES ESPECIFICAS OPOSICION SUBALTERNOS

Escala: Administración General, Subescala d).

Grupo: E

Jornada: El horario de trabajo será el que precisen los distintos servicios Municipales (horario de mañana, tarde o partido).

Requisitos: Serán los que preven las Bases Generales.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Procedimiento Selección: Oposición libre.

Calificaciones: Serán las previstas en las Bases Generales. El ejercicio de catalán se valorará en un 10% del conjunto de la puntuación máxima que puedan obtener los aspirantes en los ejercicios obligatorios.

Composición del Tribunal calificador: El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE: D. Francisco Fiol Amengual (titular)
D.ª Magdalena Bosch Malleu (suplente)

VOCALES:

Representante de la Comunidad Autónoma:
D.ª Elena Martín Michelin (titular)

D.ª Juana M.ª Albertí Palou (suplente)

Designados por la corporación:

1.- D. Pablo Mateu Cañellas (titular)
D.ª Magdalena Alorda Guasp (suplente)

2.- D. Miguel Caldentey Valladolid (titular)
D. Pedro Morro Porcel (suplente)

3.- D.ª Catalina Salas Font (titular)
D. Sergio Ibañez Lora (suplente)

SECRETARIO: D. Agustín F. Estela Ripoll (titular)
D. José M.ª Mir de la Fuente (suplente)

Categoría del Tribunal: Quinta.

Derechos de examen: 750' ptas.

PROGRAMA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE SUBALTERNO

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO.- Será escrito y consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de sesenta minutos, los ejercicios que el Tribunal discrecionalmente señale sobre las siguientes materias:

- 1.- Conocimiento de las cuatro reglas aritméticas.
- 2.- Escritura al dictado.

SEGUNDO EJERCICIO. Será escrito, y consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido completo del programa que a continuación se relaciona. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a sesenta minutos:

- 1.- La Constitución Española de 1.978.- Principios Generales.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; su significado. Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares; competencias e Instituciones.
- 4.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local, Institucional y Corporativa.
- 5.- La responsabilidad de la Administración.
- 6.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 7.- Organización municipal. Competencias.
- 8.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- 9.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- 10.- Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos para la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 11.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas, certificaciones de acuerdos.
- 12.- Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- 13.- Los presupuestos locales.
- 14.- Principales edificios oficiales de Palma; su ubicación.

TERCER EJERCICIO.- Será práctico y consistirá en resolver distintos supuestos relacionados con las tareas propias de la plaza.

CUARTO EJERCICIO. Será voluntario y consistirá en la traducción al catalán de un texto en castellano. El tiempo máximo para hacer este ejercicio será de una hora.

Para la práctica de este ejercicio el Tribunal podrá designar asesores si lo estima conveniente.

Común para todos los ejercicios.- Las personas con minusvalías tendrán derecho a las adaptaciones legales necesarias para la realización de los ejercicios, según el tipo de minusvalía.

Las Bases Generales fueron publicadas en el BOCAIB número 61, de 21 de mayo de 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, 6 de julio de 1992.- El Alcalde, Juan Fageda Aubert.

- o -

(129)

Secció de Selecció de Personal

L'Illm. Sr. Batle per Decret número 5778, de 2 de juliol de 1992, adoptà convocar proves selectives per cobrir 8 places de subalternos, de les quals 2 es reserven per a persones amb minusvàlues, vacants a la plantilla de funcionaris d'aquesta Corporació i inclosos a l'oferta d'ocupació de 1992.

Les Bases específiques d'aquesta convocatòria faren esser aprovades per l'Ajuntament Ple en sessió de 25 de juny d'enguany, i són les que es detallen a continuació:

BASES ESPECÍFIQUES OPOSICIO SUBALTERNES

Escala: Administració General, Subescala d).

Grup : E.

Jornada: L'horari de treball serà el que necessitin els diversos serveis municipals (horari matí, capvespre o partit).

Requisits: Seran els que preveuen les bases generals.

Títol exigít: Certificat d'Escolaritat o equivalent.

Procediment de Selecció: Oposició lliure.

Qualificacions: Seran les que preveuen les Bases Generals. L'exercici de català serà valorat en un 10% del conjunt de la puntuació màxima que puguin obtenir els aspirants en els exercicis obligatoris.

Composició del Tribunal qualificador: El Tribunal qualificador estarà constituït de la següent manera:

PRESIDENT: Sr. Francisco Fiol Amengual (titular)
Sr. Magdalena Bosch Manlleu (suplent)

VOCALS:

Representant de la Comunitat Autònoma:

Sra. Elena Martín Michelin (titular)
Sra. Juana M.ª Albertí Palou (suplent)

Designats per la corporació:

1.- Sr. Pablo Mateu Cañellas (titular)
Sra. Magdalena Alorda Guasp (suplent)

2.- Sr. Miguel Caldentey Valladolid (titular)
Sr. Pedro Morro Porcel (suplent)

3.- Sra. Catalina Salas Font (titular)
Sr. Sergio Ibañez Lora (suplent)

SECRETARI: Sr. Agustín F. Estela Ripoll (titular)
Sr. José M.ª Mir de la Fuente (suplent)

Categoría del Tribunal: Cinquena.

Drets d'examen: 750.- Ptes.

PROGRAMA PROVES SELECTIVES SUBALTERNES.

Els exercicis de les proves selectives seran els següents:

PRIMER EXERCICÍ.- Serà escrit i consistirà a desenvolupar en un temps màxim de 60 minuts, els exercicis que el Tribunal discrecionalment assenyali sobre les següents matèries:

1.- Coneixement de les quatre regles aritmètiques.

2.- Escritura al dictat.

SEGON EXERCICL.- Serà escrit i consistirà a contestar un questionari de preguntes amb respostes alternatives sobre el contingut complet del programa que a continuació es relaciona. El temps per fer aquest exercici no podrà ésser superior a 60 minuts;

- 1.- La Constitució Espanyola de 1978.- Principis generals.
- 2.- Drets i deures fonamentals dels espanyols.
- 3.- Organització territorial de l'Estat. Els Estatuts d'Autonomia; la seva significació. Estatut d'Autonomia de les Illes Balears; competències i Institucions.
- 4.- L'Administració Pública a l'ordenament espanyol. Administració de l'Estat. Administracions Autònomes. Administració Local, Institucional i Corporativa.
- 5.- La responsabilitat de l'Administració.
- 6.- El Municipi. El terme municipal. La població. L'Empadronament.
- 7.- Organització municipal. Competències.
- 8.- Drets i deures dels funcionaris públics locals. Dret de sindicació. Seguretat social. La Mutuabilitat Nacional d'Administració Local.
- 9.- Intervenció administrativa local en l'activitat privada. Procediment d'atorgament de llicències.
- 10.- Procediment administratiu local. El Registre d'entrada i sortida de documents. Requisits per a la presentació de documents. Comunicacions i notificacions.
- 11.- Funcionament dels òrgans col·legiats locals. Convocatòria i ordre del dia. Actes, certificacions d'acords.
- 12.- Hisendes locals. Classificació dels ingressos. Ordenances Fiscals.
- 13.- Els Pressuposts locals.
- 14.- Principals edificis oficials de Palma; la seva ubicació.

TERCER EXERCICL.- Serà pràctic i consistirà en resoldre distints supòsits relacionats amb les tasques pròpies de la plaça.

QUART EXERCICL.- Serà voluntari i consistirà a la traducció al català d'un text castellà. El temps màxim per fer aquest exercici serà d'una hora.

Per a la pràctica d'aquest exercici el Tribunal podrà designar assessors, si ho troba convenient.

Comú per a tots els exercicis. Les persones amb minusvalues tindran dret a les adaptacions legals necessàries per a la realització dels exercicis, segons el tipus de minusvalua.

Les Bases generals varen ésser publicades al BOCAIB número 61, de 21 de maig de 1992.

Es fa públic perquè tothom en prengui coneixement.
Palma, 6 de juliol de 1992.- El Batle, Joan Fageda Aubert.

— o — (131)

AJUNTAMENT DE CONSELL

Núm. 14773

El Ple de l'Ajuntament en Sessió ordinària celebrada el dia 6 de juliol de 1992, va acordar modificar l'Ordenança Fiscal Reguladora de la Taxa per Llicències urbanístiques.

El que s'exposa al públic per un termini de trenta dies a efectes de reclamacions.

Consell. 9 de juliol de 1992.
El Batle: Sgt.- Joan Bibiloni Fiol.

— o — (8)

AJUNTAMENT DE FELANITX

Núm. 14774

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio, aprobó inicialmente el expediente nº 3 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito dentro del vigente Presupuesto General, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Felanitx, a 8 de julio de 1992.

El Alcalde: Firma, Miguel Riera Nadal.

— o — (14)

AJUNTAMENT D'INCA

Núm. 14919

Aprovat provisionalment per la Comissió de Govern en sessió celebrada el Primer de Juliol de mil nou-cents norantados, per unanimitat, l'acord relatiu a la modificació de l'Ordenança Fiscal reguladora de les normes de gestió reguladores dels preus públics per ocupació del sòl, volada i subsòl públic.

De conformitat amb el que preveu l'article 49.b) de la Llei 7/1.985, de 2 d'Abril reguladora de les Bases del Règim Local, s'exposa al públic el referit acord durant el termini de Trenta dies hàbils desde el següent a la publicació d'aquest Edicte, als efectes de presentació de reclamacions y suggeriments.

Inca, 3 de Juliol de 1992.

El Batle.

Signat: Jaume Armengol i Coll.

— o — (12)

AJUNTAMENT DE LLUCMAJOR

Núm. 14920

En aquest Ajuntament s'han sol·licitat les següents llicències d'obertura: Distribuciones Juan Soler, S.L. per a l'establiment, obertura i funcionament d'exposició de material de polièster i derivats en l'Avda. Carlos V, nº 82-bjos de Lluçmajor. (Expt A.C.- 23/92).

D'acord amb l'article 30 nº 2 apartat a) del Reglament d'activitats molestes, insalubres i perilloses de 30 de novembre de 1961 s'ha obert informació pública, durant el termini de deu dies, perquè aquelles persones que d'alguna manera es considerin afectades per causa de l'activitat que hom preten establir, puguin fer les observacions pertinents.

L'expedient es troba exhibit i pot ésser consultat en hores d'oficina a la Secretaria d'aquest Ajuntament.

Lluçmajor, a 30 de Juny de 1992.

El Batle.

Signat: Gaspar Oliver Mut.

— o — (15)

Núm. 14922

En aquest Ajuntament s'han sol·licitat les següents llicències d'obertura: Cala Pi Nou, S.A., per a l'establiment, obertura i funcionament de Tanque G.L.P. de 4.000 L. en el Solar nº 7 de l'Urbanització de Cala Pi. (Expt A.C.24/92).

D'acord amb l'article 30 nº 2 apartat a) del Reglament d'activitats molestes, insalubres i perilloses de 30 de novembre de 1961 s'ha obert informació pública, durant el termini de deu dies, perquè aquelles persones que d'alguna manera es considerin afectades per causa de l'activitat que hom preten establir, puguin fer les observacions pertinents.

L'expedient es troba exhibit i pot ésser consultat en hores d'oficina a la Secretaria d'aquest Ajuntament.

Lluçmajor, a 7 de Juliol de 1992.

El Batle.

Signat: Gaspar Oliver Mut.

— o — (15)

AJUNTAMENT DE MANCOR DE LA VALL

Núm. 14923

El Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el dia 26 de Juny de 1992 adoptà el següent acord:

"Preu Públic Piscina i Instal·lacions Esportives Municipals.- De conformitat amb el que estableix l'art. 48,1 de la Llei 39/1.988, de 28 de Desembre, reguladora de les Hisendes Locals, i atès l'increment dels costos dels elements ne-

cessaris per la prestació del servei de Piscina Municipal i instal·lacions esportives, s'acorda la modificació de les tarifes del preu públic d'aquest servei, que queden fixades en els següents imports:

Epígraf Primer. Piscines.	
1.1. Persones Majors	100 ptes.
1.2. Nins (fins a 14 anys)	75 ptes.
1.3. Socis Natació	1.800 ptes./temporada.
1.4. Carnet Familiar 2 persones	3.100 ptes./temporada.
1.5. Carnet Familiar 3 persones	3.800 ptes./temporada.
1.6. Carnet Familiar més de 3	4.500 ptes./temporada.
Epígraf Segon. Instal·lacions esportives.	
2.1. Tennis	400 ptes./hora.
2.2. Tennis (il·luminació pista)	600 ptes./hora.
2.3. Futbol, basket i handbol	800 ptes./hora.
2.4. id. (il·luminació pista)	1.100 ptes./hora.

Cosa que feim pública de conformitat amb el que estableix l'art. 46 de la Llei de Procediment Administratiu.

Mancor de la Vall, 27 de Juny de 1.992.

El Batle.

Sgt: Gabriel Pocoví Pou.

— o —

(26)

AJUNTAMENT DE PORRERES

Núm. 14958

Finalitzada la prestació del servei de recaptació municipal i sol·licitada pel contractista Sr. Jaume Rosselló Verger la devolució dels avals i fiances constituïdes a l'efecte, es fa públic perquè durant el termini de 15 dies, comptats a partir del següent al de la publicació d'aquest anunci en el Bocaib, puguin esser presentades reclamacions pels qui creguin tenir qualque dret exigible a l'adjudicatari en raó del contracte garantitzat.

Porres, 6 de juliol de 1.992.

El Batle.- Fdo: Josep Roig Salleras.

— o —

(9)

AJUNTAMENT DE SOLLER

Núm.14775

D. Antonio Barceló Riera actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para apertura de un local dedicado a Cafetería una taza, a emplazar en C/Marina, nº 22.

En cumplimiento del artc. 30 nº 2 apartado a) del Reglamento de acti. molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla en manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Sóller a 29 de junio de 1992.

El Alcalde: firma ilegible.

— o —

(13)

Núm.14776

D. Antonio Barceló Riera actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para apertura de un local dedicado a Salón Recreativo, a emplazar en C/Marina, nº 46.

En cumplimiento del artc. 30 nº 2 apartado a) del Reglamento de acti. molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla en manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Sóller a 29 de junio de 1992.

El Alcalde: firma ilegible.

— o —

(13)

AJUNTAMENT DE MAO

Núm. 14940

El Sr. Nazario Sintés Riudavets, actuant en nom propi, ha sol·licitat a aquesta Alcaldía llicència municipal d'obertura d'activitat dedicada a "Reparacions i Manteniments Embarcacions. Venda menor Vehícles Fluvials i Marítims", que s'emplaçarà a la parcel·la nº 49 (III Fase Poima).

En compliment de l'article 30, nº 2, apartat a), del Reglament d'activitats molestes, insalubres, nocives i perilloses de 30 de novembre de 1.961 s'obre informació pública, per termini de deu dies, perquè les persones que es conside-

rin afectades d'alguna manera per l'activitat que es pretén establir puguin fer les observacions pertinents.

L'expedient es troba de manifest i es pot consultar durant les hores d'oficina a la Secretària d'aquest Ajuntament.

Maó, 19 de Juny de 1.992.

El Tinent d'Alcalde d'Urbanisme i Benestar Comunitari.

Sgt: Francisco Fernández Terres.

— o —

(15)

Núm. 14942

Prebetong Menorca, S.A., actuant en nom propi, ha sol·licitat a aquesta Alcaldía llicència municipal d'obertura d'activitat dedicada a "Fabricació Formigó Preparat", que s'emplaçarà al Carrer de Bajolí, parcel·la 130 (Poima).

En compliment de l'article 30, nº 2, apartat a), del Reglament d'activitats molestes, insalubres, nocives i perilloses de 30 de novembre de 1.961 s'obre informació pública, per termini de deu dies, perquè les persones que es considerin afectades d'alguna manera per l'activitat que es pretén establir puguin fer les observacions pertinents.

L'expedient es troba de manifest i es pot consultar durant les hores d'oficina a la Secretària d'aquest Ajuntament.

Maó, 4 de Juny de 1.992.

El Tinent d'Alcalde d'Urbanisme i Benestar Comunitari.

Sgt: Francisco Fernández Terres.

— o —

(14)

Núm. 14749

ORDENANZA FISCAL Nº 12

Aplicación Presupuestaria 310.03

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y en los artículos 58 y 20 a 27 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente tasa.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. 1. Será objeto de esta exacción la utilización de la red general de alcantarillado para evacuación de excretas, aguas negras y aguas residuales, en beneficio de las fincas situadas en el término Municipal.

2. Los servicios regulados en esta Ordenanza, devengarán tasas, aún cuando no lo hubieren sido solicitado por los particulares, cuando hayan sido declarados obligatorios por precepto legal, por disposición reglamentaria, o cuando sean provocados por los interesados o redunden en su beneficio.

Artículo 3. El hecho imponible está determinado por la prestación de los servicios definidos en el artículo anterior y la obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio, presumiéndose que las acometidas particulares a la red general de alcantarillado lleva consigo la prestación del servicio.

SUJETO PASIVO

Artículo 4. Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que haya solicitado y obtenido la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

Si el sujeto pasivo o contribuyente no fuera al mismo tiempo propietario del inmueble afectado por el servicio, dicho propietario responderá como sustituto de las obligaciones tributarias del contribuyente.

BASE DE GRAVAMEN Y TARIFAS

Artículo 5. Se tomará como base de la presente exacción el consumo de agua efectuado según medición de contador.

Artículo 6. 1. Se establece el mínimo de facturación trimestral, equivalente a 5 m3 de agua consumida.

2. Se establecen las tarifas siguientes que incluyen la de servicio y la de consumo:

CONSUMO DOMESTICO

- Hasta 5 m3 por trimestre: 22,10- pts/ m3 todo el consumo

- De 5 a 15 m3 por trimestre: 22,60- pts/ m3 todo el consumo
- De 15 a 50 m3 por trimestre: 28,20- pts/ m3 todo el consumo
- De 50 a 100 m3 por trimestre: 35,00- pts/ m3 todo el consumo
- De más de 100 m3 por trimestre: 44,00- pts/ m3 todo el consumo

CONSUMO INDUSTRIAL

- Hasta 5 m3 por trimestre: 26,50- pts/ m3 todo el consumo
- De 5 a 50 m3 por trimestre: 29,40- pts/ m3 todo el consumo
- De más de 50 m3 por trimestre: 34,50- pts/ m3 todo el consumo

Artículo 7. En base al artículo 24.3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas locales, a las personas que acrediten unos ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, se les aplicará una tarifa equivalente al 25 % de la normalmente les correspondiera por consumo.

NORMAS DE GESTION

Artículo 8. 1. Las cuotas exigibles por esta exacción tendrán carácter trimestral, recaudándose conjuntamente con las del consumo de agua y de conformidad con el reglamento general de recaudación.

2. La exacción se considerará devengada desde que nazca la obligación de contribuir, a tenor de lo establecido en el artículo 3 de esta Ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL

Todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza se regirá por la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fué aprobada definitivamente el día 14 de Mayo de 1.992.

Vº Bº EL SECRETARIO,
EL ALCALDE,

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

APROBACION DEFINITIVA

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en fecha 12 de Marzo de 1.992, la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Alcantarillado y cumplido el plazo establecido en el Art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en aplicación del Art. 17.3 de la referida Ley 39/88, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se entiende definitivamente adoptado en fecha 14 de Mayo de 1.992 el acuerdo de modificación hasta ahora provisional.

Maó a 14 de Mayo de 1.992. EL ALCALDE

— o — (112)

AJUNTAMENT DE CIUTADELLA DE MENORCA

Núm.14777

D. Ministeri D'Educació i Ciència, ha sol·licitat d'aquesta Alcaldia llicència per obertura d'instal·lació de tanc de gasoil enterrat per calefacció a preescalar, Dr. Fleming, s/n.

En compliment de l'article 30.2 apartat a) del Reglament d'activitats molestes, insalubres, nocives i perilloses de 30 de novembre de 1.961 s'obra informació pública, per termini de 10, dies, per que qui se considerin afectats per l'activitat que se vol instal·lar, puguin fer les observacions pertinents.

L'expedient es troba de manifest i es pot consultar durant les hores d'oficina a la Secretaria d'aquest Ajuntament.

A Ciutadella de Menorca, 3 de juliol de 1.992.

L'Alcalde: sgt ilegible.

— o — (12)

AJUNTAMENT D'EIVISSA

Núm.14778

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por D. Eivissa Socías y Roselló SA la devolución de la fianza por valor de Pesetas 70.802 constituida en su día en concepto de depósito para Suministro de Lámparas para la B.P. del M.A.C. como garantía de la anterior, se previene al público a tenor de lo dispuesto en el Art. 88 del reglamento de Contratación de Corporación Locales vigente por Decreto de 9 de enero de 1.955 que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Baleares.

Se admitirán en la Secretaría General del este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatorio por razón del contrato garantizado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Eivissa a, 1 de julio de 1.992.

El Alcalde: firma ilegible.

— o —

(15)

Sección V.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Núm.14694

Don Fernando Pou Andreu Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

Hago Saber: para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contenciosos-administrativos contra los actos señalados, a los que han correspondido los números que se indican en esta Sección:

Recurso número 501 de 1992.- Miguel Espinosa Llobera y Matilde Romero Aznar contra Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Palma de Mallorca y contra resolución del Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Palma de Mallorca en su sesión de fecha de 26 de junio de 1.991, por el que se acordó reiniciar expediente contradictorio de ruina del inmueble ubicado en el número 67 de la calle Beatriz de Pinos de esta ciudad. Procurador: Gabriel Buades Salom.

Recurso número 510 de 1992.- Mitennwald, S.A. contra Ayuntamiento de Calviá y contra Resolución dictada por el mismo, y notificada el 30 de abril de 1.992, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación por la tasa por la solicitud de la licencia de construcción, número de expediente 308/87.- Procurador: Gabriel Buades Salom.

Recurso número 507 de 1.992.- Raimundo Ortiz Zurera contra Teniente General Jefe del Estado Mayor de Ejército Ministerio de Defensa y contra resolución dictada por el mismo en virtud de despacho de fecha 28 de abril de 1.992, por el que se deniega la petición de rectificación y antigüedad y efectividad, con abono de atrasos y ascenso a Comandante en el expediente de referencia 565/RR-11326, que fue notificada el día 18 de mayo de 1.992.- Procurador: María Clara Siquier Astray.

Recurso número 504/92.- Joaquín Navarro Enrique contra Teniente Gral. Jefe del Estado Mayor del Ejército Ministerio de Defensa y contra resolución del mismo en virtud de despacho de 14 de abril de 1.992 por el que se deniega la petición de antigüedad y efectividad, con abono de atrasos y ascensos a Comandante, en el expediente de referencia 565/RRR-11380, que fue notificado el día 11 de mayo de 1.992.- Procurador: María Clara Siquier Astray.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los arts. 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 49 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos, en Palma de Mallorca a cuatro de Julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario: firma ilegible.

— o —

(40)

Núm.14695

Don Fernando Pou Andreu Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

Hago Saber: para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contenciosos-administrativos contra los actos señalados, a los que han correspondido los números que se indican en esta Sección:

Recurso 485/92.- Fernando Toll-Messía Valiente.- Contra Resolución del Tribunal económico Advo de Baleares de fecha 2.5.92 notificado el 9.6.92 y que desestimaba la reclamación económica administrativo 640/92.- Procurador: Sr. Nadal Estela.

Recurso 488/92.- Cubiertas y Mzov, S.A. Contra Resolución desestimatoria de los Recursos de Reposición interpuesto ante el ayuntamiento de Palma

contra las auto-repercusiones de IVA efectuadas en las certificaciones de liquidación y nº 8 de las Obras de Pavimentación y Drenaje en la zona del Coll d'En Rabasa (Baleares). Procurador Sr. Ramis Ayreflor.

Recurso 492/92.- Atalis, S.A. Contra Desestimación, tácita de la indemnización por la lesión sufrida como consecuencia directa, inmediata y automática de la promulgación por el Parlamento Balear de aprobación de sendas leyes declarando terrenos como área Natural de Especial Interés valorada en 2.302.066.000 Pts denunciando la mora el 25.6.91.- Procurador Sr. Buades.

Recurso 495/92.- José Antonio González Medina.- contra Informe de la Comisión Evaluadora del curso de Especialización de Educación Física para Profesores de Educación General Básica "convocado por Orden de 10.5.90 impartido por la Universidad de las Islas Baleares.- Letrado Sr. López-Olivas Ferrer.

Recurso 498/92.- Antonio García Buzón.- Contra Resolución de la Dirección General de Policía de 8.4.92 notificado el 23.4.92 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de 15.7.91 por el que se impone sanción de suspensión de funciones por dos meses al recurrente.

Recurso 502/92.- Pedro Castro Oliver.- Contra Resolución del Aytº de Palma resuelta en decreto en nº 3.605 de 24.4.92 desestimatoria de recurso de reposición solicitando que se reconozca al recurrente el derecho de complemento económico Por Conducción y por Trabajos ajenos a incluir adicionalmente en el complemento específico que tiene reconocido.- Letrado Sr. Bueno Pardo.

Recurso 505/92.- Juan Vives Sard.- Contra Resolución dictada por el Tte Gral Jefe del Estado Mayor del Ejército de 29.4.92, denegando petición de rectificación de antigüedad y efectividad, con abono de atrasos y ascenso a Comandante en expte 565/RR-11325 notificado el 20.5.92.- Procurador Sra. Siquier Astray.

Recurso 508/92.- Edificaciones Andraitx S.A.- Contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno de Aytº de Andraitx de 10.4.92 desestimando recurso de reposición interpuesto contra Acta de la Comisión de Gobierno de 21.2.92 revocando la Licencia Urbanística nº 657 de 1.990.- Procurador Sr. Buades Salom.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los arts. 60, 64 y 68, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esa Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de Julio de 1.992.

El Secretario: firma ilegible.

— o —

(52)

Núm.14779

En el recurso de Suplicación interpuesto por D. Félix Yagüe Bermúdez en representación de D. José Manuel Pugnaire Luengo, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº Uno de los de Palma de Mallorca, en los autos de juicio nº 865/91 -Rollo de Sala nº192/92- se ha dictado Sentencia, en fecha 28-5-92, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Palma de Mallorca, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, compuesta por los Ilmos. Sres. Don Miguel Suau Rosselló, Presidente. Magistrados: Don Francisco Javier Wilhelmi Lizaur y Don Francisco Javier Muñoz Jiménez, ha dictado la siguiente Sentencia nº 203. Antecedentes de hecho. Fundamentos de derecho. Fallo: Se Desestima el recurso de suplicación interpuesto por D. José Manuel Pugnaire Luengo contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº Uno de los de Palma de Mallorca (Baleares) de fecha 13 de enero de 1.992 a virtud de demanda promovida por Dª Jacinta Crespi Vidal contra la empresa Ingeniería y Consulting C.B. propiedad de D. José Manuel Pugnaire Luengo y D. Miguel Pardo Fernández y, en su consecuencia, Se Confirma la sentencia recurrida. Se decreta la pérdida de los depósitos y consignaciones efectuados a los que se dará el destino legal procedente y se fija en concepto de honorarios al Letrado D. Juan Calatayud Llorca la suma de 20.000 ptas., a cuyo pago se condena el recurrente. Notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares advirtiéndoles que, contra la misma, y de conformidad con la Ley de Procedimiento Laboral vigente, cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala Cuarta, de lo Social, del Tribunal Supremo, que podrá prepararse ante esta Sala, mediante escrito, dentro de los Diez Días siguientes al de la notificación de esta sentencia, debiendo el recurrente, que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) que deberá ingresar en la cuenta número 2410 del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de la calle Génova, 17 (clave oficina 4043) de Madrid, que tiene abierta la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala IV del Tribunal Supremo, al tiempo de personarse en ella. Guárdese el original de esta sentencia en el libro correspondiente y librese testimonio para su unión al Rollo de Sala, y firme que sea la misma, devuélvase los autos al Juzgado de procedencia junto con certificación de la presente sentencia y archívense las presentes actuaciones. Así por

esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo preinserto concuerda bien con su original al que me remito y para que sirva de notificación al codemandado D. Miguel Pardo Fernández hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Palma de Mallorca, a 7 de julio de 1.992.

La Secretaria: firma ilegible.

— o —

(47)

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 14696

Doña María Dulce Capó Delgado, Secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el legajo de Sentencias obrante ante este tribunal, y con el núm. 230, aparece la que copiada en lo necesario, es del siguiente tenor literal: "Sentencia núm. 230/92.- Ilmos. Srs.: Presidente: Don Miguel Angel Aguiló Monjo. Magistrados: Doña María Begoña Guardo Laso. Don Francisco Iñigo Martorell. En Palma de Mallorca a treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los presentes autos, juicio verbal de tráfico, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad, bajo el núm. 624/91, Rollo de Sala 75/92, entre partes, de una como actora/apelante, Don Miguel Angel Singala Picó, representada por el Procurador Don Miguel Amengual Sansó, y defendida por el Letrado Federico Delgado, y de otra como demandada/apelada, la Entidad "La Unión y el Fénix Español, Cia. de Seguros Reunidos, S.A.", representada por el Procurador Don Miguel Ferragut Rosselló y defendida por el Letrado Doña Isabel Ballester; y contra Doña Antonia Obrador Juan, que no compareció en la apelación. Es oponente la Ilma. Sra. Magistrada Doña María Begoña Guardo Laso. .../... Fallo: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Don Miguel Amengual Sansó en nombre y representación de Don Miguel Angel Singala Picó, contra la sentencia de fecha 4 de Diciembre de 1991, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad, que se confirma íntegramente. Con imposición de costas a la parte apelante. Así por esta nuestra Sentencia de la que se llevará certificación al Rollo de Sala, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos. Miguel Angel Aguiló Monjo. María Begoña Guardo Laso. Francisco Iñigo Martorell. Rubricamos".

Lo relacionado y preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Doña Antonia Obrador Durán, mediante su publicación y exposición en el B.O.C.A.I.B. y Tablón de Anuncios de este Tribunal, respectivamente, expido y firmo la presente en Palma de Mallorca a treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

Firma: Ilegible.

— o —

(34)

Núm. 14780

Doña María Dulce Capó Delgado, Secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por esta Sala se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia Nº 227/92

Ilmos. Sres: Presidente: D. Miguel Angel Aguiló Monjo. Magistrados: D. Francisco Iñigo Martorell, D. Santiago Cavanillas Múgica.

En Palma de Mallorca, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los presentes autos. Juicio Verbal Tráfico, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Ibiza, bajo el número 395/90, Rollo de Sala número 49/92, entre partes: de una como demandado/apelante Sociedad Anónima D.A.P.A., representado por el Procurador D. Miguel Arbona Serra, y defendido por el Letrado Sr. Tur Sanz, de otra como actor/apelado Winterthur, S.A. y Antonio Ferrer López, S.A. y como demandado/apelado D. Eugenio Galeote Hidalgo, no comparecidos estos últimos en esta alzada, y habiendo sido declarados en rebeldía.

Es Ponente el Ilmo. Sr. D. Francisco Iñigo Martorell.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Arbona Serra, en representación de D.A.P.A., contra la sentencia de fecha 22 de mayo de 1.991, dictada en autos de Juicio verbal número 395/90 del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ibiza, la debemos confirmar y firmamos en todos sus extremos. Con imposición de costas de este recurso a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se expedirá testimonio literal para su unión al Rollo de Sala, definitivamente Juzgando en esta segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado. Presidente: Don Miguel Angel Aguiló Monjo. Magistrados: Don Francisco Iñigo Martorell, Don Santiago Cavanillas Múgica. Rubricado.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Presidente de la Comuni-

dad Autónoma para su inserción en el B.O. de la misma a fin de que sirva de notificación en forma al actor/apelado y al demandado/apelado no comparecidos en esta alzada, expido la presente que firmo en Palma de Mallorca, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretario, (ilegible).

— o —

(37)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 14819

El Ilmo. Señor Don Juan Ignacio Lope Sola, Magistrado Juez de Instrucción número 2 de los de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias previas 940/92 en relación a la sustracción en el mes de marzo del corriente año de diversos efectos.

Y siendo desconocido el domicilio del perjudicado legal representante del Hotel Los Leones, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de recibirle declaración y ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a fin de que pueda mostrarse parte en la causa y reclamar o no las indemnizaciones que pudieran corresponderle.

Dado en Palma de Mallorca, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, (ilegible).

— o —

(14)

Núm. 14820

D. Juan Ignacio Lope Sola, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Instrucción número dos de Palma de Mallorca, por la presente Hace saber que:

En el Juicio Verbal de Faltas tramitado en este Juzgado con el número J.Faltas 136/92-06, ha recaído Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Stephen Traynor y a William Stanley Salmon como autores responsables de una falta de ofensas leves a los agentes de la Autoridad a la pena de 10.000 ptas a cada uno de ellos con un día de arresto sustitutorio en caso de impago, así como al pago de las costas procesales causadas.

Llévese certificación literal de la presente a los autos originales de su razón.

Frente a este resolución cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en el plazo y firma a que hace referencia el artículo 212 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (primer día siguiente al en que se hubiere verificado la última notificación).

Así, por esta mi Sentencia, juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Stephen Traynor y a Stanley Salmón con domicilio desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, procede a librarse el presente.

En Palma de Mallorca, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos. El Magistrado Juez. La Secretario Judicial, (ilegibles).

— o —

(25)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3 PALMA DE MALLORCA

Núm. 14821

En el J. Faltas 934/91, se ha acordado la citación de Francisco José Castro Jiménez para que el día 3 de Septiembre a las 10,10 horas, comparezca en la Sala de Audiencia sito en Via Alemania n 5 piso 1, al objeto de celebra el correspondiente Juicio, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento de multa del artículo 966 de la L.E. Cr., y para los residentes fuera, con instrucción del artículo 8 del Dt de 21-XI-52.

Palma a Dos de Julio de Mil Novecientos Noventa y Dos.

El Secretario, Firma, ilegible.

— o —

(9)

Núm. 14698

En el J. Faltas 794/91; tramitado en este juzgado, ha recaído sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Palma, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Sr. D. José Castro Aragón, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n° tres de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas por lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan José Mando Martínez de los hechos que dieron lugar a este procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia al referido Juan José Manso Martínez en cuan-

to a su encabezamiento y parte dispositiva, mediante edictos insertos en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al citado Juan José Manso Martínez, expido la presente en Palma a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, (ilegible).

— o —

(18)

Núm. 14700

En el J. Faltas 94/92; tramitado en este juzgado, ha recaído sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Palma, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Sr. D. José Castro Aragón, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n° tres de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas por amenaza, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Arturo Mela Molina y a María del Carmen Fernández Gallo de los hechos que dieron lugar a este procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe interponer ante la Audiencia Provincial, recurso de apelación que se formulará ante este Juzgado, el mismo día o el siguiente al que su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia al referido Antonio Amengual Colomar en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva, mediante edictos insertos en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al citado Antonio Amengual Colomar, expido la presente en Palma a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, (ilegible).

— o —

(23)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 14701

El Ilmo. Señor Don Mariano Zaforteza Fortuny, Magistrado Juez de Instrucción número cinco de los de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas n° 113-92 sobre daños.

Y siendo desconocido el domicilio del/la denunciado D. José López López, por el presente se le notifica la sentencia de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y dos cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a José López López, en relación con los hechos denunciados en este proceso, declarando las costas del presente procedimiento de oficio. Previéndole de que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de un día.

Dado en Palma de Mallorca, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez.- El Secretario, (ilegibles).

— o —

(15)

Núm. 14702

El Ilmo. Señor Don Mariano Zaforteza Fortuny, Magistrado Juez de Instrucción número cinco de los de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas n° 78-92 sobre hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del/la denunciante y denunciados D. Hannelore Figge, Juan Antonio Descalzo Díaz y Juan Vicente Tejo Carreiro, por el presente se le notifica la sentencia de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y dos cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Juan Antonio Descalzo Díaz y Juan Vicente Tejo Carriedo, en relación con los hechos denunciados en este proceso, declarando las costas del presente procedimiento de oficio. Previéndole de que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de un día.

Dado en Palma de Mallorca, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez.- El Secretario, (ilegibles).

— o —

(16)

Núm. 14703

El Ilmo. Señor Don Mariano Zaforteza Fortuny, Magistrado Juez de Instrucción número cinco de los de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas n° 43-92 sobre amenazas.

Y siendo desconocido el domicilio del/la denunciado D. Miguel Angel Pal-

mer Crespi, por el presente se le notifica la sentencia de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y dos cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Miguel Angel Palmer Crespi, en relación con los hechos denunciados en este proceso, declarando las costas del presente procedimiento de oficio. Previéndole de que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de un día.

Dado en Palma de Mallorca, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez.- El Secretario, (ilegibles).

— o —

(15)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 10 DE PALMA DE MALLORCA

Núm.14823

En el Juicio. Faltas 145/92, sobre Agresión, Daño; Losiones, se ha acordado la citación de D. Esperanza Carrera Jiménez, José Antonio Martínez Moral, Francisca Martín Tello y Ana Morillas Ramírez con último domicilio conocido en la calle del Carmen, Palma; por el presente se cita al mismo para que comparezca ante la Sala Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Via Alemania 5-3º próximo día Dieciocho de Septiembre a las 10.00 Horas; al objeto de asistir a juicio con cuantas puebas intente valerse y bajo apercibimiento de multa del artículo 966 de la L.E. Criminal y para los residentes fuera, con instrucción del artículo 8 del Dt de 21-XI-52.

Palma a 6 Julio de 1992.

El Secretario, Firma, ilegible.

— o —

(12)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 14784

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número uno de los de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este siguen autos sobre juicio de declarativo menor cuantía 01287/1991, a instancias de Cad. Propietarios Centro Comercial Jardines Sra. Ponsa, representado por el Procurador D/ña. Francisco Javier Gayá Font, contra Bahía Bowling, S.A. y Caja de Pensiones para Vejez y Ahorros; en los cuales el pasado día once de marzo de 1992 recayó sentencia cuyo fallo literalmente dice así:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda, sobre reclamación de cantidad, interpuesta por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier Gayá Font, en representación de la comunidad de Propietarios del Centro Comercial Jardines de Santa Ponsa, contra la entidad Bahía Bowling, S.A.; en rebeldía y contra la entidad Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, debo declarar y declaro que la entidad Bahía Bowling, S.A. adeuda a la Comunidad de Propietarios actora la cantidad de 601.415 ptas, con más los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda, y que el crédito que ostenta la comunidad de propietarios, en concepto de gastos comunitarios devengados por los locales A, B. y C relativos a los ejercicios de 1.990 y 1.991, de importe 533.050.- ptas, es preferente al crédito hipotecario que ostenta la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, y condeno a las entidades demandadas a estar y pasar por tales declaraciones, sus naturales consecuencias y al pago de las sumas antedichas, con expresa imposición a la entidad Bahía Bowling, S.A., de las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado/s Bahía Bowling, S.A., expido y firmo la presente en Palma, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, (ilegible).

— o —

(31)

Núm. 14785

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número uno de Palma de Mallorca.

Hacer Saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Palma de Mallorca, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. Santiago Oliver Barceló, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Ejecutivo otros títulos nº 00126/1992-2M, promovidos por Banca March, S.A., representado por el Procurador D/Dña. Juan García Ontoria, y dirigido por el Letrado D/Dña. Francisco Ramallo Massanet, contra Antonio Coll Torres y Vicente Sampol Sastre, en ignorado paradero y declarado/s en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despacha-

da, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio Coll Torres y Vicente Sampol Sastre, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora Banca March, S.A., de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2349538 pesetas, importe del principal y además al pago de los intereses de pactados y de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose los correspondientes edictos en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y en el B.O. de la Comunidad Autónoma, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.Santiago Oliver Barceló, rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, por edictos, a la parte demandada, expido el presente en la Ciudad de Palma de Mallorca, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, (ilegible).

— o —

(30)

Núm. 14704

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número uno de los de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo otros títulos, número 01049/1990-2Y, promovidos por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra Angel Torrente Ruiz y Fermín Romero Castedo, en reclamación de 309.457 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, Angel Torrente Ruiz cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personase en los autos, y se oponga, si le conviniere, habiéndoles saber que se ha practicado ya embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Palma de Mallorca, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, (ilegible).

— o —

(16)

Núm. 14705

D. Fernando Estrada Ruiz, Secretario de este Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Palma de Mallorca.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio Ejecutivo que se siguen en este Juzgado de Primera bajo el número 258/89, a instancia de la entidad Banco de Santander S.A. de Crédito contra D. Bartolomé Aloy Guarino y otros, se ha dictado resolución de esta fecha en la que se acuerda la notificación a los codemandados del acta de subasta celebrada. En su virtud y a instancia de la parte actora notifico a los demandados D. Bartolomé Aloy Guarinos y Dña. María de los Angeles Cortés Morey, que con fecha 30/04/92, se celebró subasta pública en la que la entidad demandada se adjudicó la urbana nº 11367, por la cantidad de 1.000 pts, a los efectos previstos en el art. 1506-2 de la Lec.

Y para que sirva de notificación en forma a los codemandados D. Bartolomé Aloy Guarinos y Dña. María de los Angeles Cortés Morey, libro el presente en Palma de Mallorca, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, (ilegible).

— o —

(16)

Núm. 14706

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número uno de los de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo otros títulos, número 00507/1992-2Y, promovidos por Banco de Crédito Balear, S.A., contra Carlos Gómez Fuentes, en reclamación de 1299195 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, Carlos Gómez Fuentes cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personase en los autos, y se oponga, si le conviniere, habiéndoles saber que se ha practicado ya embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Palma de Mallorca, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, (ilegible).

— o —

(15)

Núm. 14707

D. Fernando Estrada Ruiz, Secretario de este Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en los Autos de Declar. herederos ab-intestato de D. Gabriel Valls Canto que se siguen en este Juzgado bajo el número 00516/1992 a instancias de Dª Juana María Valls Cantó se ha dictado resolución de esta fecha acordando la notificación de la existencia de dicho procedimiento a los posibles interesados. En su virtud, llamo a todos los que se crean con igual o mejor de-

recho para suceder al finado, que sus hermanos D. Luciano, D.ª Magdalena y D.ª Juana María Valls Cantó para que en el término de treinta días puedan comparecer en este Juzgado a defender su derecho.

Y para que sirva de llamamiento a los posibles interesados libro el presente en Palma de Mallorca, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, (ilegible).

— o —

(15)

Núm. 14708

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número uno de los de Palma de Mallorca.

Hago Saber: Que en los autos de Juicio Decl. men. cuant. rec. cantidad, número 00503/1992-1e, instados por Guillermo J. Amengual Mandilego, contra desconocidos herederos de J. Seguí Bernat, Juana Antich González, Jaime Mora Antich, Juan Mora Antich, Inés Mora Antich, Viuda e hijos de Juan Mora Gornals, P. desconocidos herederos de J. Seguí Bern y P. desconoci, herederos de J. Mora Gornals, he acordado, por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a desconocidos herederos de José Seguí Bernat, desconocidos herederos de Juan Mora Gornals y a quienes tengan o pudieren tener interés o derecho sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca, término, tomo 2.385, libro 432, folio 178, finca n.º 21.697, cuyo/s domicilio/s actual/es se desconoce/n, para que en el término de diez días comparezca/n en legal forma en autos, mediante Abogado/s y Procurador/es que le/s defienda/n y represente/n, significándole/s que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole/s que de no efectuarlo será/n declarado/s en rebeldía y le/s parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la Ciudad de Palma de Mallorca, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, (ilegible).

— o —

(22)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 14871

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Palma de Mallorca.

Hago Saber:

Que en el Juicio Verbal, número 0565/92, instados por Sun Alliance S.A., contra Guillermo Ramón Forjes, he acordado por Diligencia de Ordenación de esta fecha Citar a D. Guillermo Ramón Forjes cuyo domicilio actual se desconoce para que el día Veintidós de Septiembre a las Once horas comparezca ante este juzgado para la celebración del juicio verbal. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Palma de Mallorca, a Tres de Julio de Mil Novcientos Noventa y Dos.

El Secretario: firma ilegible.

— o —

(13)

Núm. 14709

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Palma de Mallorca.

Hago Saber:

Que en virtud de lo dispuesto por el Ilmo Sr Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad, en el expediente promovido por el Procurador D Antonio Colom Ferrá, en representación de Viajes Olasol S.A., domicilio en la C/José Tous Ferrer núm 6 de esta ciudad, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado en el día de hoy se ha declarado sobreseído este expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 13, párrafo 4.º, inciso último de la ley de 26 de julio de 1.922, según declaración adoptada en la Junta General de Acreedores celebrada en fecha veintidós de Abril de mil novecientos noventa y dos, ordenándose comunicar tal resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, publicándolo mediante edictos en el Boletín Oficial de esta provincia y en un periódico, así en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y librándose mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia.

En Palma de Mallorca, a Veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Firma, ilegible.

— o —

(20)

Núm. 14710

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Palma de Mallorca.

Hago Saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Palma de Mallorca, a Veintidós de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. Don Francisco-B Ferrer Pujol, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presente autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Arrendamientos Financieros Ferrá, y dirigido por el Letrado Jaime Rodríguez Viñals, contra Antonia Cerdá Piza, Miguel Cerdá Verger, Sebastiana Cerdá Cerdá y Andrés Vilches González, declarado (s) en rebeldía; y.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonia Cerdá Piza, Miguel Cerdá Verger, Sebastiana Cerdá Cerdá y Andrés Vilches González, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.543.936 pesetas, importe del principal y gasto de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palma de Mallorca, a Tres de Julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Firma, ilegible.

— o —

(40)

Núm. 14786

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número dos de los de Palma de Mallorca.

Hago Saber: Que en el Ejecutivo, número 1271/90, promovido por José Luis Iraola Gumiel, contra Wenceslao Belda Hernández, en reclamación de 1.300.000,00 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, notificar a María Josefa Díaz de Teba, esposa del demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, la existencia del presente procedimiento y del embargo trabado sobre las fincas sitas en la C/ Médico José Darder, en la C/ Alberca s/n, y en S'Arracó término municipal de Andraitx.

Dado en Palma de Mallorca, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario.- Fdo: Pedro Alejandre Peña.

— o —

(13)

Núm. 14787

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número dos de Palma de Mallorca.

Hacer Saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Palma de Mallorca, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. Don Francisco B. Ferrer Pujol, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por Carmen Quero Quero y Antonio Cano Parrado, representado por el Procurador Miguel Socías Rosselló, y dirigido por el Letrado Sr. Frau, contra Javier Aguirre Maidagan en rebeldía y Mare Nostrum S.A., representado por el Procurador D. Miguel Amengual Sansó, y dirigido por el Letrado Sr. Martí Ferrer y.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador D. Miguel Socías Rosselló en nombre y representación acreditada en autos de D. Antonio Cano Parrado y Dña. Carmen Quero Quero, frente a D. Javier Aguirre Maidagan y la aseguradora Mare Nostrum, S.A., debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente indemnicen a los actores mediante el pago de la suma de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas (2.750.000 ptas), debiendo cada parte satisfacer las costas causadas a su instancia y las comunes por mitades.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Palma de Mallorca, a tres de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, (ilegible).

— o —

(30)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM.3 DE PALMA DE MALLORCA

Núm.14711

El Juzgado de 1ª Instancia núm. 3 en autos núm. 00549/1992,-F sobre Divorcio, instados por Mariano Seri Molina, representado por el Procurador D/ña. Miguel Arbona Serra, contra Isabel Martín Plaza, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente Emplazar por término de Veinte Días a dicho demandado para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Se hace saber a dicho demandado que las copias de la demanda y documentos, se encuentran en la secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referido demandado Isabel Martín Plaza, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación Autónoma de las Islas Baleares. Expido y firmo el presente, dado en Palma de Mallorca a Dos de Julio de Mil Novecientos Noventa y Dos.

El Secretario. Firma, ilegible.

- o -

(15)

Núm.14712

El Juzgado de 1ª Instancia núm. 3 en autos núm. 00477/1992, sobre Divorcio, instados por María Isabel López Vergara, representado por el Procurador D/ña. Juan Marqués Roca (de oficio), que goza del beneficio de justicia gratuita, contra Gabriel Cardona Coll, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente Emplazar por término de Veinte Días a dicho demandado para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Se hace saber a dicho demandado que las copias de la demanda y documentos, se encuentran en la secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referido demandado Gabriel Cardona Coll, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación Autónoma de las Islas Baleares. Expido y firmo el presente, dado en Palma de Mallorca a Veintitres de Julio de Mil Novecientos Noventa y Dos.

El Secretario. Firma, ilegible.

- o -

(16)

Núm. 14790

Campillo Barnes Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Palma de Mallorca.

Doy Fe: Que en los autos n° 01155/1.991 instados por el Procurador D/ña. Miguel Arbona Serra (de oficio) en nombre y representación de D. Teresa Raya Mestre contra D. Antonio Maestre Córdoba, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Palma de Mallorca, a Uno de Julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por mí, Rafaela Rodríguez Olivas Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de esta Ciudad, los presentes autos sobre Separación, seguidas con el n° 1155/91 a instancia de D.ª Teresa Raya Mestre con D.N.I 42.959.819, domiciliado en c/ Caracas n° 8 -A-2° -D (Palma de Mallorca) representada por el Procurador D° Miguel Arbona Serra (de oficio) y defendida por el Letrado D° Salvador Llopis (de oficio), contra D. Antonio Maestre Córdoba declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal. I Antecedentes: II Fundamentos de Derecho:

Fallo: en atención a todo lo expuesto He Decidido:

1º.- Estimar la demanda de Divorcio formulada por D.ª Teresa Raya Mestre, contra D. Antonio Maestre Córdoba, declarado en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal, acordando la disolución del matrimonio de los mencionados cónyuges. 2º.- Serán medidas complementarias las siguientes: la hija menor del matrimonio quedará bajo la guarda y custodia al pago madre.

No hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas causadas.

Dada la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevista por la Ley.

Firme que sea esta resolución, procedase a su inscripción en el Registro Civil de Palma de Mallorca, donde se encuentra inscrito el matrimonio. Así por esta mis sentencia se puede interponer recurso de apelación en el plazo de Cinco días, desde su notificación.

Lo anteriormente inserto concuerda fielmente con su original a que me remito para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Antonio Maestre Córdoba en Palma de Mallorca, a Uno de Julio de mil novecientos noventa y dos.

Firma: ilegible.

- o -

(36)

Núm. 14791

El Juzgado de 1ª Instancia núm. 3 en autos núm. 00526/1.992, sobre Divorcio, instados por Catalina Morey Bauzá, representado por el Procurador D/Dña. Juan Reinoso Ramis (de oficio), que goza del beneficio de Justicia Gra-

tuita, contra Bartolomé León Company, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente Emplazar por término de Veinte días a dicho demandado para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Se hace saber a dicho demandado que las copias de la demanda y documentos, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referido demandado Bartolomé León Company, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Expido y firmo el presente, dado en Palma de Mallorca, a Treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Firma: ilegible.

- o -

(17)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 4 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 14904

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en los autos juicio verbal 0970/90, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Salvador Solivellas contra La Paternal Sica, debo condenar y condeno a ésta a que indemnice al actor en la cantidad de 134.112 pts., más el 20 por ciento de interés desde la fecha del accidente así como el pago de las costas de la demanda; que desestimando la citada demanda formulada contra Lloyd Adriático España, debo absolver y absuelvo a esta entidad de los pedimentos formulados de contrario, imponiendo al actor las costas que por ella se hayan causado. Que desestimando la demanda formulada por Dª María Marañón Justa contra Lloyd Adriático España, debo absolver y absuelvo a esta entidad de la misma, imponiendo al actor las cosas que a esta parte se hayan causado.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palma de Mallorca, a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, (ilegible).

- o -

(20)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 5 DE PALMA DE MALLORCA

Núm.14714

Don Francisco Javier Mulet Ferragut, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Palma de Mallorca.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue juicio Ejecutivo bajo el número 2370/90 sección 4 a., a instancia de Caja de Ahorros y Monte Piedad de las Baleares, representado por el procurador Sr. Ramis de Areyflor, contra Antonio Tudurí Pons y Pedro Cañellas Sabater, el cual se halla en fase de ejecución de sentencia, y en el mismo por providencia de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta y por término de veinte días, del bien embargado, que es:

Urbana.- Solar procedente del predio Hort Nou en este término, con una casa de planta baja con corral, señalada con el número 157, hoy 79 de la calle Gabriel Carbonell, tiene siete metros cincuenta centímetros de fachada por trece de fondo, lo que da un área solar de noventa y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados y linda: al frente, con dicha calle de Gabriel Carbonell, derecha entrando, la calle Antonio Roselló; izquierda remanente a Doña Josefa Bernat Giménez; y fondo solares 12 y 18 del plano de la finca matriz. Inscrita al folio 99, tomo 1926, Archivo, libro 890 Ayuntamiento de Palma, Sección IV, finca 51836, Inscripción 5 a.

Ha sido valorada a efectos de subasta en Cinco Millones Trescientas Mil Pesetas (5.300.000 pts).

En consecuencia, llamo a todas las personas que pueda interesar participar en dicha subasta, que acudan el día 28 de Septiembre de 1992 a las 12.00 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado y la que se registrá por las siguientes:

Condiciones

1) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

2) Para poder participar, habrá de consignarse en el establecimiento destinado al efecto el 20% de la valoración, estando exento el ejecutante.

3) Se admitirán posturas escritas en sobre cerrado.

4) Sólo podrá hacer posturas en condición de ceder el remate a terceros el ejecutante.

5) Los títulos de propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin poder exigir otros.

6) Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se

ejecuta, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Asimismo anuncio que de quedar desierta esta primera subasta, se señala el día 28 de Octubre de 1992 a las 12.00 horas para la celebración de la segunda, en la misma propia Sala Audiencia, con una rebaja del 25% del tipo. Y si también queda desierta, tendrá lugar la tercera, el día 30 de Noviembre de 1992 a las 12.00 horas en la misma Sala Audiencia sin sujeción a tipo, debiendo consignarse por los postores, para poder tomar parte el 20% del tipo de la segunda.

Palma de Mallorca, Dos de Julio de 1992

EL Secretario: firma ilegible.

— o —

(46)

Núm. 14715

Don Francisco Javier Mulet Ferragut, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Palma de Mallorca.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 250/91-5a., se siguen autos de Juicio Ejecutivo, a instancia del Procurador Sr. Diez Blanco, en representación de la Palma Pan S.A., contra Dña. Bouganvilla Sports Club Management, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su valoración, de los siguientes bienes embargados al demandado. 1.- Un ordenador con teclado e impresora, marca Bull.

2.- Una máquina de escribir eléctrica.

3.- Un ordenador de ocho cuerpos

4.- Un ordenador con teclado y pantalla, impresora, marca Philips.

5.- Un ordenador con teclado, impresora marca Unitrom turbo.

Han sido valoradas a efectos de subasta en 425.00 ptas (Cuatrocientas veinticinco mil pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Calle General Riera N.º 113 de Palma el próximo día 24 de Septiembre de 1992 a las 10:00 Horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

2) Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo de remate, estando exento el ejecutante.

3) Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4) Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5) Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 23 de Octubre de 1992, a las 10:00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de Noviembre de 1992 a las 10:00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palma de Mallorca, a Veinticuatro de Junio de Mil Novecientos Noventa y Dos.

El Secretario: firma ilegible.

— o —

(43)

El Secretario: firma ilegible.

— o —

(43)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N/UM. 6 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 14716

En virtud de autos Juicio de Cognición n.º 1096/91, a instancia de D. Manuel Moyá Pérez, representado por el Procurador D. Antonio Colom Ferrá, asistido del Letrado D. Carlos Foz Moreno, contra ignorados herederos de Dña. Catalina Riera Bernat, y quien resulte perjudicado por la resolución de la presente litis, se ha dictado Sentencia, en fecha 26 de Junio de 1.992, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Antonio Colom Ferrá en nombre y representación de D. Manuel Moyá Pérez, en Juicio de Cognición contra Dña. M.ª del Carmen Cobarro Marín, D. Pedro Cabot Pons, D. Bernardo Cabot Riera y contra ignorados herederos de Dña. Catalina Riera Bernat y quien resulte perjudicado por la resolución que se dicte en la presente litis, debo declarar y declaro que la finca propiedad del actor y su es-

posa, se halla libre de toda servidumbre condenando a la demandada Sra. Cobarro Marín a estar y pasar por ésta declaración y a retirar la conducción de aguas fecales de la propiedad del Sr. Moyá Pérez, así como a satisfacer las costas procesales causadas absolviendo a los restantes codemandados de los pedimentos formulados en su contra.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, a ignorados herederos de Dña. Catalina Riera Bernat y quien resulte perjudicado por la resolución de la presente litis, expido la presente cédula en Palma de Mallorca, a Treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

(25)

Núm. 14717

Dn. Juan Pedro Yllanes Suárez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia núm. Seis de los de Palma de Mallorca.

Por medio del presente Hago Saber que en este Juzgado de mi cargo, penden autos del Juicio Ejecutivo núm. 261/92, instados por el Procurador Bauzá Miró, en nombre y representación de Francisco Vidal Oliver, contra José Gomis Frau, en situación de ignorado paradero, por lo que por el presente se cita de remate, concediéndoles el término de Nueve días para que se persone/n en los autos, y se opongan a la ejecución si le/s conviniere.

Asimismo, y dada la situación de ignorado paradero de los ejecutados, se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación al demandado/s José Gomis Frau, expido la presente en la ciudad de Palma de Mallorca, a Seis de Julio de mil novecientos noventa y dos.

Firma: ilegible.

— o —

(15)

Núm. 14880

En los autos del Juicio Ejecutivo núm. 18/92, a instancia del Procurador Silvestre, en nombre y representación de Comercial Buades, S.A., contra Energy Control, S.A. y José Luis Ferrer Vidal, y otros en ignorado paradero, ha recaído sentencia en fecha 23-6-92, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer truce y remate de los bienes embargados a los demandados, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.752.214 pesetas, importe del principal reclamado, y además al pago de los intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia, podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de Cinco días a partir de notificación. Firmado y Rubricado. Dn. Juan Pedro Yllanes Suárez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia núm. Seis de esta ciudad.

Y para que sirva de notificación en forma al/los demandado/s rebelde/s, expido la presente cédula en la ciudad de Palma de Mallorca, a Seis de Julio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

(18)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 7 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 14718

Por así tenerlo acordado en Providencia dictada en el día de la fecha por el Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º Siete en los autos de Juicio de Cognición n.º 585/92, seguidos a instancia de José Martínez García, representado por el Procurador Sr. Colom Ferrá contra Viajes Euro-España, S.A. por medio de la presente, se emplaza al referido demandando para que en el término de Nueve días comparezca en autos, con la prevención de que si no comparece será declarando rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado, expido el presente sirva de emplazamiento del demandado, expido el presente en Palma a 3 de Julio de 1.992.

El Secretario. Fdo: E. Tojo Vázquez.

— o —

(13)

Núm. 14796

En la ciudad de Palma de Mallorca, a 6 de Julio de 1992.

Constando en el presente procedimiento de ejecución judicial sumaria conforme al art. 131 y concordantes de la Ley Hipotecaria seguido bajo el número 209/92 en este Juzgado de 1ª Instancia n.º 7 de Palma de Mallorca en nombre y representación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "La Caixa", representada por el Procurador Sra. Ecker contra Joaquín Albertí Florit, que han transcurrido más de Treinta días desde el requerimiento de pago a dicho deudor y no habiendo notificaciones al último titular registral del dominio o posesión, y acreedores posteriores tampoco por haberlo interesado la parte ejecu-

tante se procederá a celebrar subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ General Riera, 113-1º con antelación no inferior a 20 días hábiles de su anuncio en el B.O.E y B.O.C.A.I.B., celebrándose conforme a las condiciones legales generales del procedimiento y haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las terceras partes del tipo inicial coincidente con la valoración escriturada de la finca en 6.300.000 cada finca que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros; que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, en entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se señala para la venta en pública y Primera subasta el próximo día Veintuno de Octubre a las 10 horas, y para el supuesto de que resultare desierta la Primera subasta expresada, se señala para que tenga lugar la Segunda el próximo día Veinticuatro de Noviembre a las 10:10 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha Segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día Veintidós de Diciembre a las 10 horas, rigiendo para las restantes condiciones fijadas para la Segunda. Deberá consignarse en la Secretaría del Juzgado antes del inicio de la licitación, el 20 por ciento del tipo, tanto en la primera como en la Segunda subasta, en su caso, para tomar parte en las mismas; en la tercera o posteriores que en su caso puedan celebrarse, el depósito consistirá en el veinte por ciento, por lo menos, del tipo fijado en la Segunda; en todas las subastas, desde su anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

Notifíquese personalmente a la parte ejecutada a los fines previstos en el artículo 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndole saber que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, quedando la venta irrevocable además de aprobado el remate; y para el caso de no poderse practicar dicha diligencia, sirva a tal efecto su verificación edictal.

La finca objeto de la subasta es la siguiente:

1.- Finca Registral nº 3.142: Número Tres.- Vivienda unifamiliar ubicada en planta Primera y señalada con el nº Tres de orden del edificio. Distribución. Vestíbulo, cocinalavadero, comedor-estar, dos habitaciones, baño y terraza. Superficie. 58 metros cuadrados. Linderos.- Frente, caja de escalera y patio de luces; izquierda, finca de la Sebastián Pons; derecha, vivienda nº 4 de orden; y fondo, carretera de su situación.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ciudadella, Ayuntamiento de Ferrerías, Libro 73, Tomo 1575, Folio 45, Finca nº 3.142.

Valor de tasación a efectos de subasta: 6.300.000.- Ptas.

Distribución de responsabilidad hipotecaria: 4.200.000 Ptas. más 630.000 Ptas., para gastos.

2. Finca Registral nº 3.146: Número Siete.- Vivienda unifamiliar ubicada en planta Segunda y señalada con el nº Siete de orden del edificio. Distribución. Vestíbulo, cocinalavadero, comedor-estar, dos habitaciones, baño y terraza. Superficie.- 58 metros cuadrados. Linderos.- Frente, caja escalera y patio de luces; izquierda, finca de Sebastián Pons Barber; derecha, vivienda nº 8 de orden; y fondo, carretera de su situación.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ciudadella Ayuntamiento de Ferrerías, Libro 73, Tomo 1575, Folio 61, Finca nº 3.146.

Valor de tasación a efectos de subasta: 6.300.000.- Ptas.

Distribución de responsabilidad hipotecaria: 4.200.000 ptas., más 630.000 Ptas., para gastos.

Dado en Palma a 6 de Julio de 1.992.

El Secretario. Fdo: E. Tojo Vázquez.

— o —

(68)

Núm. 14882

D. Eugenio Tojo Vázquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Desahucio por falta de pago núm. 103/92; seguidos a instancia de D.ª Marina Fullana Colom, Procuradora, en nombre y representación de los Hermanos Rosselló Rodríguez contra D.ª Adela Pérez Dieguez, en cuyos autos se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es de tenor literal siguiente:

Resuelvo estimar íntegramente la demanda interpuesta por D. Juan José, José Miguel y Antonia María Rosselló Rodríguez contra D.ª Adela Pérez Dieguez, declarando resuelto por falta de pago el contrato locativo celebrado entre las partes sobre la vivienda sita en calle Miró, nº 9, 2º, 1º de esta Ciudad, con imposición de costas a la parte demandada y aperechamiento de lanzamiento si no desalojará en plazo, legalmente establecido.

Y para que sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s: D.ª Adela Pérez Dieguez, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación en el plazo de Tres días contados a partir de la publicación del edicto, extendiendo la presente que firmo en Palma de Mallorca, a Seis de Julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Fdo: E. Tojo.

— o —

(20)

Núm.14883

En los autos sobre juicio de Menor Cuantía nº 469/90 de este Juzgado de 1ª Instancia n.º siete de Palma de Mallorca, seguido a instancia del Procurador Sr.: José Campins Pou en nombre y representación de Olaf Gustav Olasz contra Salvador Rodríguez Martínez, en rebeldía y habiendo notificaciones al último titular registral del dominio o posesión, y acreedores posteriores, Miguel Angel Alomar Gelabert por haberlo interesado la parte ejecutante se procederá a celebrar subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Calle General Riera 113-1º con antelación no inferior a veinte días hábiles de su anuncio en el B.O.C.A.I.B. y B.O.E., celebrándose conforme a las condiciones legales generales del procedimiento y haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo inicial coincidente con la valoración pericial de la finca en la cantidad que se expresará tras su descripción; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero; que la titulación de propiedad, suplida por certificación del Registro, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ella, sin que puedan exigir otra; que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se señala para la venta en pública y Primera subasta el próximo día 7 de Octubre a las 12 horas, y para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta expresadas, se señala para que tenga lugar la Segunda el próximo día 4 de Noviembre a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una subasta Tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 2 de Diciembre a las 12 horas, rigiendo las restantes condiciones fijadas para la segunda. Deberá consignarse en la Secretaría del Juzgado antes del inicio de la licitación el 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, en su caso, para tomar parte en las mismas. En la tercera o posterior que en su caso puedan celebrarse el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado en la segunda. En todas las subastas, desde su anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes, siempre que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, si por los depósitos constituidos pudieran satisfacerse el capital e intereses del crédito del ejecutante y las costas.

Notifíquese la presente resolución personalmente a la parte ejecutada, a los fines previstos en el art. 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndole saber que antes de verificarse el remate podrán el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costa, quedando en otro caso la venta irrevocable después de aprobado el remate; y para el caso de no poderse practicar dicha diligencia personalmente, sirva a tal efecto la publicación edictal de la presente resolución.

La finca objeto de la subasta así como su valoración pericial, siguen a continuación:

Primer Lote:

Urbana.- Número 24 de orden, que procede de Centro Comercial de Paguera, Calviá, Urbanización Es Puchet, tienda 24 del Bloque B. Tiene la superficie construida de 51,90 metros. Mirando desde el camino de Paguera, linda al frente con el mismo mediante pasadizo, por la derecha con pasillo central, a la izquierda con local 25, al fondo con el 23. Inscrita en el Libro 126 de Calviá, finca 6.470, folio 15. Se valora en la suma de Seis Millones Ochocientos Mil Pesetas (6.800.000. ptas).

Segundo Lote:

Usufructo sobre urbana, apartamento de la planta 9, piso 8, puerta 16 del Edificio Pullmán IV, sita en la calle Juan de Saridakis, s/n, de esta ciudad. Mide 20 metros cuadrados, y tiene una terraza de unos 6 metros cuadrados, linda mirando desde la citada calle por el frente con pasillo común, por la derecha con el apartamento núm. 408, por la izquierda con el núm. 410 y por el fondo con el vuelo del jardín. Inscrita en la sección VII, libro 10, tomo 1.217, folio 164, finca 451. Se valora en la suma de Dos Millones de Pesetas (2.000.000.ptas).

Notifíquese la presente resolución a las partes enterándoles que frente a la misma cabe recurso de reposición en el improrrogable plazo de tres días ante este Juzgado.

Lo manda y firma S.S., doy fe.

Dado en Palma de Mallorca, a siete de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, Firma, ilegible.

— o —

(72)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N: 8 DE PALMA DE MALLORCA

Núm.14720

Doña Ana María San José Cabero, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Ocho de Palma.

Hago Saber: que en los autos de juicio ejecutivo nº 92/91 seguidos ante este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia

En Nombre del Rey

En Palma de Mallorca a 28 de noviembre de 1.991

Vistos por mí, Doña Ana María San José Cabero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Palma, los autos de juicio ejecutivo nº 92/91, promovidos por la Caja de Baleares Sa Nostra, representada por el Procurador Don José Francisco Ramis de Ayreflor contra Don Miguel Vaquer Gelabert representado por el Procurador Don Miguel Amengual Sansó y contra Círculo de exclusivas SA, Doña María Gelabert Llinás y Doña Antonia Vaquer Font, en rebeldía.

Fallo

Que desestimando las excepciones opuestas por el demandado Don Miguel Vaquer Gelabert representado por el Procurador Don Miguel Amengual Sansó contra la ejecución ordenada en estos autos debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de los demandados, Círculo de Exclusivas, don Miguel Vaquer Gelabert, Doña María Gelabert Llinás y Doña Antonia Vaquer Font, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora Caja de Baleares Sa Nostra de la cantidad de 607.016 Pts importe del principal e intereses pactados y condenándole también al pago de las costas fijadas provisionalmente en la cantidad de 125.000 Pts.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para ante la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Y para que sirva de notificación en legal y debida forma a Círculo de Exclusivas SA, Doña María Gelabert Llinás y Doña Antonia Vaquer Font, expido la presente en Palma, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria: firma ilegible.

— o —

(34)

Núm.14721

Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Palma de Mallorca. Doy Fe: Que en los autos Ejecutivo 1186/90 obra el acta del tenor literal siguiente:

Abierto el acto por S.S., por el Procurador D. Miguel Socias se ofrece por los bienes objeto de subasta y consistentes en Ordenador NCR y Fotocopiadora Cannon, la cantidad de 10.000 pesetas. No cubriendo la postura ofrecida, las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con suspensión de la aprobación del remate, S.S. acuerda que se haga saber el precio ofrecido por los bienes subastados, al demandado Industrias Turísticas Asociadas, el cual dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar postura que mejore la postura; haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de dicha ley, apercibiéndole que de no verificarlo se aprobará el remate.

Y para que sirva de notificación al demandado Industrias Turísticas Asociadas, extiendo y firmo la presente en Palma de Mallorca, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria: firma ilegible.

— o —

(19)

Núm.14722

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de los de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado Juez Dª Ana María San José Cabero, en providencia de fecha 12-6-1992 dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 320/92 promovidos por Banco Bilbao Vizcaya S.A. representado por el Procurador D. J.F. Ramis de Ayreflor contra Dª Penélope Ann Memanus en reclamación de la cantidad de 685.474 pesetas como principal y la de 200.000 pesetas fijada para intereses y costas, por ignorarse el paradero de los expresado/s demandado/s y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo sobre bienes de la propiedad. Acordándose así mismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C., concediéndole a el/los mencionado/s demandado/s el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le/s conviniese, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Palma de Mallorca, a 23 de Junio de 1992

El Secretario: firma ilegible.

— o —

(19)

Núm.14723

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Palma de Mallorca, Doy Fe: Que en los autos de Juicio de Cognición nº 405/92, seguidos a instancia de la Comunidad de Propieta-

rios del Edificio Alhambra, representada por el Procurador D. Francisco Ramis de Ayreflor López Pinto contra D. Rafael Pérez Cardenas, cuyo último domicilio conocido es C/. E., 38. 6ª-D "El Amanecer", edificio Alhambra, Palma de Mca., en reclamación de la cantidad de 391.144 pesetas, se ha acordado emplazar al demandado, para que dentro del término de Seis Días se personen en autos y conteste la demanda, con apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que se inserte en el B.O.C.A.I.B. y sirva de emplazamiento al demandado Don Rafael Pérez Cardenas, actualmente en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Palma de Mallorca, a 29 de Junio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria: firma ilegible.

— o —

(16)

Núm.14724

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de los de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado Juez Dª Ana María San José Cabero, en providencia de fecha 6-7-92 dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 459/91 promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares presentado por el Procurador D. José Francisco Ramis de Ayreflor contra, en reclamación de la cantidad de 281.417 pesetas como principal y la de 150.000 pesetas fijada para intereses y costas, por ignorarse el paradero de los expresado/s demandado/s y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo sobre bienes de la propiedad. Acordándose así mismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C., concediéndole a el/los mencionado/s demandado/s el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le/s conviniese, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Palma de Mallorca, a seis de Julio de 1992

El Secretario: firma ilegible.

— o —

(19)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 9 DE PALMA DE MALLORCA

Núm.14725

Dª Juana María Gelabert Ferragut, Magistrado-Juez De Primera Instancia Número Nueve De Palma De Mallorca.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal nº 368/92-1ª, seguidos a instancia de Dª María Concepción Marqués Marcel Y Dª Catalina Marqués Marcel, representadas por el Procurador Sr. Ramis de Ayreflor, contra Dª Francisca Font Muntaner, en ignorado paradero y contra sus herederos y causahabientes desconocidos, sobre rendición de Alodio, a fin de conseguir la cancelación del alodio o dominio directo que grava la siguiente finca:

Porción de terreno procedente del predio Son Parera en término de esta ciudad, pago La Real, del término de esta ciudad, con casa rústica y urbana, alberca y otras dependencias, de una superficie de seis hectáreas, treinta y nueve áreas, 26 centiáreas. Linda al Norte con propiedad de D. Juan Aguiló Cera; al Este con las tres parcelas anteriormente reseñadas y que serán adjudicadas a Dª Adela, D. Antonio y D. Nicolás Marqués Marcel; al Sur con propiedad de Dª Antonia Ana Garcías Garí y al Oeste con la Ctra. Establiments. Es la finca 15.600. Tomo 3352. Libro 226. Folio 180. Que el dominio útil de la finca pertenece a Dª María Concepción y Dª María Catalina Marqués Marcel, por iguales partes indivisas, en virtud de escritura de fecha 22 de Febrero de 1.969, ante el Notario de Palma D. Florencio de Villanueva que causó la inscripción 1. El alodio o dominio directo de dicha finca consta inscrito a favor de Dª Francisca Font Muntaner, en virtud de escrito de 3 de Noviembre de 1.866, ante el que fue Notario de Palma D. Gaspar Sancho.

Por Medio Del Presente Se Cita a Dª Francisca Font Muntaner, en ignorado paradero, y a sus Herederos O Causahabientes Desconocidos, a la comparecencia que previene el art. 721 de la L.E.C., para cuya celebración se señala el próximo día 7 de Septiembre a las 10,30 horas de su mañana a la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los demandados que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impidiera continuará el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Dª Francisca Font Muntaner y a sus herederos o causahabientes desconocidos se libra el presente para su publicación en el BOCAIB, en Palma a diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria Judicial. Firma: Ilegible.

— o —

(34)

Núm.14726

Dña Juana Mª Gelabert Ferragut, Magistrado-Juez Del Juzgado De Primera Instancia Número Nueve De Palma De Mallorca.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio

ejecutivo nº 1384 promovidos por Banco de Bilbao Vizcaya S.A. representado por el Procurador Ramis de Ayreflor contra Villalonga Massanet y otra en situación de ignorado paradero, por lo que mediante el presente se cita de remate a Pedro Villalonga Massanet concediéndole el término de Nueve Días para personarse en autos y oponerse a la ejecución despachada si conviniere a su derecho.

Asimismo y dada la situación de ignorado paradero del/los ejecutado/s se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación al/los demandado/s Pedro Villalonga Massanet, en ignorado paradero, hago publicar el presente en Palma de Mallorca a 30 de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado-Juez. La Secretaria. Firmas: Ilegibles.

— o —

(16)

Núm. 14884

D.ª Juana M.ª Gelabert Ferragut, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia N.º 9 de Palma de Mallorca.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Ejecutivo con el nº 499/90, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, representado por el Procurador Sr. Buades Salom, contra Restaurantes y Bares la Siesta Balear S.A., D. Bartolomé Borrás Matas y Otro, Se ha dictado por Providencia de esta fecha, notificar la sentencia a los demandados rebeldes Restaurantes y Bares la Siesta Balear S.A., y D. Bartolomé Borrás Matas, cuyo fallo tiene el contenido literal siguiente.

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Restaurante y Bares la Siesta Balear S.A., D. Antonio Mut Perelló y D. Bartolomé Borrás Matas, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.417.644 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de Cinco días a partir desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 fr. I Ley procesal civil, publicándose los correspondientes edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O. de la Provincia, si la parte no pide su notificación personal dentro del Segundo día lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados referidos y su publicación en el B.O.P. y otro ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Palma de Mallorca, a 30 de Junio de mil novecientos noventa y dos.

Magistrado Juez. Firma: ilegible.

Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

(31)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 10 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 14822

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Verbal, número 1286/91, se notifica a l/los demandado/s D. Gabriel Ramón Vanrell, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Miguel Alvaro Artola Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número diez de los de esta Ciudad y su partido, los autos de juicio de verbal nº 1286/91, y seguidos entre las partes, de una y como demandantes Abogado del Estado, representado por el Procurador, y de otra como demandado/s D. Gabriel Ramón Vanrell, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando la demanda interpuesta por el Abogado del Estado en nombre y representación de la Oficina Liquidadora Central de Patronatos de Casas de Funcionarios Civiles del Ministerio para las Administraciones Públicas contra don Gabriel Ramón Vanrell sobre reclamación de cantidad por impago de rentas debo condenar y condeno a este último a que abone a la actora la suma de 30.562 pesetas de principal, interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución judicial, todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s Gabriel Ramón Vanrell, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación en el plazo de tres días a partir de la publicación del edicto, extendiendo la presente que firmo en Palma de Mallorca, a 2 de julio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria, (ilegible).

— o —

(25)

Núm. 14879

D. Miguel Alvaro Artola Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 10 de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se Tramitan autos de juicio verbal nº 448/92, seguidos a instancia de José Antonio Alemany representado por el Procurador D. Marina Fullana contra Juan Hernández García y otro, el cual se encuentra ignorado paradero, en lo que se ha acordado, por medio de propuesta de providencia de fecha 3 de julio del actual, citar al demandado del presente Edicto para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 10 de septiembre a las 11,30 horas de su mañana a fin de celebrar el oportuno juicio verbal, apercibiéndole de que, de no concurrir al mencionado juicio, será declarado en rebeldía, sin volver a citarlo y parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca, a 3 de julio de mil novecientos noventa y dos. La Secretaria, (ilegible).

— o —

(15)

Núm. 14881

Don Miguel Alvaro Artola Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número diez de Palma de Mallorca y su partido.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen con el número 269/91 Juicio Ejecutivo, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, representado por el Procurador de los Tribunales D. Miguel Buades Salom contra D. Leo Yuda Solal, en reclamación de 809.903 pesetas de principal más 300.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, los bienes embargados a el/los deudor/es, que al final de este edicto se identifican concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día diecinueve de octubre de 1992, a las 11.00 horas y por el tipo de tasación, que es de 20.000.000 pts.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala por segunda vez, con rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera, la audiencia del día diecinueve de noviembre de 1992 a las 11.00 horas; y si tampoco hubiera postor en la segunda subasta, se señala para la tercera subasta el próximo día dieciocho de diciembre de 1992 a las 11.00 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.- Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, oficina Pza. Virgen de la Salud s/n, número de clave 04790017026991, el 20 por 100, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación. Para tomar parte en la tercera subasta deberá consignarse el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

3.- Desde el anuncio hasta la fecha de la subasta pueden hacerse posturas por escrito en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 1499.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.- Las posturas podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio designado en autos conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en él este edicto servirá igualmente de notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta

Número cincuenta de orden.- Vivienda D-1 de la planta baja, del edificio denominado Es Pinar, sito en esta Ciudad, lugar de la Bonanova, sin numerar todavía, en la calle de Francisco Vidal, linda: frente, vestíbulo y vuelo de terreno de la propia finca sin edificar; derecha, zona porticada, zaguán de ingreso y su escalera; izquierda, vuelo de terreno de la propia finca sin edificar; y por el fondo, terreno común de la propia finca. Su cuota es del 2,13 por ciento. Inscrita al tomo 3.337, libro 219, Palma III, folio 219, finca 12.260, Registro de la Propiedad nº 6 de Palma.

Palma, a tres de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez.- La Secretaria, (ilegibles).

— o —

(51)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 11 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 14729

La Juez De Primera Instancia Número Once De Palma De Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento ejecutivo bajo el número 328/91, a instancia del Banco De Santander S.A. De Crédito, representado por el procurador D. Miguel Socías Rosselló contra Dª Ana Rosa Marí Villalonga; D. Juan Cabot Gutiérrez Y Dª Antonia Humanes Aivall en reclamación de, de principal, más las señaladas para intereses y costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a Primera y pública subasta, por término de Vein-

te Días, y precio de su avalúo, la (s) siguientes finca (s) contra la (s) que se procede:

Urbana.- Porción de terreno destinada a la edificación que constituye el solar número 364-A del plano de Urbanización El Toro Calviá, debida 500 m2. linda al Norte en línea de 33.33 m2. con el Solar 363-B, al Sur en la misma longitud, con el solar 364-B, al Este, en línea de 15 m. con el solar 405, y al Oeste en la misma longitud, con la Avda. Central inscrita Palma 6 - Calviá libro 547 tomo 1943 Finca 9042-N. Inscrita a nombre del co-demandado D. Juan Cabot Gutiérrez. F.º 82.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en C/ General Riera, número 113, (Hogar de la Infancia), el próximo día 7 de Octubre a las 12 horas, la finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación que ha sido valorada de, pts. no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una Segunda Subasta con rebaja del Veinticinco por ciento del tipo de tasación, el día 12 de Noviembre a la misma hora y mismas condiciones que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta la Segunda, se celebrará una Tercera Subasta el día 2 de Diciembre a la misma hora que la anterior, sin sujeción al tipo, pero con las demás condiciones generales siguientes:

1.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores ingresar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sucursal de la Plaza Olivar, Oficina 4.900, de Palma el Veinte Por Ciento Del Tipo de remate en el número de cuenta: 0480000-17-000 328/91.

2.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber ingresado el veinte por ciento del tipo de remate.

3.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de lo que sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.- Los autos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedaran subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

En caso de ser negativa la notificación de la subasta a los demandados sirva el presente de notificación en legal forma de las subastas señaladas.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Palma de Mallorca a 11 de Junio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria. Firmas: ilegibles.

— o —

(55)

Núm. 14804

El Secretario de este Juzgado hace saber:

Que en los autos de Juicio de Cognición n.º 277/92, a instancia del Procurador D.ª Cristina Ripoll Calatayud, en nombre y representación de Krokis Rotulops Keseven, S.A., contra partido Centro Democrático Social, en paradero desconocido, ha recaído sentencia en fecha veintitrés de mayo 1.992, cuyo Fallo, es del tenor literal siguiente:

Resuelvo íntegramente la demanda interpuesta por la Entidad mercantil Krokis Rótulos Keseven, S.A. representada por la Procuradora Doña Cristina Ripoll Calatayud, contra el partido político Centro Democrático Social, declarando que dicha parte demandada esta en deber a la actora la suma de 269.920.pesetas, condenándola a su pago, más el interés legal de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta hoy, y el interés que fija el art.º 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución hasta que la misma quede totalmente ejecutada, imponiendo las costas procesales causadas a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, dada la rebeldía de la demandada, será notificada a la misma por edictos si dentro del sexto día no se pide su notificación personal.

Hágase saber a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de apelación, a interponer en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, ante este Juzgado, mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones en las que se base la impugnación.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Palma de Mallorca, a tres de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, (ilegible).

— o —

(27)

Núm. 14805

D.ª M.ª Dolores Bielsa Posada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número once de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo con el número 94/91; seguidos a instancia de Fco. Vidal Oliver representado por el Procurador D. Pedro Bauzá Miró contra José Manuel Rodríguez Vidal en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo Fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Manuel Rodríguez Vidal y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución por la cantidad de 480.625.- pts importe del principal y 240.000.- pts en concepto de los intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Manuel Rodríguez Vidal pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación del edicto, extiendo la presente que firmo en Palma de Mallorca, a 9 de junio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria, (ilegible).

— o —

(20)

JUZGADO DE LO PENAL N.º 2 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 14953

Juan Pedro Quintana Carretero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal número dos de Palma de Mallorca.

En el expediente 547/91 sobre robo contra Jaime Labernia Bonillo, con D.N.I. núm. 38.344.376 estado civil casado, nacido el 29/12/38 en Palma de Mallorca, hijo de Joaquín y de Julia, el cual se encuentra en paradero desconocido.

Se llama a dicho acusado a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, habiéndose dictado en esta fecha Auto de Prisión Provisional contra el mismo.

Dado en Palma de Mallorca, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez.- El Secretario, (ilegibles).

— o —

(14)

JUZGADO DE LO PENAL N.º 3 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 14955

Por haberse acordado por Don Juan Catany Mut, Magistrada Juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Palma de Mallorca, en el P.A.D.D. P. Abreviado 420/91 que se sigue en este Juzgado contra Juan Feliu Bauzá por un presunto delito de Falsedad en Documento Público, se hace público por medio de Edicto. La siguiente cédula de citación por desconocerse el actual domicilio del citado.

Cédula de Citación

Por haberse acordado por providencia de fecha 3-07-92, dictada por la Sra. Magistrada Juez titular de este Juzgado, en el P. Abreviado 420/91, que se sigue contra Juan Feliu Bauzá por un presunto delito de Falsedad en Documento Público, se cita a:

Francisco José Mataix Verdú para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 13 de Enero de 1993 a las 10,00 Horas, al objeto de ser oídos como testigos en el acto del Juicio Oral, con la prevención de que si habiendo tenido noticias de esta citación no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Palma de Mallorca a Tres de Julio de Mil Novecientos Noventa y Dos. La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

(19)

JUZGADO DE LO PENAL N.º 5 DE PALMA DE MALLORCA

Núm. 14956

Doña Mercedes Coloma Contreras, Secretario Judicial del Juzgado de lo Penal número cinco de Palma de Mallorca, hace saber que en el Procedimiento Abreviado 647/91, que se sigue en este Juzgado contra Juan Rodríguez García y Marcelino Ortíz Martínez por un presunto delito de robo, con violencia e intimidación, se hace pública por medio de Edicto la presente cédula de citación por desconocerse el actual domicilio del citado:

Cédula de Citación

Por haberse acordado en auto de fecha 9-01-92 actual en el Padd 647/91, que se sigue en este Juzgado contra Juan Rodríguez García y Marcelino Ortíz Martínez por un presunto delito de robo, con violencia e intimidación, por la presente se cita a Elisabeth Louise Jeffrey para que comparezca en calidad de

testigo ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de julio a las 11'00 horas, con la prevención de que si habiendo tenido noticias de esta citación no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Palma de Mallorca, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria, (ilegible).

— o —

(18)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 2 DE INCA

Núm. 14894

Dña. María del Carmen González Miró, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Inca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal núm. 46/92 promovidos por Betacar, S.A., representado por el Procurador D(ña) Juana M. Serra, contra D(ña). Antonio Vives Ferrer y Grupo 86, en cuyos autos se ha dictado sentencia del siguiente tenor literal:

Sentencia.- En Inca a 4 de mayo de mil novecientos noventa y dos papeleta de demanda de juicio verbal contra D(ña). Antonio Vives Ferrer y Grupo 86, solicitando se dictare en su día sentencia, previa la tramitación del juicio, declarando a los demandados responsables de los gastos y perjuicios ocasionados a su representado Betacar S.A.

Segundo. Tercero. Fundamentos de derecho. Primero. Segundo. Vistos. Fallo.- Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a que abonen a la actora la cantidad de 146.126 ptas más el interés del 20% desde la fecha de producción del siniestro y al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal al Grupo 86, expido el presente que firmo en Inca, a 22 de Junio de mil novecientos noventa y dos.

J. Beltrán Riera.

— o —

(22)

Núm. 14896

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Inca. Ejecutivo nº 418/91, seguido a instancia del Procurador D. Antonio Serra Llull, en nombre y representación de la entidad B.B.V. Leasing, S.A. contra la entidad Martí Vensala, S.A. y D. Jaime Martí Vensala.

Objeto: Subasta pública por término de 20 días de los bienes embargados a los demandados, cuya relación y tasación es la siguiente:

1.- Un CPV AT-3 un teclado español, una pantalla-m, valorado en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000.- pts).

2.- Un adaptador monitor con cable, pantalla y teclado, valorado en ciento sesenta mil pesetas (160.000.- pts).

3.- Un DOS 3.2.1. multilink, una instalación multipuesto, valorada en doscientas mil pesetas (160.000.- pts).

4.- Una impresora marca Fujitsu DX 2000 con cable conexión, valorada en ciento ochenta mil pesetas (180.000.- pts).

5.- Un programa Conta-1, un programa IVA, un programa facturas, valorados en doscientas mil pesetas (200.000.- pts).

6.- Un programa Stoks, valorado en cien mil pesetas (100.000.- pts).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaça Bestiar, en primera subasta el día 29 de septiembre de 1.992; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de octubre de 1.992; y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de noviembre de 1.992; habiéndose señalado como hora para todas ellas las de las 12 de la mañana, y se celebraran bajo las siguientes condiciones:

1.- Que los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo de tasación.

2.- Que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes el mejor postor y pudiendo ceder el remate a terceros.

3.- Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación, y.

4.- Que si fuera necesario en tercera subasta, los bienes saldrían sin sujeción a tipo.

Dado en Inca, a 1 de Julio de 1992.

El Juez.- El Secretario, (ilegibles).

— o —

(35)

Núm. 14511

D. Jaime Beltrán Riera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Inca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos declaración de herederos abintestatos de D. Bernardino Solivellas Estades, natural de Moscarí-Selva, hijo de Pedro José y de Francisca Ana, falleció en Moscarí el día 13 de marzo de 1.992, en estado de soltería, sin haber otorgado testamento ni acto alguno de última voluntad, instado por D. Matías Solivellas Estades, solicitando que

sean declarados herederos del mencionado Bernardino Solivellas Estades, sus hermanos Matías, José y Bartolomé Solivellas Estades, y su sobrina Dª Francisca Solivellas Mairata, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado llamar a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en el plazo de treinta días comparezcan en autos a reclamarlo.

Y para que así conste, extendiendo el presente, que firmo en Inca a tres de Julio de 1.992.

El Juez.- El Secretario, (ilegibles).

— o —

(16)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N: 3 DE INCA

Núm.14606

Doña Aurora Pérez Portero, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Inca.

Doy Fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 192/91, Ejecutoria 5/92, de este Juzgado obra la requisitoria del tenor literal siguiente:

Requisitoria

Nombre y Apellidos: María de los Angeles Aguiló Redondo

DNI: 78.210.589

Naturaleza: Palma de Mallorca

Fecha de Nacimiento: 09-03-72

Hija de : Miguel y Ana

Estado: Soltera

Ultimo Domicilio Conocido: C/ Virgen del Carmen, 36, bajos, Alcudia.

Dicho requisitoriado comparecerá en el término de Diez Días, ante el Juzgado de Instrucción número tres de Inca, con el fin de practicar diligencias, apercibiéndole de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de llamamiento, expido la presente a Inca a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario.- Firma ilegible.

— o —

(20)

Núm.14607

El Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Sobrino Fernández, Juez de Instrucción nº 3 de los de Inca.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen juicio de faltas nº 899/88 SP, sobre daños tráfico y siendo desconocido el domicilio de Simón Reynes Mateu se le notifica la presente Sentencia: Fallo: Que debo absolver y absuelto a Antonio Santamaría Sangra y Pablo Mateu Reus de la responsabilidad civil que pudiera derivarse de este procedimiento, por no haber quedado acreditado la forma en que sucedieron los hechos.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, dentro de un plazo que expirará al día siguiente al de la última notificación de la presente, lo pronuncio, mando y firmo.

En Inca a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.

— o —

(14)

Núm.14730

En los autos J. Faltas 713-88 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: En Inca, a 16 de Junio de 1.992. D. Juan-Manuel Sobrino Fernández; Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Inca (Balears), ha pronunciado, En nombre del Rey, la Siguiete Sentencia: Vistos los presentes autos de Juicio Oral de Faltas seguido en este Juzgado con el nº 713-88, sobre Daños en accidente de Circulación, en el que son partes, como denunciados José Antonio Sastre Borrás, José Luís Barrachina Cepero, siendo R.C.S. Antonio Sastre Ferragut, Juan Florit Amengual, y como perjudicados Francisca Amengual Ferragut, Miguel Rosselló Salom, siendo las Cías Aseguradoras Mapfre, representada por el Letrado Sr. Canals, y Mare Nostrum, representada por el Letrado Sr. Wencesblat y el Consorcio de Compensación de Seguros.

Fallo: Que, limitando el fallo a la responsabilidad civil, por imperativo de la Disp. Transitoria 2ª de la L.O. 3/89, Debo Condenar Y Condeno a D. José Antonio Sastre Borrás a que indemnice a D. Juan Florit Amengual en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia por perito judicial, como cantidad mínima en el mercado para adquirir un coche, de similares características al siniestrado, para desplazarse y a que indemnice a Dª. Francisca Amengual Ferragut en 30.255 Pts. (Treinta Mil Doscientas Cincuenta Y Cinco Pesetas) por gastos de alquiler de un vehículo, declarando, asimismo, responsable civil directa y solidaria a la Cía. Mapfre así como a D. José A. Sastre Ferragut como responsable civil subsidiario, en cuanto propietario del vehículo que conducía D. José Antonio Sastre Borrás, con su consentimiento.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, a partir del siguiente a la última notificación ante este mismo organismo judicial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a José-Luís Barrachina Cepero

se expide el presente en Inca a veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria. Firma: Ilegible.

— o —

(30)

Núm.14731

En los autos J. Faltas 32-92 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: Sentencia.- En Inca, a 16 de Junio de 1.992 D. Juan-Manuel Sobrino Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción n° 3 de Inca (Balears), ha pronunciado, En nombre del Rey, la siguiente Sentencia.

Vistos los presentes autos de Juicio Oral de Faltas seguidas en este Juzgado con el n° 32-92 sobre amenazas, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción Pública, como denunciante Margarita Rebassa Martorell y como denunciante Manuela Galán Muñoz Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuela Galán Muñoz de los hechos que se le imputan por falta de la denuncia previa que exige el art. 585º del Código Penal, tras la redacción dada por L.O. 3/89 de 21 de Junio. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, a partir del siguiente a la última notificación ante este mismo órgano Judicial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Margarita Rebassa Martorell actualmente en ignorado paradero se expide el presente en Inca a tres de Julio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria. Firma: Ilegible.

— o —

(19)

Núm. 14732

En los autos de Juicios de Faltas n° 87-88 SP, que se siguen en este Juzgado de Instrucción n° 3 de Inca, por Accidente Circulación se ha acordado por el Sr. Juez citar a Juan Manuel Terciado Fernández y a Fernando Terciado Fernández, en la actualidad en ignorado paradero para la comparecencia a Juicio, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción n° 3 sito en la calle Pureza, 64-1º, el próximo día 1 de Septiembre a las 11:20 horas, pudiendo alegar lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse, sin necesidad de acudir al Juicio, a tenor del art. 8º del Decreto de 21 de Noviembre de 1.992, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Manuel Terciado Fernández y a Fernando Terciado Fernández, e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se extiende la presente en Inca a Veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

(16)

Núm. 14733

En los autos de Juicios de Faltas n° 60-92, que se siguen en este Juzgado de Instrucción n° 3 de Inca, por Amenazas se ha acordado por el Sr. Juez citar a Antonio Marín Perelló, en la actualidad en ignorado paradero para la comparecencia a Juicio, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción n° 3 sito en la calle Pureza, 64-1º, el próximo día 15 de Septiembre a las 10:10 horas, pudiendo alegar lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse, sin necesidad de acudir al Juicio, a tenor del art. 8º del Decreto de 21 de Noviembre de 1.992, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Marín Perelló, e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se extiende la presente en Inca a Treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

(15)

Núm. 14734

En los autos de Juicios de Faltas n° 31-92, que se siguen en este Juzgado de Instrucción n° 3 de Inca, por Daños se ha acordado por el Sr. Juez citar a Martín Jurgec. en la actualidad en ignorado paradero para la comparecencia a Juicio, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción n° 3 sito en la calle Pureza, 64-1º, el próximo día 15 de Septiembre a las 10:30 horas, pudiendo alegar lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse, sin necesidad de acudir al Juicio, a tenor del art. 8º del Decreto de 21 de Noviembre de 1.992, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Martín Jurgec, e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se extiende la presente en Inca a Treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

(15)

Núm.14824

En los autos de Juicio de Faltas n° 256-91 que se siguen en este Juzgado de Instrucción n° 3 de Inca, por Lesiones y Daños Tráfico. Se ha acordado por el Sr. Juez citar a Juan Ignacio Bassols Rey.

En la actualidad en ignorado paradero para la comparecencia a juicio, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción n° 3 sito en la calle Pureza, 64-1º el próximo día 15 de Septiembre a las 11'20 horas, pudiendo alegar lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse, sin necesidad de acudir al juicio, a tenor del art. 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Ignacio Bassols e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se extiende la presente en Inca a seis de Julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Firma, ilegible.

— o —

(16)

Núm.14825

En los autos de Juicio de Faltas n° 182-87 SP que se siguen en este Juzgado de Instrucción n° 3 de Inca, por Lesiones y Daños Tráfico se ha acordado por el Sr. Juez citar a Angustias Ruiz González.

En la actualidad en ignorado paradero para la comparecencia a juicio, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción n° 3 sito en la calle Pureza, 64-1º el próximo día Primero de Septiembre a las 11'30 horas, pudiendo alegar lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse, sin necesidad de acudir al juicio, a tenor del art. 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Ignacio Bassols e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se extiende la presente en Inca a Ocho de Julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Firma, ilegible.

— o —

(16)

Núm.14826

En los autos de Juicio de Faltas n° 83-92 que se siguen en este Juzgado de Instrucción n° 3 de Inca, por Hurto.

se ha acordado por el Sr. Juez citar a Juan José Mateo Navarro.

En la actualidad en ignorado paradero para la comparecencia a juicio, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción n° 3 sito en la calle Pureza, 64-1º el próximo día Primero de Septiembre a las 10'00 horas, pudiendo alegar lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse, sin necesidad de acudir al juicio, a tenor del art. 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan José Mateo Navarro e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se extiende la presente en Inca a siete de Julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Firma, ilegible.

— o —

(15)

Núm.14899

Cognición 122/88, instado por Gesa contra José Rayo Morro, por la parte actora se ha solicitado subasta de bienes del demandado Sr. José Rayo, vecino de Selva C/ Hnas, Sastre y habiendo recaído providencia de señalamiento de subasta.

1º Subasta se señala para el día 2 Septiembre.

2º Subasta con rebaja del 5% del tipo de tasación el próximo día 28 Septiembre.

3º Subasta sin sujeción a tipo el día 23 de Octubre Para todas las subasta se señala la hora de las lo de la mañana.

Los Bienes Objeto de Subasta son los Siguiente:

Rústica pieza tierra secoano e indivisible, denominada Ca Mestre Pere y S Hort en punto Prat de Munt, término de Selva. Mide 48,14 áreas, Inscrita a favor del demandado al tomo 3381, libro 178 Selva, folio 206, finca 872/N... Valorada en la cantidad de 4.900.000 Pts.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

a) Los licitadores deberán consignar en mesa del Juzgado el 20% del tipo de tasación.

b) No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del avalúo; adjudicándose el bien al mejor postor.

c) Los bienes se encuentra en poder del deudor y podrán ser examinados.

Dicha subasta será pública y será expuesto el edicto por plazo de 20 días. Dado en Inca a 25 de junio de 1992.

El Juez de 1º Instancia 3 Inca

La Secretaria, Firma, ilegible.

— o —

(26)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 4 DE INCA

Núm. 14892

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia número cuatro de los de Inca, en autos de Juicio Ejecutivo n° 334/91, promovidos por Juan Sansó Barceló e Hijos C.B., representados por el Procurador D. Antonio Serra Llull, contra Palma Yatchs Services, S.A. y de otro, se ha acordado el nombramiento como perito para el avalúo de los bienes embargados, a D. Juan Fluxá Fornes, y el requerimiento a la entidad ejecutada, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se les tendrá por conforme con el nombrado por la parte actora. Igualmente se ha acordado requerir a la entidad arriba expresada a fin de que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la entidad Palma Yatchs Services, S.A., expido la presente en Inca, a uno de julio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretario, (ilegible).

— o —

(17)

Núm. 14890

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e número cuatro de Inca, con ésta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instente de la entidad instancia de Banco Exterior de España SA representado por el procurador D. Antonio Serra Llull, contra D. Jaime Roselló París, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez las siguientes fincas:

1.- Rústica.- Pieza de tierra, cereal secano, situada en el término de Selva, llamada Can González, en la que se contiene una caseta rústica. Tiene una cabida de un cuartón y cuatro destres, que equivalen a dieciocho áreas, cuarenta y seis centiáreas.

Inscrita.- Al tomo 2678 del archivo, libro 155 de Selva, folio 21, finca número 109.

2.- Rústica.- Consistente en una pieza de tierra, con arboles frutales, situada en el término de la villa de Selva llamado "Can González", con caseta de un solo vertiente y piso, en cuya finca existe un pozo con motor automático; tiene una cabida de ciento cincuenta y seis destres, equivalentes a veintisiete áreas, sesenta y nueve centiáreas.

Inscrita.- Al tomo 41 del archivo, libro 3 de Selva, folio 125, finca número 110 duplicado, inscripción 3ª.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de éste Juzgado, sito en calle pureza n° 64 Inca, el día 3 de Septiembre de 1992 a las 10 horas celebrándose la segunda y tercera en su caso, los días 22 de Septiembre y 13 de Octubre respectivamente, en el mismo lugar y hora que la primera, previniéndose a los licitadores.

Primero.- El tipo de subasta es:

- Para la finca hipotecada con el n° 1, en Cuatro Millones Ochocientos Mil pts,

- Para la finca hipotecada con el n° 2, en Siete Millones Doscientos Mil pts, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.- Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20% de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.- Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la LH, estarán de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.- Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Inca a 29 de junio de 1992.

El Juez

La Secretaria, Firma, ilegible.

— o —

(49)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N: 1 DE MANACOR

Núm. 14365

El Ilmo. Sr. D. Luís Felis García, Juez de Instrucción Número Uno de los de Manacor.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias Juicio de Faltas 125/92, por lesiones en agresión, y siendo desconocido el domicilio de Ralf Ank-

lam, por el presente se le cita para que el próximo día 23 de Julio, a las 13,00 Horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas, en calidad de denunciado, bajo los apercibimientos legales.

En Manacor a Treinta de Junio de Mil Novecientos Noventa y Dos.
El Secretario, Firma, ilegible.

Núm. 14406

Don José Luis Felis García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Manacor.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00024/1992, se siguen autos de Pr. Suma. Hip. art. 131 L.Hipot., a instancia del Procurador D/ña. Juan Cerdá Bestard, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las, contra Tomás Flaquer Siquier y Miguel Flaquer Garau, en reclamación de 13.739.576 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de la valoración estipulado en la escritura de constitución de la hipoteca, la/s finca/s siguiente/s:

1ª.- Urbana, chalet de planta baja y piso, ocupando la primera setenta y un metros veinte decímetros cuadrados con un garaje de doce metros quince decímetros cuadrados y ocupando la segunda sesenta y seis metros veinte decímetros cuadrados.

Valorada en 12.282.000 pesetas.

2ª.- Urbana, departamento número sesenta y dos, local comercial de planta piso primero, número sesenta del plano, con fachada a la calle Alsedo y Leonor Servera, del edificio sito en la calle Isaac Peral, angular a la de Leonor Servera y la de Alsedo, en cala Ratjada, mide unos noventa y cuatro metros diez decímetros cuadrados.

Valorada en 7.018.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Creus y Fontiroig, el próximo día uno de octubre a las once horas, con arreglo a las condiciones generales establecidas en el citado precepto y además, se hace constar, que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la Regla 4ª del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá de todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes -si los hubiera- al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Deberá consignarse previamente el veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas, dicha consignación se llevará a cabo mediante ingreso de dicha cantidad, en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Manacor y en la cuenta número 0435-000-18-24-92; en la tercera o ulteriores que en su caso puedan celebrarse, el depósito consistirá en el veinte por ciento, por lo menos, del tipo fijado en la segunda; en todas las subasta, desde su anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo veintisiete de octubre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día veinte de noviembre, también a las doce horas.

Dado en Manacor, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos.
El Secretario, (ilegible).

— o —

(49)

Núm. 14433

Don José Luis Felis García, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número uno de Manacor.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 00438/1991, se siguen autos de Ejecutivo-letras de cambio, a instancia del Procurador D/ña. Bartolomé Quetglas Mesquida, en representación de Antonio Llull Barceló, contra Julia Guerrero Carreño, en reclamación de 90000 pesetas de principal, más 50000 pesetas señaladas para costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a l(a) demandado/a.

1ª.- Urbana consistente en casa sita en Felanitx, calle Galera n° 1, de cabida 48 metros cuadrados. Inscrita al tomo 3946, folio 198, finca 31357.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Creus y Font y Roig de Manacor, el próximo día dos de octubre, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

2ª.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya Sucursal de Manacor el veinte por ciento del tipo del remate en la cuenta n° 0435-000-17-438-91.

3ª.- Podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultarán rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo veintisiete de octubre, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día veinte de noviembre, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Manacor, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos.
El Secretario, (ilegible).

— o — (45)

Núm. 14512

Don José Luis Felis García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Manacor.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00087/1992, se siguen autos de Pr. Suma. Hip. art. 131 L.Hipot., a instancia del Procurador D/ña. Juan Cerdá Bestard, en representación de Banco de Crédito Balear, S.A., contra Tomás Matamalas Llodrà, en reclamación de 2.009.403 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de la valoración estipulado en la escritura de constitución de la hipoteca, la/s finca/s siguiente/s:

1.- Rústica, pieza de tierra secano e indivisible sita en término de Manacor, llamada La Ermita, que mide ocho áreas ochenta y siete centiáreas. Inscrita al tomo 4152, libro 870, folio 154, finca 39721.

Valorada en 1.900.000 pesetas.

2.- Rústica, pieza de tierra secano e indivisible sita en término de Manacor, llamada La Ermita, que mide ocho áreas ochenta y siete centiáreas. Inscrita al tomo 4084, libro 841, folio 138, finca 40705.

Valorada en 1.900.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Creus y Fontiroig, el próximo día dos de octubre a las doce horas, con arreglo a las condiciones generales establecidas en el citado precepto y además, se hace constar, que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la Regla 4.ª del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá de todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes -si los hubiera- al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Deberá consignarse previamente el veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas, dicha consignación se llevará a cabo mediante ingreso de dicha cantidad, en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Manacor y en la cuenta número 0435-000-18-87-92; en la tercera o ulteriores que en su caso puedan celebrarse, el depósito consistirá en el veinte por ciento, por lo menos, del tipo fijado en la segunda; en todas las subasta, desde su anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo veintiocho de octubre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día veintitrés de noviembre, también a las doce horas.

Dado en Manacor, a tres de julio de mil novecientos noventa y dos.
El Secretario, (ilegible).

— o — (45)

Núm.14735

Juzgado De 1ª Instancia E Instrucción N° Uno De Manacor.

El Sr. Juez Félix García, Juez Del Juzgado De 1ª Instancia E Instrucción N° Uno De Manacor Hace Saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias juicio de faltas 176/91, en el cual se ha dictado sentencia que literalmente en su parte dispositiva dice: que debo condenar y condeno a Francis James Tierney y a John Edward Hollingsworth como autores responsables de una falta de vejaciones, ya definida, a la pena de veinticinco mil pesetas de multa a cada uno de ellos, y al

pago de las costas del juicio por partes iguales y que indemnicen en el mismo concepto a Vicente Alcaraz Núñez en quince mil pesetas por daños en las gafas y a lo que acredite el perito del juzgado en ejecución de sentencia en cuanto a la cadena de oro y al crucifijo.

Notifíquese la presente a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, en el plazo de veinticuatro horas recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Y siendo desconocido el domicilio de Francis James Tierney y John Edward Hollingsworth, publico el presente a fin de que sirva de notificación de la anterior sentencia a los referidos.

En Manacor a uno de julio de 1992. El Secretario. Firmas: Ilegibles.

— o — (21)

Núm.14736

El Ilmo. Sr. D. José Luis Félix García, Juez De Instrucción Número Uno De Los De Manacor.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias Juicio De Faltas, por Lesiones, y siendo desconocido el domicilio de Alfred Stehr y Ian John Whitney, por el presente se les hace saber que en el presente expediente se ha dictado sentencia que literalmente en su parte dispositiva dice: Que debo condenar y condeno a Ian John Whitney y como autor responsable de una falta de lesiones ya definida a la pena de tres días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio y que indemnice a Alfred Stehr en siete mil cuatrocientas (7.400) pesetas por los gastos y en sesenta mil pesetas por las lesiones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, en el plazo de veinticuatro horas recurso de apelación, para ante la Ilma Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

En Manacor a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Juez. El Secretario. Firmas: Ilegibles.

— o — (17)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NZM. 2 DE MANACOR

Núm.14252

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1ª Instancia nº Dos de Manacor y su Partido, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de Juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía nº 42/89 instados por la entidad Plus Ultra, compañía de seguros y reaseguros representada por el procurador Don Fco. Riera Jaume contra D. Gerhard Klaus Kurzweg y contra la Cía Aseguradora Wurttembergische Feuerversicherung AG, se emplaza al codemandado D. Gerard Klaus Kurzweg para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento al codemandado, expido la presente que firmo en Manacor, a veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria: firma ilegible.

— o — (15)

Núm.14407

D. Francisco Martínez Espinosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Manacor

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos nº274/91, instado por D. Antonio Pascual Servera, sobre declaración de herederos abintestado de Dª Juana Pascual Servera, que falleció en Buñola, el día seis de agosto de 1991, en estado de soltera, hija de Antonio y Francisca, en cuyas actuaciones se reclama la herencia de dicho causante a favor de D. Antonio Pascual Servera.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el expresado anteriormente, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Manacor a veintidós de Junio de mil novecientos noventa y dos.

La secretaria: firma ilegible

— o — (14)

Núm.14608

En los autos de Juicio de Faltas número 175/91 ha recaído Sentencia cuya parte dispositiva dice así. Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Pedro José Albadales Gómez de los hechos origen del presente procedimiento, con declaración de oficio de las costas procesales. Dedúzcase testimonio de esta resolución que se unirá a los autos, archivándose el original en el libro correspondiente. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días contando desde su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca. Y para que sirva de notificación en

forma a Gert Paul Bayer, expido la presente en Manacor a veintinueve de junio de 1992.

La Secretaria.- Firma ilegible

— o — (13)

Núm.14609

D. Francisco Martínez Espinosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Dos de Manacor y su partido.

Hace Saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición nº 45/92, instados por Ferrer Amengual S.A. representado por la Procuradora Sra. Llull, contra D. Gunter Effelsberg, en el cual por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a D. Gunter Effelsberg, cuyo domicilio actual se desconoce para que en término de seis días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

En Manacor a veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y dos. La Secretaria.- Firma ilegible

— o — (13)

JUZGADO DE 1: INSTANCIA N: 3 DE MANACOR

Núm. 14366

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Manacor.

Hago Saber:

Que en el Juicio Declarativo de Menor Cuantía nº 321/91, instados por Jardinería Grevol S.L. y otros, contra Gayane Limited S.L., cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de Diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar a derecho.

En Manacor a Veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y dos. El Secretario. Firma: ilegible.

— o — (12)

Núm. 14367

Dña. Margarita Ureta Mayans, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Manacor.

En virtud de resolución de fecha 9 de Junio de 1992, sobre J. Faltas 1476/88, se ha acordado requerir a D. Gunter Rolf Sammann, para que en el término de Quince días, nombre nuevo procurador o aleguen lo que estime conveniente, ya que por este Juzgado se ha tenido conocimiento del fallecimiento del Procurador Sr. Muntaner, en fecha 19 de Mayo de 1992, siendo éste su Procurador en los referidos autos.

Y para que sirva de requerimiento a Gunter Rolf Sammann, que se encuentra en paradero desconocido, se extiende el presente en Manacor, a Veinticis de Junio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria. Firma: ilegible.

— o — (13)

Núm. 14737

Margarita Ureta Mayans, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Manacor.

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 3.7.92, vista por el Sr. Juez de Instrucción número Tres de Manacor en los autos de Juicio Verbal de Faltas seguidas con el número 2088/88 a instancia de D. Silvestre Moreno contra D. Antonio Tello y D. Federico Torrado, sobre Hurto y Amenazas, en el que se ha acordado citar a Miguel Flaquer Salas en calidad de testigo, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Creus Font i Roig s/n, el día 22 de Julio de 1.992, a las 10:30 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del Juicio.

En Manacor, a Tres de Julio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria. Firma: ilegible.

— o — (13)

Núm. 14738

Margarita Ureta Mayans, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Manacor.

Que en este Juzgado se sigue J. Faltas, bajo el número 183/91, en el cual se ha acordado requerir a D. Antonio Gallurt a fin de que abone las cantidades correspondientes a la indemnización y que se persone ante este Juzgado para poder cumplir el arresto menor de Tres días a que fue condenado en Sentencia recaída en estos autos.

Y para que sirva de requerimiento a D. Antonio Gallurt Martínez, quien se encuentra en ignorado paradero, se extiende el presente en Manacor a Uno

de Julio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria. Firma: ilegible.

— o — (12)

Núm. 14739

Dª. Margarita Ureta Mayans, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de los de Manacor.

En virtud de resolución de fecha 30 de Mayo de 1.992, sobre Juicio de Faltas 1.290/89 se ha acordado requerir a los representantes legales de la menor Lesley Minto, para que en el término de Quince días nombre nuevo Procurador o aleguen lo que estimen conveniente, ya que por este Juzgado se ha tenido conocimiento del fallecimiento del Procurador Sr. Muntaner, en fecha 19 de Mayo de 1.992, siendo éste su Procurador en los referidos autos.

Y para que sirva de requerimiento a los representantes legales de la menor Lesley Minto, que se encuentra en paradero desconocido, se extiende el presente en Manacor a Uno de Julio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria. Firma: ilegible.

— o — (13)

Núm. 14740

En el Juicio de Faltas nº 434/89 de tramitación en este Juzgado por Impudencia Tráfico, contra Juan Antonio Contreras Morcillo, ha recaído resolución en esta fecha en la que se ha acordado se practicara tasación de costas y se diera vista de la misma al Sr. Fiscal y condenado por término de Tres días y transcurrido el plazo sin formular contra la misma reclamación, comparezca ante este Juzgado el condenado Juan Antonio Contreras Morcillo en cual se encuentre en ignorado paradero, a satisfacer el importe a que asciende la tasación de costas de 498.053 ptas.

Notifíquese esta tasación, mediante edictos insertos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Y para que sirva de notificación a Juan A. Contreras Morcillo, expido el presente en Manacor a 1 de Julio de 1.992.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o — (14)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nzm. CUATRO DE MANACOR

Núm.14408

Ilmo. Sra. Juez Del Juzgado De Primera Instancia E Instrucción Número Cuatro De Manacor.

Hace Saber: Que en este Juzgado y con el número 372/91 se tramitan autos del procedimiento Judicial Sumario Art. 131. de la L.H. a instancia de Banco De Crédito Balear S.A. frente a D. Gerhart Pott y Dª Eva María Pott, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día trece de octubre - 1992 para la segunda el día nueve del 11 - 1992 y la tercera nueve del 12 de 1992 todas a las 11 horas, las que se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Plaza Font i Roig s/n de Manacor con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será el 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, núm. 0440/0000/18/0372/91 del Banco Bilbao Vizcaya S.A., Haciéndose constar necesariamente el número y año procedimiento de la subasta en la que se desea participar, No Aceptandose Dinero O Cheques En El Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este Edicto, presentado el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del registro a que se refiere la regla 4ª, estarán de manifiesta en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndose que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ninguno otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta: El presente Edicto sirve la notificación a los deudores, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así lo dispuesto por la Regla 7ª del Art. 131 de la L.H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran ce-

lebrarse cualquiera de las subasta en los días y horas señaladas, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados a la misma hora.

Dado En Manacor A 24 De Junio De Mil Novecientos Noventa Y Dos.
Bines Objeto De Subasta.

Número dos.- Apartamento, planta baja, izquierda, (visto desde la calle), tiene una superficie aproximada de unos cincuenta y cuatro metros cuadrados, con sus correspondientes del patio común; por la derecha, parte con hueco de escalera y parte con apartamento número tres; por suelo, con planta inferior y por techo con la superior.

Tiene asignado un módulo del doce coma cincuenta por ciento.

Inscripción: Tomo 3.697, libro 670, folio 4, finca 41.432, inscripción 1ª.

Número cuatro.- Apartamento primer piso izquierda (visto desde la calle) tiene una superficie aproximada de unos cincuenta y cuatro metros cuadrados, con sus correspondientes terrazas; linda por frente, izquierda entrando y fondo, con vuelo del patio común; por la derecha parte con hueco de escalera y parte con apartamento número cinco; por suelo con planta inferior por techo con la superior.

Tiene asignado un módulo del doce coma cincuenta por ciento.

Inscripción.- Tomo 3.697, libro 670, folio 10, finca 41.430, inscripción 1ª.

Número Seis.- Apartamento segundo piso izquierda (visto desde la calle), tiene una superficie aproximada de unos cincuenta y cuatro metros cuadrados, con sus correspondientes terrazas, linda por frente, izquierda entrando y fondo, con vuelo del patio común; por la derecha, parte con hueco de escalera y parte apartamento número siete; por suelo, con planta inferior y por techo con azotea.

Tiene asignado un módulo del doce coma cincuenta por ciento.

Inscripción.- Tomo 3697, libro 670 folio 16, finca 41.326, inscripción 1ª.

Título.- Declaración de obra nueva, división horizontal y extinción de comunidad, según escritura autorizada por el Notario que fue de esta ciudad, María Nieves Torres Clapés, actuando como sustituto del Notario que también fue de esta ciudad, D. Francisco Javier Moreno Clar, el día 7 de octubre de 1983.

Las partes determinadas descritas, forman parte de la total finca siguiente Edificio, compuesto de planta sótano con salida independiente y tres plantas altas con dos apartamentos cada una, que tienen su acceso por la escalera general ubicada en la parte posterior del edificio, edificado sobre una parcela de terreno, sita en término de Felanitx, barrio marítimo de Porto Colom, señalada con el número 17 del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono 13 de Cala Marsal, de extensión superficial frente con Vía Pública; por la derecha, entrando, con parcela 18; por la izquierda, con el número 11; y por fondo, con la parcela 12, todas de dicha urbanización.

En Manacor a 24 del 06 de 1992. La Juez. La Secretario. Firmas: Ilegibles.

— o —

(80)

Núm.14409

Dª Mª Mercedes Otero Abrodos, Juez Del Juzgado De Primera Instancia Número Cuatro De Los De Manacor.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 89/91, se siguen autos de Juicio ejecutivo, a instancia del Procurador Sr. Juan Cerdá en representación de Banco de Santander, S.A., contra D. Miguel Sans Ribas y Contry Club Calas De Mallorca; S.A. en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) al demandado, que al final se relacionan.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Plaza Creus i Font i Roig de Manacor, el próximo día 2 de septiembre 1992, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración.

2.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente del B.B.V. nº 0440-0000-17-0089/91, junto con aquél el veinte por ciento del tipo del remate.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración depositando en la cuenta corriente del B.B.V. nº 0440-0000-170089/91, junto con aquél el veinte por ciento del tipo del remate.

4.- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 29 de septiembre 1.992 a las 12 horas, en las primeras condiciones que la primera, excepto el tipo de remate

que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de octubre también a las 12 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Relación De Finca(s) Embargada(s):

1.- Edificio en Manacor y lugar de Playa Romántica, compuesto de planta semisótano y planta baja.

Inscrito al tomo 3992, folio 120, finca 40.638.

Valorado en 25.000.000,-

2.- Porción terreno edificable, sito en término de Manacor, inscrito al tomo 3340, folio 157, finca 40.020.

Valorado En 4.000.000,-

3.- Edificio Chalet en término Municipal de Manacor, Playa Romántica parcela 321 del plano.

Inscrito al tomo 3205, folio 222, finca 35.765.

Valorado en 12.000.000,-

Dado en Manacor a 12 de junio de 1.992. Firma: Ilegible.

— o —

(55)

Núm. 14368

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Manacor.

Hace Saber: Que en el Juicio Ejecutivo, nº 742/91, por D. José Casañ Reula, contra Sogedis, S.A., en reclamación de 1.795.521,- pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, Sogedis, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de Nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, habiéndoles saber que se ha practicado ya embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Manacor, a 22 de Junio de 1.992.

Firma: ilegible.

— o —

(13)

Núm. 14434

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Manacor.

Hace Saber: Que en el Juicio Ejecutivo, nº 108/92, promovido por Financiera Seat S.A., contra D. Juan Llodrá Perelló, en reclamación de 470.671,- pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, D. Juan Llodrá Perelló cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de Nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, habiéndoles saber que se ha practicado ya embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Manacor a 20 de Junio de 1.992.

Firma: ilegible.

— o —

(13)

Núm.14514

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Manacor

Hace Saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente: Sentencia

En la Ciudad de Manacor a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. Sra. Juez Dª Mª Mercedes Otero Abrodós, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Manacor, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo promovidos por D. Juan Oliver Nadal, contra E. Loyma, S.L. y D. Enrique Sureda Moragues, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a E. Loyma S.L. y D. Enrique Sureda Moragues, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, D. Juan Oliver Nadal, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de -1.667.401,- pesetas, importe del principal y gasto de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y ase expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Manacor a 29 de Junio de 1.992.

— o —

(26)

Núm. 14515

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Manacor.

Hacer Saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Manacor a Cuatro de Abril de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. Sra. Juez D.ª M.ª Mercedes Otero Abrodos, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Renault Financiaciones, S.A., contra D. Francisco González García y D.ª Rafaela Requena Martínez, declarados en rebeldía; y.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y entero de los bienes embargados a D. Francisco González García y D.ª Rafaela Amalia Requena Martínez y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, Renault Financiaciones S.A., entidad Financiación, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 249.414.- pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de Cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Manacor a 19 de Junio de 1.992.

Firma: ilegible.

— o —

(28)

Núm. 14516

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Manacor.

Hace Saber: Que en el Juicio Ejecutivo, n.º 613/91, promovido por Renault Financiación S.A., contra Vicente García Ruíz, M.ª Dolores Sunsió Ruíz, José Asunción Huguet y, M.ª Concepción Ruíz Capsi, en reclamación de 981.555,- pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, D. Vicente García Ruíz, D.ª M.ª Dolores Asunción Ruíz, D. José Asunción Huguet y D.ª M.ª Concepción Ruíz Capsi, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de Nueve días se persone en los autos, y se ponga, si le conviniere, habiéndoles saber que se ha practicado ya embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Manacor a 16 de Junio de 1.992.

Firma: ilegible.

— o —

(16)

Núm. 14806

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Manacor, de conformidad con la resolución dictada en fecha Uno de Junio de 1.992, en los autos de Separación Contencioso N.º 580/91 seguidos a instancia de D. Peter John Hawkins se cita a la demandada D.ª Iris Heidemann Hawkins para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 7 de 09 de 1.992, a las 11 horas al objeto de practicar prueba de confesión en Juicio y para que el caso de que no comparezca a esta primera citación en Segunda el próximo día 21 de 09 de 1.992 a las 12 horas apercibiéndoles que de no comparecer a esta Segunda citación se le tendrá por confeso en el pliego de posiciones que se presentará.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de citación al demandado, expido el presente en Manacor a 13 de Junio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

(15)

Núm. 14807

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Manacor. Hace Saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Manacor a Once de Junio de mil novecientos noventa y dos.

Yo, M.ª Mercedes Otero Abrodos, Juez del Juzgado de Instrucción n.º Cuatro de los de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Falta de Imprudencia con Resultando de Lesiones, siendo la parte apelante Ignacio Paredes Rojo, siendo la parte apelada J. Salvá Burguera, Unión Ibérica, Jorgen Fredriksson, J. Paredes Domingo y M.N. Automóvil, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo declarar y declaro la firmeza de la sentencia recurrida, ante la incomparecencia de la parte apelante al acto del Juicio, declarando asimismo, de oficio, las costas causadas en el presente Juicio.

Así por esta la presente mi Sentencia definitivamente Juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Manacor, a 25 de Junio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

(20)

Núm. 14808

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Manacor. Hace Saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Manacor a Cinco de Junio de mil novecientos noventa y dos.

Yo, M.ª Mercedes Otero Abrodos, Juez del Juzgado de Instrucción n.º Cuatro de los de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el n.º 14/91, por una presunta Falta de Malos Tratos, siendo la parte apelante Francisco Carne Furio, siendo la parte apelada Consuelo Gil Jiménez, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo declarar y declaro la firmeza de la sentencia recurrida, ante la incomparecencia de la parte apelante al acto del Juicio, declarando asimismo, de oficio, las costas causadas en el presente Juicio.

Contra esta resolución podrá interponerse ante este Juzgado Recurso de Apelación en el plazo de Cinco días a contar desde la última notificación mediante escrito.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, los pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la denunciante y denunciado que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Manacor, a 30 de Junio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

(22)

Núm. 14809

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Manacor. Hace Saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Manacor a 11 de Junio de mil novecientos noventa y dos.

Yo, M.ª Mercedes Otero Abrodos, Juez del Juzgado de Instrucción n.º Cuatro de los de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Apelación de Faltas seguidos en este Juzgado con el n.º 19/91, por una presunta Falta de Insultos y Desobediencia a la Autoridad, siendo la parte apelante Pedro Cabrer García, siendo la parte apelada Bartolomé Llodrá Sansó, Guillermo Galmes Riera, Martín Galmes García, Manuel Montaña Jiménez, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo declarar y declaro la firmeza de la sentencia recurrida, ante la incomparecencia de la parte apelante al acto del Juicio, declarando asimismo, de oficio, las costas causadas en el presente Juicio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, los pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la denunciante y denunciado que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Manacor, a 25 de Junio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

(21)

Núm. 14888

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Juez D.ª M.ª Mercedes Otero Abrodos, del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Manacor, en el expediente promovido por el Procurador D. Bm. Quetglas Mesquida en representación de D. Sebastián Truyols Sureda y D.ª Angela Nicolau Gomila, dedicado a la actividad comercial de materiales de construcción domiciliado en Porto Cristo, C/ Poniente, 23, por medio del presente edicto se hace público, que se ha acordado convocar y citar a los acreedores del mencionado D. Sebastián Truyols Sureda y D.ª Angela Nicolau Gomila a una segunda Junta general, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 16 de septiembre de 1.992, a las 11 horas de su mañana, con la prevención a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el Dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Manacor, a 30 de Junio de 1.992.

La Secretaria, (ilegible).

— o —

(19)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 1 DE MAHÓN

Núm. 14369

D.ª M.ª Rosario Blanco López, Secretaria en funciones del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Mahón.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía n.º 48/92, a instancia de D. Juan Pons Bosch, contra Copima, en ignorado paradero, y otros, y en el que se ha dictado resolución, en el día de hoy por la que se acuerda el emplazamiento de dicha entidad, para que si le conviene, se personen en forma en los autos en el término de Diez días. Y para que sirva de emplazamiento a Copima para que en el mencionado término de Diez días se pueda personar en autos, se expide el presente en Mahón a 25 de Junio de 1.992.

Firma: ilegible.

- o -

(11)

Núm. 14610

En los autos de J. Faltas núm. 89/90, sobre: imprudencia con vehículos de motor, daños y lesiones, ha recaído providencia acordado se requiera a Ronald-Victor Broom a que haga efectivas las cantidades correspondientes a las indemnizaciones fijadas en Sentencia de 4 de febrero de 1992 al haber sido ingresada por el Consorcio de Compensación de Seguros la cantidad de 48.000 pts correspondientes al límite del aseguramiento obligatorio y que ascienden a un total de 482.000 pts.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Ronald Victor Broom, en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, procede a librarse el presente.

En Mahón.

El/la Secretario, (ilegible).

- o -

(14)

Núm. 14611

D.ª Marta Claret Gelis, Juez Actal. titular del Juzgado de Instrucción número uno de Mahón, por la presente hace saber que:

En el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado con el número 182/90 seguido contra Moisés Manzano Hocés y José Celso Gramaz de los Santos, en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado requerir a los denunciados para que cumplan el fallo de la sentencia de fecha 18 de marzo de 1992 consistente en cinco días de arresto menor para cada uno de ellos y al pago de las costas por mitad.

Y para que sirva de requerimiento en forma legal a Moisés Manzano Hocés y José Celso Gramaz de los Santos con domicilio desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, procede librarse el presente.

En Mahón, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos. El Juez Actal.- El Secretario Judicial, (ilegible).

- o -

(15)

Núm. 14741

D.ª Asunción Claret Castany, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Uno de Mahón, por la presente Hace Saber Que:

Que en este Juzgado se tramita Rollo de Apelación núm. 10/91, del antiguo Juzgado de Distrito de Mahón, Juicio de Faltas núm. 797/88, por Daños en Accidente de Circulación.

Y siendo desconocido el domicilio de Don Luis Cañedo Angoso y la entidad aseguradora Upsa, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Madrid, por el presente se les cita de comparecencia, para ante este Juzgado al Juicio Oral que tendrá lugar el próximo día 27/07/92 "Lunes", haciéndole saber que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

En Mahón (Menorca), a Seis de Julio de mil novecientos noventa y dos. La Magistrada-Juez. Firma: ilegible. El Secretario Judicial. Firma: ilegible.

- o -

(13)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 2 DE MAHÓN

Núm. 14251

D. Bartomeu Mesquida Ferrando, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mahón y su Partido.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Divorcio N.º 133/92, a instancia de D.ª Antonia Gomila Ametller, representada por la Procuradora Sra. Florit Benedetti, en virtud de designación de turno de oficio, contra D. Juan José Expósito Carrascosa, quien se halla en ignorado paradero. En el día de la fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado mediante edictos que se publicarán en el B.O.C.A.I.B., y tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que en el término de Veinte días improrrogables, comparezca en autos en legal forma, mediante Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos legales de que en caso de no comparecer será declarado en rebeldía, siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Juan José Expósito Carrascosa,

expido y firmo el presente en Mahón, a 25 de Junio de 1.992.

El Juez. Firma: ilegible.

La Oficial Habilitada. Firma: ilegible.

- o -

(17)

Núm. 14612

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de los de Mahón.

En los autos de Juicio de Faltas n.º 56/92 ha recaído sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva dice así:

El Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de los de Mahón, constituido por D/D.ª Bartomeu Mesquida Ferrando ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia.- En el juicio verbal de faltas n.º 56/92 seguido por hurto de uso en el que han sido partes Manuel Balduino Pérez Martínez e Inmaculada González Segura constando en autos las demás circunstancias de todos ellos y ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal. Antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo: En atención a lo expuesto, la Juez, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido Que debo absolver y absuelvo a Manuel Balduino Pérez Martínez, del hecho origen de este procedimiento, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese en legal forma, y para que sirva de notificación en forma a Manuel Balduino Pérez Martínez, expido la presente en Mahón, a 29 de junio de 1.992.

- o -

(18)

Núm. 14613

En el Juicio de faltas n.º 870/89 del Juzgado de Instrucción n.º 2 de los de Mahón, sobre daños en acc.circ. se ha dictado la siguiente:

Providencia.- En Mahón, a 27 de septiembre de 1992.

Dada cuenta, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación.

Se admite el mismo libremente y en ambos efectos y conforme a lo dispuesto en el art.º 14 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, remítanse los presentes autos a la superioridad, previo emplazamiento de las partes, para que en el término de 10 días acudan a usar de su derecho ante el Juzgado de Instrucción Decano o en este mismo de los de Mahón, si así lo conviniere.

Lo manda y firma D.ª Marta Claret Gelis, Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Mahón; doy fe.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Jaime Torra Calix, expido la presente en Mahón, a 29 de junio de 1992.

La Secretaria, (ilegible).

- o -

(16)

Núm. 14742

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Maó, se siguen autos de Juicio de Faltas con el n.º 375/87, hoy en ejecución de sentencia, contra D. Federico Pérez Perelló, y en cuyas actuaciones está pendiente de hacer efectivo el pago de la indemnización más intereses a la entidad Gesa. Y desconociéndose actualmente el paradero y domicilio del condenado, es por lo que se publica la presente para que en el plazo de Diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción n.º Dos de los de Maó, con el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Maó, a 02 de Julio de 1.992.

La Secretaria. Firma: ilegible.

- o -

(12)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CIUTADELLA

Núm. 14370

Dña. Adoración Montejano Carrera, Oficial en funciones de Secretaria Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ciutadella, doy fe y certifico que se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Indemnización a Autos Miramar, en la cantidad de veinticinco mil setecientas cincuenta pesetas (25.750.- pts).

Importa la presente tasación de costas un total de veinticinco mil setecientas cincuenta pesetas (S.E.U.O.) que serán abonadas por la parte condenada al pago Juan Carbonell Juan, siendo responsable civil directo el mismo.

Firmado Oficial en funciones de Secretaria. Ilegible.

En Ciutadella, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días a D. Juan Carbonell Juan, que se halla en paradero desconocido y para su inserción en el Bocaib expido y firmo el presente en Ciutadella de Menorca, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: Doña Adoración Montejano Carrera. Rubricado.

— o —

(18)

Núm. 14614

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Ciutadella de Menorca y su partido, en los autos de Juicio Ejecutivo nº 77/92, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, representado por la Procuradora Dña. Montserrat Miró Martí contra Edificaciones Gon Bar, S.A. y D. Fernando González Barberan, declarado en rebeldía, por el presente edicto se hace público haberse dictado en los referidos autos sentencia de remate que en su encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Ciutadella de Menorca, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por S.S.ª D. Bartolomé Marroig Sabater, Juez Ssto. del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de esta localidad y su partido, los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos bajo el nº 77/92, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, representado por el Procurador Dña. Montserrat Miró Martí, asistido del letrado D. Alfonso Mas Ferrer, contra Edificaciones Gon Bar, S.A. y D. Fernando González Barberán, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor demandado Edificaciones Gon Bar, S.A. y D. Fernando González Barberán, para que con su producto entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, en la suma de 11.119.621.- pesetas, importe del principal reclamado, además de los intereses pactados desde el cierre de la cuenta y de las costas causadas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía Edificaciones Gon Bar, S.A. y D. Fernando González Barberan, libro el presente edicto, que libro en Ciutadella de Menorca, a dos de junio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretario, (ilegible).

— o —

(31)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 1 DE IBIZA

Núm.14265

Don Juan Carlos Torres Ailhaud, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Ibiza y su partido.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Tercería de dominio bajo el número 38/87 a instancias de Marta Graham Baird Y Andreu Hender Son Baird representados por la Procuradora Susana Navarro Marí contra Suministros Ibiza S.A.; Miguel Angel Fernández Santamaría Y María Victoria Beltrán Benito, y en fecha Seis de Febrero de mil novecientos noventa y dos, recajó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, desestimando como destino en todas sus partes la demanda de tercería formulada por la Procuradora Doña Susana Navarro Marí en nombre y representación de Marta Graham Baird Y Andreu Henderason Baird contra la entidad Suministros Ibiza S.A. representado procesalmente en estos autos por el Procurador José López y contra los otros demandados D. Miguel Angel Fernández Santamaría y Doña María Victoria Beltrán Benito los cuales se hallan en situación procesal legalmente declarada de rebeldía, debo declarar y declaro no haber lugar a la tercería de dominio absolviendo del fondo del asunto y de los pedimentos de la demanda a los mencionados demandados D. Miguel Angel Fernández Santamaría, María Victoria Beltrán Benito y entidad Suministros Ibiza S.A., y en su consecuencia, debo mandar y mando alzar la suspensión de la ejecución de apremio del Juicio Ejecutivo autos número treinta y ocho del año mil novecientos ochenta y siete en relación a la entidad registral número seis que es el apartamento señalado con el número cuatro de la finca número diecisiete mil doscientos cincuenta y seis y que figura inscrita al tomo 1.117, libro 209, finca registral número 17.256, llevándose los mencionados autos testimonio de la parte dispositiva de esta resolución, todo ello con expresa imposición de las costas causadas en esta litis a la parte actora y por la rebeldía de las partes demandadas que permanecieren en tal situación notifíqueseles esta sentencia en la forma que establece la Ley si la parte contraria no solicitare su notificación personal dentro del término de tercero día.

Y para que sirva de notificación a los demandados Suministros Ibiza, Miguel Angel Fernández Santamaría, y María Victoria Beltrán Benito y para su inserción en el Boletín que corresponda expido el presente en Ibiza a veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez. El Secretario. Firma: Ilegible.

— o —

(35)

Núm.14266

Doña Clara Ramírez De Arellanos Juez Del Juzgado De Primera Instancia Número Uno De Ibiza.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Civil Verbal

número 312/90 en los que en fecha tres de junio de mil novecientos noventa y uno, recajó sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente. Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora Doña Mariana Viñas Bastida en nombre y representación de Don Juan Serra Riera contra Don José María Guerrero Llorente y contra la Entidad Compañía Mutua Madrileña Automovilista quienes se hallan en situación procesal legalmente declarada de rebeldía al no haber comparecido en el acto del juicio, debo condenar y condeno a los referidos codemandados Don José María Guerrero Llorente y compañía aseguradora Mutua Madrileña Automovilista a que solidariamente paguen en cuanto son en deber a la parte actora Juan Serra Riera por vía de indemnización de los daños materiales la cantidad de Cuarenta Y Nueve Mil Quinientos Dos Pesetas (49.502 pts), con más los intereses del orden del veinte por ciento a pagar por la compañía de seguros Mutua Madrileña Automovilista que resulten anualmente calculados sobre la mencionada cantidad desde el día catorce de septiembre del año pasado en que fue citada la mencionada entidad aseguradora demandada hasta que la cantidad sea totalmente satisfecha, así como a estar y pasar por tales declaraciones todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta litis a las partes demandadas en lo que fueren de preceptiva regulación por razón de los artículos cuarto, décimo, undécimo y quinientos veintitrés párrafo cuarto todos ellos de la Ley de Enjuiciamiento Civil y por la rebeldía de las partes demandadas que permanecen en tal situación, notifíqueseles esta sentencia en la forma que observa la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte contraria no solicitare su notificación personal dentro del término de tercero día.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Don José María Guerrero Llorente y contra la Compañía Mutua Madrileña, se libra el presente en Ibiza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez. El Secretario. Firmas: Ilegibles.

— o —

(32)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 2 DE IBIZA

Núm. 14371

Por la presente se cita a Josefa Marí Costa y Antonio Vicente Torrès Juan en el juicio de faltas nº 21/92 para que el próximo diez de septiembre a las once cincuenta h, comparezca ante el Juzgado de Instrucción núm. dos de Ibiza al objeto de asistir al mismo.

Advirtiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación en forma al antes dicho y para su inserción en el B.O.C.A.I.B. extendiendo la presente en Ibiza a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, (ilegible).

— o —

(11)

Núm.14626

Doña Clara Ramírez De Arellano Mulero, Magistrada Juez Del Juzgado De Primera Instancia Número Dos De Ibiza.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de Dominio número 229 de 1.992, sobre mayor cabida, seguido a instancias de María Tur representado por la procuradora Sra. Josefa Roig Domínguez contra Ministerio Fiscal, sobre la finca que se describe:

Porción de terreno de secano procedente de la finca C'an Toni Jeroni, sita en la parroquia de San Francisco Javier, Formentera, de unos diez tiez turnais, o sea, cincuenta y cinco áreas, y tres centiáreas de cabida. Linda; Norte Antonio Tur Rosselló, Este Vicente Juan Tur, Sur Bartolomé Marí Ferrer y Oeste, José Cardona Marí.

Inscrita al tomo 12 de Formentera, folio 222, finca 713, inscripción 4ª.

Por medio del presente se cita a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que el término de Diez Días, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ibiza a veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez. El Secretario. Firmas: Ilegibles.

— o —

(20)

Núm.14836

Dª Clara Ramírez de Arellano Mulero Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ibiza.

Hago Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 428/91 promovidos por Caja Rural Provincial de Baleares, Sociedad Cooperativa Limitada representada por la Procurador Dª Magdalena Tur Pereyro contra Marber Electrónica S.A., D. Jaime Roig Tur, D. Andrés Sánchez Rodríguez y D. Manuel López Cobos que se hallan en ignorado paradero, en fecha 28 febrero de 1992, se dicto sentencia en cuya parte dispositiva dice: "Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de la propiedad del demandado, Marber Elec-

trónica S.A., D. Jaime Roig Tur, Andrés Sánchez Rodríguez y Manuel López Cobos y con su producto, entero y cumplido pago al demandante Caja Rural Provincia de Baleares Sociedad Cooperativa Limitada de la cantidad de 4.376.659 pesetas importe del principal más los intereses legales y vencidos y que venzan, condenándose al deudor al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la Ley, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo constar que, contra la misma, podrá interponerse Recurso de Apelación en el plazo de Cinco Días ante la Audiencia provincial."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero, libro el presente en Ibiza a treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, Firma, ilegible.

— o —

(27)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE IBIZA

Núm.14253

En el juicio de faltas n.º 1568/89 seguido contra Francisca Prats Cardona vecino que fue de Ibiza y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar a denunciado antes dicho la sentencia recaída en el juicio de faltas arriba indicado en fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno, cuyo fallo literalmente dice así Que debo absolver y absuelvo a Francisco Prats Cardona de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma cabe recurso de Apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Baleares hasta la última notificación de sentencia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Francisco Prats Cardona e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B. extiendo la presente en Ibiza a veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, Firma, ilegible.

— o —

(15)

Núm.14254

En el juicio de faltas n.º 74/92 seguido contra Manuel Moreno Martín vecino que fue de Ibiza y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar al denunciado antes dicho la sentencia recaída en el juicio de faltas arriba indicado en fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, cuyo fallo literalmente dice así Que debo absolver y absuelvo a Manuel Moreno Martín de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma Sentencia podrá interponerse recurso de Apelación por escrito en el plazo de los 5 días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a en forma a Manuel Moreno Martín inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B. extiendo la presente en Ibiza a veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, Firma, ilegible.

— o —

(15)

Núm.14257

En el juicio de faltas n.º 76/92 seguido contra Avelina Casado Gutiérrez y Martín Blanco García vecinos que fueron de Ibiza y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar a los denunciados antes dichos la sentencia recaída en el juicio de faltas arriba indicado de fecha 16 de Junio de mil novecientos noventa y dos, cuyo fallo literalmente dice así Que debo condenar y condeno a Martín Blanco García, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y costas procesales causadas, y a que indemnice a Avelina Casado Gutiérrez en la suma de 10.000 pts.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de 5 días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma a Avelina Casado Gutiérrez Y A Martín Blanco García e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B. extiendo la presente en Ibiza a veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, Firma: ilegible.

— o —

(17)

Núm.14258

En el juicio de faltas n.º 78/92 seguido contra Rafaela Redondo Chao Y José Antonio García Quiroga vecinos que fueron de Ibiza y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar a los denunciados antes dichos la sentencia recaída en el juicio de faltas arriba indicado de fecha veintiséis de

mayo de mil novecientos noventa y dos cuyo fallo literalmente dice así: Que debo absolver y absuelvo a José Antonio García Quiroga de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Baleares, hasta la última notificación de sentencia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B. extiendo la presente en Ibiza a Veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, Firma: ilegible.

— o —

(16)

Núm.14264

D.º M.º pilar del Campo García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Ibiza.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos bajo el n.º 50/92 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, representado por el procurador D. Adolfo López de Soria contra D. Manuel Ruiz Pérez y D.ª Concepción Sánchez Navarro en reclamación de cantidad. Por providencia del día de hoy se ha acordado notificar a través del presente, y a resultados de lo resultante en la certificación del Registro de la Propiedad en lo referente a la finca señalada en el mandamiento como 265, cuya inscripción registral en el registro de la Propiedad n.º 1 de Ibiza es tomo 1017, libro 22 Ibiza, folio 131 vto./ finca n.º 19334, inscripción 1.ª, a los posibles tenedores de cédulas hipotecaria sobre la mencionada finca la existencia del presente procedimiento para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas en la parte en que esté subrogada en los derechos del actor.

Y para que sirva de notificación en forma extiendo la presente en Ibiza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, insertándose en el B.O.C.A.I.B.

La Secretario: firma ilegible.

— o —

(20)

Núm. 14372

En el Juicio de Faltas n.º 21/91 seguido contra Bernd Mollenhaver e Ingerborg Kaiser, vecinos que fueron de Ibiza i en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar al denunciado arriba indicado, cuyo fallo literalmente dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Bernd Mollenhaver y a Ingerbor Kaiser de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Baleares, hasta la última notificación de sentencia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma e inserción en el mismo, en el B.O.C.A.I.B., extiendo la presente en Ibiza a 30 de junio de 1992.

El Secretario, (ilegible).

— o —

(15)

Núm. 14373

En el Juicio de Faltas n.º 49/91 seguido contra Mustafa Elekeen y Mohamed Dhajan, vecinos que fueron de Ibiza i en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar al denunciado arriba indicado, cuyo fallo literalmente dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Dhajain de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Baleares, hasta la última notificación de sentencia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma e inserción en el mismo, en el B.O.C.A.I.B., extiendo la presente en Ibiza a 30 de junio de 1992.

El Secretario, (ilegible).

— o —

(15)

Núm. 14374

En el Juicio de Faltas n.º 156/91 seguido por M.ª Rosario Bea Forga contra Martín Blanco García, se ha acordado notificar a la misma, la sentencia recaída en el juicio de faltas, cuyo fallo literalmente dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Martín Blanco García de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Baleares, hasta la última notificación de sentencia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma e inserción en el mismo, en el B.O.C.A.I.B., extendiendo la presente en Ibiza a 1 de julio de 1992.

El Secretario, (ilegible).

— o —

(14)

Núm.14410

Doña Encarnación Caturra Magistrado Juez Del Juzgado De Primera Instancia N.º Tres De Ibiza; Accidental Del N.º 4.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de Ejecutivo con el n.º 111/91 seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales D.ª María Cardona Cardona en nombre y representación de Banco Exterior de España S.A. contra D. Pedro Timón Acedo y D.ª Oliva Samprimitivo en reclamación de la cantidad de 8.766.890 pesetas, en concepto de principal, intereses y costas, habiéndose acordado en los referidos autos, sacar a pública subasta por 1.º; 2.º; y 3.º vez y término de veinte días, los bienes que se embargaron al demandado y que luego se dirán bajo las siguientes condiciones:

Las subastas, tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Isidoro Macabich n.º 4 en los siguientes señalamientos:

Primera Subasta: el día Quince de Septiembre y hora de las Doce.

Segunda Subasta: el día Catorce de Octubre y hora de las Doce.

Tercera Subasta: el día Dieciséis de Noviembre y hora de las Doce sin sujeción a tipo.

Condiciones.

Primera: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores previamente, consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Sin embargo desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositándose en la mesa del Juzgado, conforme al art. 1.499 de la L.E.C.

Tercera: Las posturas, podrán hacerse en calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Los títulos de propiedad de las fincas, han sido sustituidos por la pertinente certificación registral, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores y entendiéndose que los mismos las aceptan como bastantes.

Quinta: Las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la obligación de las mismas.

Bienes Objeto De Subasta.

Piso sito en Edificio Es Pratet VI 4.º 7, Tomo 1.125, Libro 10, Folio 658, de Ibiza, Valorado En Once Millones Novecientas Mil Pesetas.

Ibiza a dos de Junio de mil novecientos noventa y dos.

La Magistrado Juez. El Secretario. Firmas: Ilegibles.

— o —

(40)

Núm. 14518

Doña Encarnación Caturra Juan; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ibiza, Accidental del Número Cuatro.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Universal de quiebra de la entidad Angime S.A., y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Ibiza en providencia del día de la fecha, por el presente se hace público que en la Junta General de Acreedores celebrada en fecha Cinco de Junio de 1992 se propuso y fue aprobada la Sindicatura para dicho Juicio compuesta por D. Antonio Tur Juan, para Síndico Primero, D.ª Rosa María de Hoyos Marina, para Síndico Segundo, y D.ª Magdalena Tur Pereyro, para Síndico Tercero, los que han aceptado el cargo y jurado desempeñarlo bien y fielmente; a fin de que las personas que determina el art. 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que es precepto señala.

Y para que sea publicado en el B.O.C.A.I.B., expido el presente en Ibiza a Veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y dos.

La Magistrado Juez. Firma: ilegible.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

(18)

Núm.14616

En el juicio de faltas n.º 1 contra Josefa Boned Rosell y Peter Hommann vecino que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado citar al denunciado antes dicho, para que el día Uno de Septiembre de mil novecientos noventa y dos hora las Diez pueda comparecer ante este Juzgado de Ins. 3 sito en la Avda. de Isidoro Macabich n.º 4, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pudiendo alegar por escrito lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse sin necesidad de acudir a juicio y a tenor del art. 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, y sirva de cédula de citación en forma, e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B. extendiendo la presente en Ibiza, a treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Firma, ilegible.

— o —

(15)

Núm.14617

En el juicio de faltas n.º 104 contra Serge Francois Petrucci y Ylandandio Roselló vecino que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado citar al denunciado antes dicho, para que el día Veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y dos hora las 9:45 pueda comparecer ante este Juzgado de Ins. 3 sito en la Avda. de Isidoro Macabich n.º 4, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pudiendo alegar por escrito lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse sin necesidad de acudir a juicio y a tenor del art. 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, y sirva de cédula de citación en forma, e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B. extendiendo la presente en Ibiza, a Veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Firma, ilegible.

— o —

(15)

Núm.14618

En el juicio de faltas n.º 99 contra Lorenzo Exposito; Karl Jeinrich Leonhardt vecino que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado citar al denunciado antes dicho, para que el día Veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y dos hora las Diez pueda comparecer ante este Juzgado de Ins. 3 sito en la Avda. de Isidoro Macabich n.º 4, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pudiendo alegar por escrito lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse sin necesidad de acudir a juicio y a tenor del art. 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, y sirva de cédula de citación en forma, e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B. extendiendo la presente en Ibiza, a treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Firma, ilegible.

— o —

(15)

Núm.14626

Doña Clara Ramírez De Arellano Mulero, Magistrada Juez Del Juzgado De Primera Instancia Número Dos De Ibiza.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de Dominio número 229 de 1.992, sobre mayor cabida, seguido a instancias de María Tur representado por la procuradora Sra. Josefa Roig Domínguez contra Ministerio Fiscal, sobre la finca que se describe:

Porción de terreno de secano procedente de la finca C'an Toni Jeroni, sita en la parroquia de San Francisco Javier, Formentera, de unos diez tiez turnais, o sea, cincuenta y cinco áreas, y tres centiáreas de cabida. Linda; Norte Antonio Tur Rosselló, Este Vicente Juan Tur, Sur Bartolomé Marí Ferrer y Oeste, José Cardona Marí.

Inscrita al tomo 12 de Formentera, folio 222, finca 713, inscripción 4.º.

Por medio del presente se cita a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que el término de Diez Días, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ibiza a veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez. El Secretario. Firmas: Ilegibles.

— o —

(20)

Núm.14619

En el juicio de faltas n.º 123/90 seguido contra Miguel Angel Benito González, vecino que fue de Ibiza y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar al mismo, la sentencia recaída en el juicio de faltas, cuyo fallo literalmente dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Miguel Angel Benito González de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Baleares, hasta la última notificación de sentencia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación, en forma e inserción en el B.O.C.A.I.B. extendiendo la presente en Ibiza a 1 de julio de 1992.

El Secretario. Firma: Ilegible.

— o —

(14)

Núm.14620

En el juicio de faltas nº 44/92 seguido contra Francisca López Caravaca, vecina que fue de Ibiza y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar a la denunciante arriba indicado cuyo fallo literalmente dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Francisca López Caravaca de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Baleares, hasta la última notificación de sentencia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación, en forma e inserción en el B.O.C.A.I.B. extendiendo la presente en Ibiza a 1 de julio de 1992.

El Secretario. Firma: Ilegible.

- o -

(13)

Núm.14621

En el juicio de faltas nº 253/91 seguido contra Oliver Martínez Y Luc Bertagnol, vecinos que fueron de Ibiza y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar a los antes mencionados denunciados, la sentencia cuyo fallo literalmente dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Oliver Martínez y a Luc Bertagnol de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Baleares, hasta la última notificación de sentencia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación, en forma e inserción en el B.O.C.A.I.B. extendiendo la presente en Ibiza a 1 de julio de 1992.

El Secretario. Firma: Ilegible.

- o -

(14)

Núm.14622

En el juicio de faltas nº 95/91 seguido a instancia de María Navarro García contra Miguel Angel Muñoz Gilabert, vecinos que fueron de Ibiza y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar a los mismos, la sentencia dictada en el juicio de faltas, cuyo fallo literalmente dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Miguel Angel Muñoz Gilabert de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Baleares, hasta la última notificación de sentencia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación, en forma e inserción en el B.O.C.A.I.B. extendiendo la presente en Ibiza a 1 de julio de 1992.

El Secretario. Firma: Ilegible.

- o -

(14)

Núm.14623

D. Encarnación Caturra Juan, Magistrada-Juez Del Juzgado De Instrucción Nº Tres De Ibiza.

Por la presente, se notifica a D. Schaden Gerd, que tuvieron su domicilio en esta isla, y en la actualidad en ignorado paradero, para que sepan que en este Juzgado se ha dictado sentencia en Juicio de Faltas nº 140/88, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a Kurt Ziermann por extinción de la responsabilidad penal por fallecimiento. Declarando de oficio las costas causadas en esta instancia. Acordando que en la ejecución de sentencia se dicte auto del artículo 10 de la Ley y circulación de vehículos de motor al objeto de indemnizar al perjudicado Schaden Gerd.

Y para que sirva de notificación Schaden Gerd en forma se expide el presente.

Ibiza a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

La Magistrada-Juez. Firma: Ilegible.

- o -

(16)

Núm.14624

En el juicio de faltas nº 178/90 seguido contra Pilar Cruz Torres Y José Luís Martín Romero vecinos que fueron de Ibiza y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar al denunciado antes dicho la sentencia recaída en el juicio de faltas arriba indicado de fecha 27 de noviembre de 1990 cuyo fallo literalmente dice así: Que debo absolver y absuelvo a José Luís Martín Romero de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Baleares, hasta la última notificación de sentencia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación, en forma e inserción

en el B.O.C.A.I.B. extendiendo la presente en Ibiza a Treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Firma: Ilegible.

- o -

(15)

Núm.14625

En el juicio de faltas nº 618/87, seguido contra Amador Ventura; José Cardona; Notario Reyes vecinos que fueron de Ibiza y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a los demandados antes dichos, para que comparezcan ante este Juzgado en el improrrogable plazo de Cinco Días a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en autos de juicios de faltas nº 618/87, por la imprudencia simple de daños y lesiones.

Y para que sirva de emplazamiento a José Cardona; Notario Reyes Y Amador Ventura; extendiendo la presente en Ibiza a Uno de Julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Firma: Ilegible.

- o -

(12)

Núm. 14810

En el Juicio de Faltas núm. 55 de 1.992, seguido contra José Antonio Cam-poy Alvarez y María Pilar Sanz Periquet; Esteban Verdura Gonzano y Juan Antonio Escandell Costa vecino que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado citar al denunciado antes dicho, para que el día Veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, y hora de las 9:30 pueda comparecer ante este Juzgado de Ins. 3 sito en la Avda. de Isidoro Macabich n.º 4, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas pudiendo alegar por escrito lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse sin necesidad de acudir a juicio y a tenor del art. 8º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, y sirva de cédula de citación en forma, e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B., extendiendo la presente en Ibiza, a Siete de Julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Firma: ilegible.

- o -

(16)

Núm. 14811

En el Juicio de Faltas núm. 96 de 1.992, seguido contra Ana Serrano Bustamanete; Antonio Serra Torres vecino que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado citar al denunciado antes dicho, para que el día Ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, y hora de las 9:45 pueda comparecer ante este Juzgado de Ins. 3 sito en la Avda. de Isidoro Macabich n.º 4, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas pudiendo alegar por escrito lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse sin necesidad de acudir a juicio y a tenor del art. 8º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, y sirva de cédula de citación en forma, e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B., extendiendo la presente en Ibiza, a Siete de Julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Firma: ilegible.

- o -

(15)

Núm. 14845

En el Juicio de Faltas núm. 5 de 1.992, seguido contra Ramón Jornet García; Michael Deveney vecino que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado citar al denunciado antes dicho, para que el día Ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, y hora de las 9:30 pueda comparecer ante este Juzgado de Ins. 3 sito en la Avda. de Isidoro Macabich n.º 4, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas pudiendo alegar por escrito lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse sin necesidad de acudir a juicio y a tenor del art. 8º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, y sirva de cédula de citación en forma, e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B., extendiendo la presente en Ibiza, a Dos de Julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Firma: ilegible.

- o -

(15)

Núm.14812

En el juicio de faltas nº 54/91 seguido contra Rafael Mora vecino que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar al denunciado antes dicho la sentencia recaída en el juicio de faltas arriba indicado de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno cuyo fallo literalmente dice así: Que debo absolver y absuelvo a Rafael Mora de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma cabe recurso de apelación ante la Iltra Audiencia Provincial de Baleares, hasta su última notificación de sentencia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B. extendiendo la presente en Ibiza a Veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario: firma ilegible.

— o —

(15)

Núm.14813

En el juicio de faltas nº 18/92 seguido contra Badoure Messoud y Amichi Malik vecinos que fueron de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar a los denunciados antes dichos, la sentencia recaída en el juicio de faltas, cuyo fallo literalmente dice así:

Que debo condenar y condeno a Amichi Malik y a Badoure Messoud como autores responsables de una falta de desobediencia leve a los agentes de la Autoridad, a cada uno de ellos a la pena de 10.000 pts de multa con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago y costas procesales causadas, por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Iltra Audiencia Provincial de Baleares, hasta la última notificación de Sentencia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B. extendiendo la presente en Ibiza a 3 de Julio de 1.992.

El Secretario: firma ilegible.

— o —

(17)

Núm.14814

En el juicio de faltas nº 82/92 seguido contra Encarnación Martín Chica, vecina que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar a la denunciada antes citada, la sentencia, cuyo fallo literalmente dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Encarnación Martín Chica de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Iltra Audiencia Provincial de Baleares, hasta su última notificación de sentencia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B., extendiendo la presente en Ibiza a 2 de Julio de 1.992.

El Secretario: firma ilegible.

— o —

(15)

Núm.14815

En el juicio de faltas nº 22/90 seguido contra Rosa Mª González Lozano, vecina que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas arriba indicado, cuyo fallo literalmente dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Rosa Mª González Lázaro, de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Iltra Audiencia Provincial de Baleares, hasta su última notificación de sentencia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B., extendiendo la presente en Ibiza a 2 de Julio de 1.992.

El Secretario: firma ilegible.

— o —

(15)

Núm.14816

En el juicio de faltas nº 119/90 seguido contra Jean Pierre Julien Denis, vecino que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar al mismo, la sentencia sobre el juicio de faltas arriba indicado, cuyo fallo literalmente dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Jean Pierre Julien Denis de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma cabe recurso de apelación ante la Iltra Audiencia Provincial de Baleares, hasta su última notificación de sentencia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B. extendiendo la presente en Ibiza a 2 de julio de 1.992.

El Secretario: firma ilegible.

— o —

(14)

Núm.14817

En el juicio de faltas nº 175/91 seguido contra Carlos Corme Martín Díez vecino que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar al mismo denunciado, la sentencia recaída en el juicio de faltas arriba indicado, cuyo fallo literalmente dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Carlos Corme Martín Díez de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Iltra Audiencia Provincial de Baleares, hasta su última notificación de sentencia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B. extendiendo la presente en Ibiza a 2 de julio de 1.992.

El Secretario: firma ilegible.

— o —

(14)

Núm.14818

En el juicio de faltas nº 58/92 seguido a instancia de Oscar Grecht Cpntra Uve Roopman, vecinos que fueron de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar a ambos la sentencia recaída en el juicio de faltas arriba indicado, cuyo fallo literalmente dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Uve Roopman de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Iltra Audiencia Provincial de Baleares, hasta su última notificación de sentencia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B. extendiendo la presente en Ibiza a 2 de julio de 1.992.

El Secretario: firma ilegible.

— o —

(14)

Núm.14837

En el juicio de faltas nº 48/91 seguido contra Juan Avila Avila vecino que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar al denunciado antes dicho, la sentencia del juicio de faltas, cuyo fallo literalmente dice así: Que debo absolver y absuelvo a Juan Avila Avila de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Iltra Audiencia Provincial de Baleares, hasta su última notificación de sentencia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B. extendiendo la presente en Ibiza a 3 de julio de 1.992.

El Secretario: firma ilegible.

— o —

(13)

Núm.14844

En el juicio de faltas nº 261/91 seguido a instancia de Eulogia Castillo De Batista contra Angel Lara Montesinos vecinos que fueron de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar a ambos la sentencia recaída en el juicio de faltas, cuyo fallo literalmente dice así:

Que debo condenar y condeno a Angel Lara Montesinos como autor responsable de una falta de amenazas a la pena de cinco días de arresto menor y costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Iltra Audiencia Provincial de Baleares, hasta la última notificación de Sentencia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B. extendiendo la presente en Ibiza a 3 de Julio de 1.992.

El Secretario: firma ilegible.

— o —

(15)

Núm.14846

En el juicio de faltas nº 200/91 seguido a instancia de José Torres Hernández, vecino que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar al arriba denunciante, la sentencia del juicio de faltas antes dicho, cuyo fallo literalmente dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Juan Abel Portocachaza de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Iltra Audiencia Provincial de Baleares, hasta su última notificación de sentencia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B. extendiendo la presente en Ibiza a 2 de julio de 1.992.

El Secretario: firma ilegible.

— o —

(14)

Núm. 14887

D.ª Pilar del Campo García, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Eivissa.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 151/90 a instancias del Procurador D. Adolfo López de Soria Perera en nombre y representación de Casino de Ibiza S.A., contra D. Jacinto Real Cazorla, que tuvo su domicilio en Apartamentos Service, C/ Periodista Francisco Escanellas s/n - Figueretas - Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero en reclamación de 330.000.- Pts, en los que, con esta fecha, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador D. Adolfo López de Soria Perera en nombre y representación de la Entidad Casino de Ibiza S.A., contra D. Jacinto Real Cazorla, debo declarar y declarar seguir adelante la ejecución despachada, condenando al demandado a que pague a la actora la suma de 330.000.- Pts, intereses legales vencidos y que vengzan y costas procesales causadas.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de Cinco días, definitivamente juzgando en esta Primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de Sentencia en legal forma al demandado rebelde en ignorado paradero D. Jacinto Real Cazorla y su inserción en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y su publicación en este Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma, expido el presente en Ibiza a Dos de Julio de mil novecientos noventa y dos.

La Secretaria. Firma: ilegible.

— o — (25)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 4 DE IBIZA

Núm. 14260

Por la presente, se cita, llama y emplaza, a José María Garrido Llorente que tuvo su domicilio en esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de Diez Días a partir del siguiente de la publicación de la presente en el B.O.C.A.I.B., se constituya ante este Juzgado de Instrucción nº 4 al objeto de hacerle cumplir la pena de Cinco Días de Arresto Domiciliario que le fue impuesta por sentencia dictada en el Juicio de faltas nº 46/92, ejec. 50/92 por Hurto.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial y de la Nación, que procedan a la localización y averiguación del domicilio a fin de hacerle cumplir la pena impuesta.

En Ibiza, a 25 de Junio de 1.992.

Firma ilegible.

— o — (13)

Núm. 14261

Por la presente, se cita, llama y emplaza, a Mohamadou Bajaha que tuvo su domicilio en esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de Diez Días a partir del siguiente de la publicación de la presente en el B.O.C.A.I.B., se constituya ante este Juzgado de Instrucción nº 4 al objeto de hacerle cumplir la pena de Dos Días de Arresto Domiciliario que le fue impuesta por sentencia dictada en el Juicio de faltas nº 39/91, ejec. 51/92 por Hurto de uso.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial y de la Nación, que procedan a la localización y averiguación del domicilio a fin de hacerle cumplir la pena impuesta.

En Ibiza, a 25 de Junio de 1.992.

Firma ilegible.

— o — (13)

Núm. 14262

Por la presente se cita, llama y emplaza a Propietario Mobilette nº bastidor 907347 como perjudicado en el Juicio de Faltas nº ejec 49/92, para que en el plazo de diez días a contar a partir de la publicación de la presente en el B.O.C.A.I.B. comparezca ante este juzgado de instrucción nº 4 de Ibiza, al objeto de aportar presupuesto reparación citado vehículo.

Advirtiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación en forma al antes dicho y para su inserción en el B.O.C.A.I.B., extendiendo la presente en Ibiza, a 24 de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario: firma ilegible.

— o — (12)

Núm. 14376

En el Juicio de Faltas nº 99/92, seguido contra M.ª Concepción Roig Caldentey, Manfred y Karen Gobel y Miguel Costa Tur, vecino que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero se ha acordado citar al denunciado antes

dicho, para que el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, y hora de las 10.15, pueda comparecer ante este Juzgado de Instrucción, sito en la Avda. Isidoro Macabich nº 4, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pudiendo alegar por escrito lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse sin necesidad de acudir a juicio y a tenor del art. 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, y sirva de cédula de citación en forma, e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B., extendiendo la presente en Ibiza, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, (ilegible).

— o — (16)

Núm. 14378

En el Juicio de Faltas nº 144/92, seguido contra Samba Kanteye, Vicente Prats Fraser y M. Angel Martínez Ribas, vecino que fue de Ibiza, y en la actualidad en ignorado paradero se ha acordado citar al denunciado antes dicho, para que el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, y hora de las, pueda comparecer ante este Juzgado de Instrucción, sito en la Avda. Isidoro Macabich nº 4, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pudiendo alegar por escrito lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse sin necesidad de acudir a juicio y a tenor del art. 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, y sirva de cédula de citación en forma, e inserción de la misma en el B.O.C.A.I.B., extendiendo la presente en Ibiza, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, (ilegible).

— o — (15)

Núm. 14381

D.ª Encarnación Caturla Juan, Magistrada Juez accidental del Juzgado de 1ª Instancia número cuatro de los de Ibiza hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal nº 183/92 seguido a instancias de la Procuradora D.ª Asunción García Campoy en nombre y representación de D. Ramón Soler Pérez contra María García Sánchez y el Consorcio de compensación de seguros, sobre reclamación de cantidad, en los que en fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos, por S.S.ª se acordó en acta de juicio que se cite a la codemandada D.ª María Gracia Sánchez Amorós, comparezca día 31/7/92 a las 11,30 h.

Y para que sirva de notificación a la demandada D.ª María Gracia Sánchez Amorós y sea publicado en el B.O.C.A.I.B. se expide el presente en Ibiza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos.

La Magistrada Juez.- El Secretario, (ilegibles).

— o — (14)

Núm. 14383

Doña Encarnación Caturla Juan, Magistrada Juez-Accidental del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ibiza.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 46/92, a instancia del Banco Exterior de España, S.A., contra D. Iñigo Eulate Soriano, sobre reclamación de cantidad de 12.270.889.- de principal, más 2.100.000.- pts para costas, y en proveído de esta fecha se ha acordado requerir por medio de edictos al demandado D. Iñigo Eulate Soriano, para que en el plazo de diez días, satisfagan a la actora las responsabilidades reclamas de 12.270.889.- pts de principal, más 2.100.000.- pts de costas.

Y para que sirva de requerimiento al demandado D. Iñigo Eulate Soriano, se expide el presente edicto en Ibiza, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

La Magistrada Juez.- El Secretario, (ilegibles).

— o — (15)

Núm. 14627

D.ª Rosa M.ª Agulló Berenguer, Magistrada Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Ibiza y su partido.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Divorcio bajo el nº de autos 310/90, a instancias de la Procuradora D.ª Vicenta Jiménez Ruíz en nombre y representación de D.ª Adelina López Morales, contra D. Alfonso Guerrero Roldán, sobre el cual ha recaído la siguiente sentencia:

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.ª Vicenta Jiménez Ruíz, en nombre y representación de D.ª Adelina López Morales, contra D. Alfonso Guerrero Roldán, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que unía a los referidos cónyuges, declarando disuelto asimismo el régimen económico de su matrimonio, sin hacer expresa declaración sobre las costas procesales.

En cuanto a las medidas reguladoras se determinarán en ejecución de sentencia.

Esta resolución es susceptible de recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días para su resolución por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca. Una vez firme, procedase a anotar su parte dispositiva al margen de la correspondiente inscripción de matrimonio en el registro civil procedente, librándose para ello los oportunos despachos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde D. Alfonso Guerrero Roldán, expido el presente en Ibiza a treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

La Magistrado Juez. El Secretario. Firmas: Ilegibles.

— o —

(26)

Núm. 14743

Don Juan Carlos Cerón Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número cuatro de Ibiza.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 517/90, a instancia del Procurador D. Adolfo López de Soria Pereira, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra D. Carlos Tur Escandell, representado por la Procuradora D.ª Susana Navarro Mari, y contra D.ª Natividad Arcedo Jiménez, sobre reclamación de cantidad, en los que en fecha 10 de Abril de 1.992, recayó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción interpuesta por la Procuradora D.ª Susana Navarro Mari en nombre y representación de D.ª Natividad Arcedo Jiménez y D. Carlos Tur Escandell contra la ejecución ordenada en estos autos, mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de los codemandados antes reseñados, hasta hacer trance y remate de los mismos, y, con su producto, entero y cumplido pago al actor entidad Banco de Santander, S.A., de la cantidad de 3.692.983 pesetas de principal más los intereses pactados y gastos condenándole asimismo al abono de las costas procesales. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Y para que sirva de notificación en forma a la codemandada D.ª Natividad Arcedo Jiménez, y sea publicado en el Bocaib, expido el presente en Ibiza a treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez.- El Secretario, (ilegible).

— o —

(25)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 6 DE IBIZA

Núm. 14385

El Juzgado de Primera Instancia número seis de Ibiza.

Hago saber.

Que en este Juzgado se tramitan los autos número 155/92 seguidos a instancia de Construcciones Metálicas Fita, S.L., representado por el Procurador doña Mariana Viñas Bastida contra Promotora, Constructora Torres de Canto, S.A., en ignorado paradero, en los cuales se ha acordado citar de remate al referido demandado para que en el término de nueve días se persone en autos en legal forma mediante escrito presentado por Abogado y Procurador, oponiéndose a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate se expide el presente en Ibiza, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

Bienes que se embargan

Finca n.º 4865, inscrita al libro 53, tomo 1257, Pág. 121, ciudad 2, Reg. de Ibiza n.º 2.

— o —

(16)

JUZGADO DE LO PENAL NÚM. 1 DE EIVISSA

Núm. 14615

Don José María Sánchez Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo penal número uno de los de Ibiza

Hago Saber: Que en este Juzgado, con el núm. 144-91 se trata ejecutoria dimanante del Procedimiento Abreviado 108-91 contra Vicente Escandell Ribas por un delito de Apropiación Indebida, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de 20 días, los bienes que al final se dirán

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 18 de Septiembre de 1.992 a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 15 de Octubre de 1.992 a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta el día 9 de Noviembre de 1.992 a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

1.- Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad de 340.000 ptas en que ha sido valorado pericialmente el bien embargado. Para la

segunda el 75% de dicha cantidad. Y para la tercera saldrán los bienes sin sujeción a tipo.

2.- Para tomar parte en la primera y segunda subasta, deberán consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento de su correspondiente tipo, y para la tercera el veinte por ciento del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.- Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta, y concurrirse a ésta en calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subasta, y que pueden ser examinado en la Secretaría de esta Juzgado son los siguientes:

Un vehículo Peugeot 205 AX matrícula PM-7814-AF que ha sido peritado en 340.000 ptas.

En Ibiza a 1 de Julio de 1.992

El Magistrado Juez

El Secretaria, Firma, ilegible.

— o —

(39)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 32 MADRID

Núm. 14633

Don Soledad Fernández del Mazo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Dos de los de Madrid

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el n.º 00532/1992, a instancia de Caja Madrid contra Gabriel Resolló Nadal y María Pons Isern en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.- Se ha señalado para que tenga lugar el remate en Primera Subasta el Próximo día 27 de enero de 1993, a las 12 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 9.545.000 pesetas.

2.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la Segunda Subasta el próximo día 24 de febrero de 1993 a las 10.40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.- Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la Tercera Subasta el próximo día 31 de marzo de 1993, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.- En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.- Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones n.º 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, Oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.- Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondiente certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de

ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.- La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del art 131.

Bienes Objeto de Subasta Finca Sita en Palma de Mallorca, Calle San Vicente Ferrer, Número 23 - A (Local Comercial), de 133,50 Metros Cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca N.º 1 Al Tomo 5021, Libro 985, Folio 98, Finca 28830 Y Para Su Publicación en el Boletín Oficial Comunidad Autónoma Balear Expido el Presente en Madrid a 12 de Junio de 1992.

El Secretario, Firma, ilegible.

— o —

(76)

Núm. 14636

Por tenerlo así acordado en el Juicio Penal n.º 302/90, seguido en este Juzgado por los delitos de Robo con fuerza y U.I.V.M., contra Manuel Cebrian Albarran y José Luis Mellado Romero, se ha acordado citar por edicto al no tener domicilio conocido al testigo Antonio Casal-Vázquez Sánchez, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Prado de San Sebastián (edificio de los Juzgados), el día Catorce de Octubre de 1.992, a las 11:30 horas, a fin de asistir al acto del Juicio Oral dimanante del Procedimiento Abreviado n.º 24/89, instruido por el Juzgado de Instrucción n.º Uno de Marchena, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a Antonio Casal Vázquez Sánchez, y se publique en el BOCAIB, expido y firmo el presente en Sevilla, a 30 de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez. Firma: ilegible. El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

(15)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 8 HOSPITALET DE LLOBREGAT

Núm. 14744

Por haberlo así acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción n.º ocho de l'Hospitalet de Llobregat, en ejecución de fecha 04-03-91, dictada en Juicio de Faltas n.º 291/90, sobre lesiones en accidente de circulación, y en el que por D. Juan Enrique Benito Lavilla, se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en dicho procedimiento, y por medio del presente se emplaza a D.º Angeles Botines Niubó, en calidad personal y como posible heredera de D. Ramón Botines Piñol, a fin de que en el término de cinco días pueda acudir a usar su derecho ante la Audiencia Provincial de Barcelona, para sostener dicha apelación u oponerse a ella, bajo los apercibimientos legales oportunos de no hacerlo.

En l'Hospitalet, a veintiséis de junio de 1.992.

El Secretario, (ilegible).

— o —

(13)

Núm. 14745

En Juicio de Faltas n.º 291/90-; ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de l'Hospitalet, a cuatro de marzo de 1.991. D.º Begoña Pérez Sanz, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º ocho de los de esta Ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio verbal de Faltas n.º 291/90, sobre lesiones en accidente de tráfico.

Contra Juan Enrique Benito Lavilla y Cia. Chasyr. Habiendo sido parte el Ministerio Fiscal. Antecedentes de hecho. Fundamentos de derecho. Vistos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Enrique Benito Lavilla como autor de una falta del art. 586 bis del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, multa de cincuenta mil pesetas con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, pago de costas y a que indemnice a Gerardo López Soriano en la cantidad de cinco mil pesetas por cada uno de los días que estuvo impedido para realizar sus ocupaciones habituales, y en la cantidad que se pite en ejecución de sentencia por los daños causados al vehículo de su propie-

dad y a Jaime Rodríguez Roldán en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia por los daños causados al vehículo de su propiedad. Declarándose la responsabilidad civil directa de la Cia. Chasyr.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido leída, firmada y publicada por la Sra. Magistrada Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación, y haciéndole saber que dicha sentencia no es firme y cabe apelación el plazo de 24 horas, a D.º Angeles Botines Niubó, en calidad personal y como posible heredera del fallecido D. Ramón Botines Piñol, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en l'Hospitalet de Llobregat, a veintiséis de junio de 1.992.

El Secretario, (ilegible).

— o —

(29)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 29 BARCELONA

Núm. 14862

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia n.º 29 de los de Barcelona, en los autos de Juicio Ejecutivo, seguidos de n.º 163/92-D, a instancia de Leasing Pensions S.A., contra otros y "Mallorca Rentacar S.L." Masiana Bauzá Gelabert y José Luis Pla García, en ignorado paradero; por la presente se Requiere a dichos codemandados para que satisfagan a la ejecutante las responsabilidades perseguidas de 7.790.103 ptas. de principal, más 2.000.000 de pesetas que prudencialmente por ahora y sin perjuicio se han fijado para intereses y costas, y se les cita de remate para que dentro Tres días puedan oponerse a la ejecución si vieren convenirle personándose en forma en autos: significándoles que las copias de demanda, documentos producidos y cédula, se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición; y se les hace saber que al amparo del art.º 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento personal de pago, en los bienes designados por la ejecutante.

Barcelona, 22 de Junio de 1992.

La Secretaria.

Fdo. Cristina Ripoll.

— o —

(18)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 15 MADRID

Núm. 14863

El Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia Número Quince de Madrid.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 0150/88 promovido por Corporación Hipotecaria Bancobao S.A. contra Isabel María Lluill Nicolau en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente.

En primera subasta el día Dieciséis de septiembre próximo y Once horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.317.369.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes de la primera, el día Catorce de Octubre próximo y Once horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematarán en ninguna de las anteriores, el día Once de Noviembre próximo y Once horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.- No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen formar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.- los autos y certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes Objeto de Subasta

Vivienda letra A de la cuarta planta del edificio, sin contar la baja de la casa o escalera del edificio o Bloque I de la Urbanización del Sector de Son Got-

leu Nou, de Palma de Mallorca. inscrita en el registro de la Propiedad de Palma de Mallorca al tomo 3052, libro 83 de Palma IV, folio 108, finca núm. 4733.

Para que sirva este edicto de notificación a la demandada en caso de resultar negativa la notificación personal.

Dado en Madrid, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.
El Secretario: firma ilegible.

— o —

(44)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE BALEARES

Núm.14436

D. Jesús Maccin Rodero; Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de Palma de Mallorca.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio en reclamación de desempleo nº 47/92, instados por D. Juan Calatayud en rep. de Mª Araceli Cárdenas León, contra INEM y Gestión Servicios Hoteleros S.A., en los que por comparecencia de fechas 2-7-92 la parte actora compareció al acto de juicio señalado desistiendo del mismo, no compareciendo el codemandado Gestión y Servicio Hoteleros S.A.

Y para que sirva de notificación al codemandado Gestión y Servicio Hoteleros S.A. en paradero desconocido expido la presente en Palma de Mallorca a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Firma ilegible.

— o —

(13)

Núm. 14439

D. Jesús Maccin Rodero; Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de Palma de Mallorca.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio en reclamación de cantidad nº 518/91, instados por Dª Eva María López Alemán contra Daniel Nenrickx y F.G.S., en los que por providencia de fecha 1-7-92 la parte actora Dª Eva María López Alemán, no compareció a los actos de conciliación y juicio señalados para ese mismo día, en vista de lo cual se la tuvo por desistida de dicha demanda, no compareciendo tampoco dicho demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado Daniel Nenrickx en paradero desconocido expido la presente en Palma de Mallorca a uno de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Firma ilegible.

— o —

(13)

Núm.14444

De conformidad con el Auto de Ejecución de fecha 9-4-92, seguidos ante este Juzgado de lo Social núm. uno, expte. nº 947/91, ejcc. nº 114/92, a instancia de Rafael Martínez y otros contra Perfumerías Mallorquinas S.A. se ha dictado la siguiente resolución por el Ilmo. Magistrado Juez D. Antoni Oliver i Reus del tenor literal siguiente:

S.S.ª por ante mí el Secretario, Resuelve: Se tiene por instada la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho que se llevará a efecto en la forma prevenida en las disposiciones recogidas en los fundamentos jurídicos, por un principal de 8.471.320 pesetas, más otras 931.845 pesetas, y 847.132 pesetas, en concepto provisional, respectivamente, de intereses de demora y costas en las que podrán incluirse los honorarios de derechos de Abogados y Graduados Sociales colegiados devengados en la ejecución; y en su consecuencia se decreta, sin necesidad de previo requerimiento de pago al deudor, el embargo de bienes de la empresa Perfumerías Mallorquinas S.A., en la forma y por el orden establecidos para el juicio ejecutivo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la comisión ejecutiva que haya de practicarlo.

Adviértase y requiérase asimismo al ejecutado, o a sus administradores o representantes legales, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) que en el plazo máximo de Diez días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto del apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer y que no suspenderán la exigencia de esta obligación, Efectúe Manifestación sobre sus Bienes o Derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, debiendo indicar asimismo las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre bienes y de estar sujetos a otro proceso concreto los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes tuvieran naturaleza ganancial, y si los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado. b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen.

Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos concedidos en el anterior requerimiento sin efectuar lo ordenado, y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, este Juzgado, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación de ejecutar, podrá, tras audiencia de las partes, Imponer el Abono de Apremios Pecuniarios de hasta 100.000.pesetas por cada día de retraso en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto del apremio, o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución (cantidad que se ingresará en el Tesoro Público y que son independientes de la

responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento).

Notifíquese la presente resolución a las partes y en cumplimiento de los arts. 270 de la L.O.P.J., 23 y 273 de la L.P.L. de 1.990 desde traslado de la demanda ejecutiva y del presente auto al Fogasa, al que se le notificarán las sucesivas actuaciones que pudieran afectarle, a fin de que pueda ejercitar las acciones para la que está legitimado, debiendo instar la que a su derechos convenga y designar los bienes del deudor que le consten. Y adviértase al ejecutado que de resultar con paradero desconocido las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que hayan de revestir forma de autor o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original al que remito y para que sirva de notificación a la demandada Perfumerías Mallorquinas S.A., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palma de Mallorca, a 17 de junio de 1.992.

El Secretario. Fdo.- Jesús Maccin Rodero.

— o —

(54)

Núm.14446

De conformidad con el Auto de Ejecución de fecha 25-6-92 seguidos ante este Juzgado de lo Social núm. Uno, expte. nº 710/91, ejcc. nº 198bis/92, a instancias de Juan Antonio Holagado Talavera contra Innova Projet Hotal S.A. se ha dictado la siguiente resolución por el Ilmo. Magistrado Juez D. Antoni Oliver i Reus del tenor literal siguiente:

S.S.ª por ante mí el Secretario, Resuelve: Se tiene por instada la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho que se llevará a efecto en la forma prevenida en las disposiciones recogidas en los fundamentos jurídicos, por un principal de 952.467 pesetas, más otras 109.533 pesetas, y 95.246 pesetas, en concepto provisional, respectivamente, de intereses de demora y costas en las que podrán incluirse los honorarios de derechos de Abogados y Graduados Sociales colegiados devengados en la ejecución; y en su consecuencia se decreta, sin necesidad de previo requerimiento de pago al deudor, el embargo de bienes de la empresa, en la forma y por el orden establecidos para el juicio ejecutivo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la comisión ejecutiva que haya de practicarlo.

Adviértase y requiérase asimismo al ejecutado, o a sus administradores o representantes legales, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) que en el plazo máximo de Diez días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto del apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer y que no suspenderán la exigencia de esta obligación, Efectúe Manifestación sobre sus Bienes o Derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, debiendo indicar asimismo las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre bienes y de estar sujetos a otro proceso concreto los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes tuvieran naturaleza ganancial, y si los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado. b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen.

Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos concedidos en el anterior requerimiento sin efectuar lo ordenado, y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, este Juzgado, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación de ejecutar, podrá, tras audiencia de las partes, Imponer el Abono de Apremios Pecuniarios de hasta 100.000.pesetas por cada día de retraso en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto del apremio, o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución (cantidad que se ingresará en el Tesoro Público y que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento).

Notifíquese la presente resolución a las partes y en cumplimiento de los arts. 270 de la L.O.P.J., 23 y 273 de la L.P.L. de 1.990 desde traslado de la demanda ejecutiva y del presente auto al Fogasa, al que se le notificarán las sucesivas actuaciones que pudieran afectarle, a fin de que pueda ejercitar las acciones para la que está legitimado, debiendo instar la que a su derechos convenga y designar los bienes del deudor que le consten. Y adviértase al ejecutado que de resultar con paradero desconocido las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que hayan de revestir forma de autor o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original al que remito y para que sirva de notificación a la demandada Innova Projet Hotal S.A., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palma de Mallorca, a 25 de junio de 1.992.

El Secretario. Fdo.- Jesús Maccin Rodero.

— o —

(54)

Núm.14447

Sentencia -294-

En la ciudad de Palma de Mallorca a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. Antoni Oliver i Reus, Magistrado-juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Palma de Mallorca (Baleares), habiendo visto, en nombre de S.M. el Rey, los presentes autos, seguidos a instancia de D. Pablo Mir Capellá en re-

presentación de Mutua Balear, Mutua de ACC de trabajo y enfermedades profesionales nº183 contra Gilberto Monero Pérez, Construcciones Pérez S.A., INSS, TG.SS, INSALUD, Doblás Ribas C.B. y F.G.S. sobre invalidez.

Fallo

Que, desestimando la demanda presentada por la Mutua Balear contra el INSS, TGSS, INSALUD, Doble Ribas C.B. y D. Gilberto Monero Pérez Absuelvo a los demandados.

Que desestimando la demanda presentada por D. Gilberto Monero Pérez contra la Mutua Balear, INSS, TT.SS., INSALUD y Doble Ribas Comunidad de bienes con expresa estimación de la excepción de falta de agotamiento de vía administrativa previa opuesta por la Mutua demandada Absuelvo en la Instancia a los demandados.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe Recurso de Suplicación ante La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, que deberá anunciarse dentro de los Cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Deberá designarse letrado para la interposición del recurso, nombramiento que podrá hacerse por comparecencia o por escrito ante el Juzgado en el momento de anunciarlo.

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procedase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

La extiendo yo, Secretario, para hacer constar que la anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social que la suscribe estando celebrando audiencia pública y es notificada a las partes, quedando su original en el Libro Oficial de Resoluciones y copia testimoniada en los autos.- Doy fe.

D. Antoni Oliver i Reus.- Jesús Maceín, rubricados, doy fe.

E Copia. El Secretario. Firma: firma ilegible.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original al que me remito para que sirva de notificación a Construcciones Pérez S.A. hoy en ignorado paradero, doy fe. En Palma a 29 junio. 92.

— o — (45)

Núm. 14437

En los autos de juicio nº 1/92 instados en virtud de demanda de D. Bartolomé Perelló Moranta contra Construcciones de Yates Ramis Ramis, S.A. y F.G.S. en reclamación de cantidad ha recaído providencia en el día de la fecha, por la que se acuerda citar a las partes para los actos de conciliación y juicio que tendrá lugar el día veintidós de septiembre a las 10.30 horas de su mañana, tales actos tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en C/ Font y Monteros, nº 8-1º.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Construcciones de Yates Ramis Ramis, S.A. hoy en ignorado domicilio, libro y firmo la presente en Palma de Mallorca, a uno de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario.- Fdo: Jesús Maceín.

— o — (12)

Núm. 14440

En los autos de juicio nº 416/92 instados en virtud de demanda de D. Peter Fassbender y Zenon Calero Puso contra Oswald Bersch Heins Peter y F.G.S. en reclamación de despido ha recaído providencia en el día de la fecha, por la que se acuerda citar a las partes para los actos de conciliación y juicio que tendrá lugar el día diecisiete de septiembre-92 a las 10.00 horas de su mañana, tales actos tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en C/ Font y Monteros, nº 8-1º.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Oswald Bersch Heins Peter, hoy en ignorado domicilio, libro y firmo la presente en Palma de Mallorca, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario.- Fdo: Jesús Maceín.

— o — (12)

Núm. 14442

En los autos de juicio nº 147/92 instados en virtud de demanda de D. Jaime Colom Adrover, en rep. de Jesús Montero y otra contra Hotelera El Valle, S.A. titular Rte. Mar y Tierra, en reclamación de cantidad ha recaído providencia en el día de la fecha, por la que se acuerda citar a las partes para los actos de conciliación y juicio que tendrá lugar el día veintidós de septiembre-92 a las 10.00 horas de su mañana, tales actos tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en C/ Font y Monteros, nº 8-1º.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Hotelera El Valle, S.A. Titular Rte. Mar y Tierra, hoy en ignorado domicilio, libro y firmo la presente en Palma de Mallorca, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario.- Fdo: Jesús Maceín.

— o — (13)

Núm.14441

En Palma de Mallorca a trece de marzo de 1992.

Vistos por mí, D. Antoni Oliver y Reus, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palma de Mallorca, los presentes autos, seguidos a instancia de Dª Catalina Jaume Rosselló contra Círculo Mediterráneo S.L. en reclamación de despido.

S.Sa. por ante mí resuelve: que debía desestimar y desestimaba el recurso de reposición contra el Auto de 17-2-92, que se confirma en todas sus partes.

Notifíquese el anterior auto a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso.

Así lo acordó y firma S.Sa. Doy fé.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original al que me remito para que sirva de notificación al Círculo Mediterráneo S.L. hoy en ignorado paradero, doy fe. En Palma a 29. junio. 92.

Firma ilegible.

— o — (15)

Núm.14443

De conformidad con Auto de Ejecución de fecha 6-5-92, seguidos ante este Juzgado de lo Social núm. Uno, expte nº 1156/91, ejec. nº despido, a instancias de Agustín Costa Rodríguez contra Suministros Eléctricos de Mallorca S.A., se ha dictado la siguiente resolución por el Ilmo. Magistrado Juez D. Antoni Oliver y Reus del tenor literal siguiente:

S.Sº por ante mí el Secretario, Resuelve: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a D. Agustín Costa Rodríguez con Suministros Eléctricos de Mallorca S.A. en la fecha de esta resolución, acordando que se abone al/ a la trabajador/a la indemnización de 906.472 pts. y los salarios dejados de percibir, que ascienden a 612.295 ptas. desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días a partir de la notificación de la misma.

Así lo acordó y firma S.Sº. de lo que doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación a la demandada Suministros Eléctricos de Mallorca S.A. en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Palma de Mallorca a nueve de junio de 1.992.

El Secretario: firma ilegible.

— o — (21)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE BALEARES

Núm.14466

Don Godofredo Sancho Gimeno, Magistrado-Juez Del Juzgado De Lo Social Número Tres De Palma De Mallorca.

Hace Saber: Que en los autos nº 586/91 recayó en fecha 6-3-92 sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Godofredo Sancho Gimeno, Magistrado-Juez de lo Social número Tres de Palma de Mallorca, habiendo visto en nombre de S.M. el Rey, los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante Don Antonio Primo Sorribas y de la otra y como demandada la empresa Revestimientos y Pavimento S.A., en demanda en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Don Antonio Primo Sorribas contra la empresa Revestimientos y Pavimentos, S.A., sobre reclamación de cantidad derivada de relación laboral, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la suma de 213.844.- pesetas que devengará en favor del acreedor, desde la fecha de esta resolución y hasta que sea totalmente ejecutada, un interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos.

Notifíquese esta sentencia a las partes interesadas, advirtiéndose que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, no cabe recurso alguno y firme que sea, procedase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por este mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Revestimientos Y Pavimentos, S.A. hoy en ignorado paradero, expido y libro la presente en Palma de Mallorca, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado-Juez. El Secretario. Firmas: Ilegibles.

— o — (27)

Núm.14467

Don Godofredo Sancho Gimeno, Magistrado-Juez Del Juzgado De Lo Social Número Tres De Palma De Mallorca.

Hace Saber: Que en los autos nº 970/91 recayó en fecha 166-92 sentencia

cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Godofredo Sancho Gimeno, Magistrado-Juez de lo Social número Tres de Palma de Mallorca, habiendo visto en nombre de S.M. el Rey, los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante Don Isidro Sarmiento Granado y de la otra y como demandada la empresa Juan Antonio Martínez López, en demanda en reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Don Isidro Sarmiento Granado contra la empresa demandada Juan Antonio Martínez López, sobre reclamación de cantidad derivada de relación laboral, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la suma de 308.057,- pesetas que devengará en favor del acreedor, desde la fecha de esta resolución y hasta que sea totalmente ejecutada, un interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndose que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer Recurso De Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, que deberá anunciarse dentro de los Cinco Días siguientes a su notificación, haciendo al propio tiempo nombramiento de Letrado.

Al tiempo de interponer el recurso habrá de acreditarse, en su caso, haber consignado en la cuenta 046600065/0970/91 la cantidad de 25.000 pesetas; y en la cuenta 046600068/0970/91 la cantidad objeto de condena, ambas del Banco de Bilbao Vizcaya.

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por este mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Antonio Martínez López hoy en ignorado paradero, expido y libro la presente en Palma de Mallorca, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado-Juez. El Secretario. Firmas: Illegibles.

— o —

(36)

Núm. 14477

En autos 1081-91 instados por Juan Manuel Gil Durán Servotel S.A. concédase plazo de cuatro días a la parte actora para que manifieste nuevo domicilio del demandado Servotel S.A. por no poder llevar a efecto en el domicilio indicado por el actor en autos la citación para juicio.

Y para que sirva de notificación al demandante José Manuel Gil Durán dicha notificación de plazo cuatro días para no poder llevar a efecto dicha notificación a su domicilio se halla cerrado, pongase en su conocimiento que tras haber transcurrido el plazo de cuatro días desde la fecha de notificación en este Boletín, y no haber cumplimentado el plazo señalado, se procederá al archivo de las actuaciones. En Palma de Mallorca, 30 junio 1992.

El Secretario. Luis Ribot Blanes.

— o —

(12)

Núm. 14468

En los Autos de Juicio n.º 908-950-91 instados a virtud de demanda de Rafael Aguilera Jiménez y otros, contra Limpiezas Costa de Calviá SCL, en reclamación de Despido ha recaído providencia en el día de la fecha por la que se acuerda citar a las partes para los actos de conciliación y Juicio que se declararan el próximo día 15 de Septiembre a las 9:40 horas de su mañana en el local de dicha Magistratura sito en Font y Monteros, 8 2º.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Palcaza SCL, hoy en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Palma de Mallorca, a 1 de Julio de 1.992.

El Secretario.

Fdo: Luis Ribot Blanes.

— o —

(12)

Núm. 14469

En los Autos de Juicio n.º 861-91 instados a virtud de demanda de José Arenas Ortega, contra Inss y Otros, en reclamación de Resolución Inss ha recaído providencia en el día de la fecha por la que se acuerda citar a las partes para los actos de conciliación y Juicio que se declararan el próximo día 8 de Octubre a las 10:40 horas de su mañana en el local de dicha Magistratura sito en Font y Monteros, 8-3º.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Gregorio Rubio González, hoy en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Palma de Mallorca, a 22 de Junio de 1.992.

El Secretario.

Fdo: Luis Ribot Blanes.

— o —

(12)

Núm. 14472

En los Autos de Juicio n.º 486-492/91 instados a virtud de demanda de Sebastián Fernández Sánchez, contra Repostería Menorquina SL, en reclamación

de Cantidad ha recaído providencia en el día de la fecha por la que se acuerda citar a las partes para los actos de conciliación y Juicio que se declararan el próximo día 11 de Septiembre a las 10:20 horas de su mañana en el local de dicha Magistratura sito en Font y Monteros, 8-2º Juzgado Mahón.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Repostería Menorquina SL, hoy en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Palma de Mallorca, a 22 de Junio de 1.992.

El Secretario.

Fdo: Luis Ribot Blanes.

— o —

(12)

Núm. 14474

En los Autos de Juicio n.º 483-499/92 instados a virtud de demanda de Sebastián Fernández Sánchez, contra Repostería Menorquina SL, en reclamación de Despido ha recaído providencia en el día de la fecha por la que se acuerda citar a las partes para los actos de conciliación y Juicio que se declararan el próximo día 11 de Septiembre a las 10:20 horas de su mañana en el local de dicha Magistratura sito en Font y Monteros, 8-2º Juzgado Mahón.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Repostería Menorquina SL, hoy en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Palma de Mallorca, a 22 de Julio de 1.992.

El Secretario.

Fdo: Luis Ribot Blanes.

— o —

(12)

Núm. 14475

En los Autos de Juicio n.º 417/92 instados a virtud de demanda de Despido, contra Montroig SA y Otro, en reclamación de Despido ha recaído providencia en el día de la fecha por la que se acuerda citar a las partes para los actos de conciliación y Juicio que se declararan el próximo día Tres de Septiembre a las 10:50 horas de su mañana en el local de dicha Magistratura sito en Font y Monteros, 8-2º.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Montroig SA, hoy en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Palma de Mallorca, a Cuatro de Julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario.

Fdo: Luis Ribot Blanes.

— o —

(12)

Núm. 14476

En los Autos de Juicio n.º 493/92 instados a virtud de demanda de Bonoso Camcho Ortega, contra Antonio Ruíz Carmona, en reclamación de Despido ha recaído providencia en el día de la fecha por la que se acuerda citar a las partes para los actos de conciliación y Juicio que se declararan el próximo día 11 de Septiembre a las 10:30 horas de su mañana en el local de dicha Magistratura sito en Juzgado Mahón.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Antonio Ruíz Carmona, hoy en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Palma de Mallorca, a 22 de Junio de 1.992.

El Secretario.

Fdo: Luis Ribot Blanes.

— o —

(12)

Núm. 14470

En los autos de juicio n.º 484/92 instados a virtud de demanda de Patricia Rubio Cavache contra Atamor, S.A. en reclamación de despido ha recaído providencia en el día de la fecha por la que se acuerda citar a las partes para los actos de conciliación y juicio que se celebraran en próximo día 11 de septiembre a las 9,40 horas de su mañana en el local de dicha Magistratura sito en Juzgado de Mahón.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Atamor, S.A., hoy en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Palma de Mallorca, 22 junio 1992.

El Secretario.- Fdo: Luis Ribot Blanes.

— o —

(11)

JUZGADO DE LO SOCIAL DE IBIZA

Núm. 14628

En Ibiza, a Uno de Julio de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. Sra. Dña. M.ª Teresa Fontcuberta de Latorre, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social de Ibiza, habiendo visto en nombre de S.M. El Rey, los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Juan Antonio Mateo Cardona, y de la otra y como demandado Aremar S.A., en demanda en reclamación de cantidad, y.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Juan Antonio Mateo Cardona contra la empresa Aremar, S.A., en reclamación de cantidad debo conde-

nar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 299.395.- Pts, más el 30% de dicha suma en concepto de mora.

Y para que sirva de notificación a la empresa Aremar S.A., correspondiente a los autos nº 194/92, sentencia nº 159/92. Expide el presente en Ibiza, a Uno de Julio de mil novecientos noventa y dos. Doy fe.

Secretario Judicial. Firma: ilegible.

— o —

(16)

Núm. 14629

En los autos núm. 202/92, seguidos a instancia de D. José Gutiérrez Gómez contra Pescadería Ibicencas S.L., sobre reclamación de cantidad se ha dictado Sentencia núm. 156 con fecha 18.06.92, cuyo Fallo dice así:

“Que estimando la demanda formulada por D. José Gutiérrez Gómez contra Pescadería Ibicencas S.L. en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 242.259 Pts, más el 10% de dicha suma en concepto de mora.

Notifíquese este sentencia a las partes interesadas, advirtiéndolas de que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Vigente Ley de Procedimiento Laboral, No cabe recurso alguno, y, hecho que sea, procedáse al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.- M^a. Teresa Fontcuberta de Latorre. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Pescadería Ibicencas S.L., expido el presente edicto, que firmo en Ibiza a Veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos. Doy fe.

Firma: ilegible.

— o —

(18)

Núm. 14632

En Ibiza, a Uno de Julio de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. Sra. Dña. M^a. Teresa Fontcuberta de Latorre, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social de Ibiza, habiendo visto en nombre de S.M. El Rey, los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante D^a. Ana Retolaza Arrieta, y de la otra y como demandado Metago S.A., en demanda en reclamación de cantidad, y.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D^a. Ana Retolaza Arrieta contra la empresa Metago S.A., en reclamación de cantidad debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 166.652.- Pts, más el 10% de dicha suma en concepto de mora.

Y para que sirva de notificación a la empresa Metago S.A., correspondiente a los autos nº 195/92, sentencia nº 157/92. Expide el presente en Ibiza, a Uno de Julio de mil novecientos noventa y dos. Doy fe.

Secretario Judicial. Firma: ilegible.

— o —

(16)

Núm. 14630

En los autos de Juicio nº 304/92, instados por Manuel García Anaya, contra Inss; Tgss., Hobal S.A., sobre Prestaciones por I.L.T., se ha acordado en providencia de fecha de hoy, citar a las partes para los actos de conciliación y juicio, en su caso, que se celebrarán el próximo día Dos de Septiembre de 1.992 a las 10:10 hora, en la Sala de Audiencias de éste Juzgado de lo Social, sito en Av. Isidoro Macabich nº 4, Entlo. Ibiza.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a Hobal S.A., hoy en ignorado paradero, libro y firmo el presente en Ibiza a de de Doy fe. La Oficial Habilitada.

Firma: ilegible.

— o —

(11)

Núm. 14631

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de lo Social de Ibiza, D^a. M^a. Teresa Fontcuberta de Latorre, en autos nº 7/92, que sobre Despido se tramitan en este Juzgado a instancia de Benito Jaro Cortés contra Iris Hinrich, S.A., se ha acordado citar a Vd. para que el día Treinta y uno de Julio del presente año a las Nueve y treinta horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la Avda. Isidoro Macabich, nº 4, al objeto de asistir a la Comparecencia prevista en el art. 278 de la L.P.L., previniéndole que deberá aportar aquellas pruebas que estime oportunas y puedan practicarse en el acto, y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Ibiza a Uno de Julio de mil novecientos noventa y dos.

Y para que conste y sirva de notificación a Iris Hinrich S.A., expido el presente edicto en Ibiza a Uno de Julio de mil novecientos noventa y dos. Firma: ilegible.

— o —

(14)

Núm. 14859

En los autos de Juicio nº 297/92, instados por Diego Talavera Delgado, contra Comercial Tocos, sobre Reclamación de Cantidad, se ha acordado en

providencia de fecha de hoy, citar a las partes para los actos de conciliación y juicio, en su caso, que se celebrarán el próximo día Dos de Septiembre de 1.992, a las 10:40 H., en la Sala de Audiencias de éste Juzgado de lo Social, sito en Av. Isidoro Macabich nº 4, Entlo. Ibiza.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a Comercial Tocos, hoy en ignorado paradero, libro y firmo el presente en Ibiza a Seis de Julio de mil novecientos noventa y dos.

Doy fe. La Oficial Habilitada.

Firma: ilegible.

— o —

(12)

Núm. 14860

En los autos de Juicio nº 196/92, instados por Laurentino de las Buetacas, contra Seymaco S.A., sobre Reclamación de Cantidad, se ha acordado en providencia de fecha de hoy, citar a las partes para los actos de conciliación y juicio, en su caso, que se celebrarán el próximo día Dos de Septiembre de 1.992, a las 10:20 H., en la Sala de Audiencias de éste Juzgado de lo Social, sito en Av. Isidoro Macabich nº 4, Entlo. Ibiza.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a Seymaco S.A., hoy en ignorado paradero, libro y firmo el presente en Ibiza a Seis de Julio de mil novecientos noventa y dos.

Doy fe. La Oficial Habilitada.

Firma: ilegible.

— o —

(12)

JUZGADOS DE LO SOCIAL NACIONALES JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ZARAGOZA

Núm.14517

Don Rafael María Medina y Alapont, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Zaragoza y su Provincia

Hago Saber: Que en autos número 97 instados por D^a M^a Delia Guio Hormigo en reclamación de Cantidad, con esta fecha se ha dictado Sentencia “In Voce”, con el siguiente contenido:

“S.S”. Iltrma. declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto Sentencia “In Voce”, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.2 F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada King Service Española S.A. a que abone al demandante D^a. a Delia Guio Hormigo la cantidad 53.550 pesetas más el 10 por 100 de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno.

Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de S.S. Iltrma. y conmigo, de lo que doy fe.- Siguen firmas.

Y para que sirva notificación a la parte demandada King Service Española S.A. en ignorado paradero, insértese el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza, a uno de Julio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado-Juez

El Secretario. Firma, ilegible.

— o —

(32)

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº SEIS DE ZARAGOZA Y SU PROVINCIA

Núm. 14637

El Ilmo. Sr. Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número seis de Zaragoza y su Provincia.

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, bajo el núm. 196/92-6, a instancia de D^a M^a Luz Lagunas Acero contra King Service Española, S.A. sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

Acta.-

Comparecencia.- En Zaragoza, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones, se constituyó en Audiencia Pública el Ilmo. Sr. D. Luis Lacambra Morera, Magistrado del Juzgado

de lo Social nº seis de Zaragoza y su provincia, con asistencia del Secretario que refrenda y comparece:

De una parte como demandante: Dª Mª Luz Lagunas Acero con DNI 17196229, asistida por la Letrada Dª Mª de los Desamparados Romero Iranzo.

De otra como demandada: King Service Española, S.A. que no comparece y no consta en autos su citación que se mandó al Boletín de Palma de Mallorca por estar la empresa en ignorado paradero.

Abierto el acto y no constando en autos la citación en forma de la empresa King Service Española, S.A.

S.Sª acuerda la suspensión del juicio, señalándose como nueva fecha de conciliación y juicio la de tres de noviembre de 1992, a las 9.45 horas de su mañana, dándose por citados la compareciente en este momento con la advertencias legales de rigor.

Con ello se dio por terminado este acto, extendiéndose la presente que firman los comparecientes después de S.Sª conmigo el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada a King Service Española, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palma de Mallorca.

Dado en Zaragoza, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. El Magistrado.- El Secretario, (ilegibles).

— o —

(31)

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 BARCELONA

Núm. 14861

Por la presente dictado en méritos del expediente núm. 1085/91, seguido a instancia de Pedro Pérez Muñoz, contra Grupo Baleares Express SA y Transportes Fraccionados SL, en relación Cantidad, por el presente notifica a Grupo Baleares Express SA, en ignorado paradero el auto dictado en los presentes autos, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

(Se adjunta copia del auto de aclaración de sentencia).

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el B.O. de la C.A., a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Barcelona, a Tres de Julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario. Firma: ilegible.

Diligencia.- En Barcelona a Tres de Julio de mil novecientos noventa y dos.

La extiendo yo la Secretaria, Dª Luisa Molina Villalba, para dar cuenta a S.Sª. Ilmª. de que se aprecia un error material en la fecha de la sentencia dictada en los presentes autos. Doy fe.

Auto

En Barcelona, a Tres de Julio de mil novecientos noventa y dos. Hechos

Primero.- El día 16 de Junio de 1.992 fue dictada Sentencia en los presentes autos, la cual fue notificada a las partes.

Segundo.- Se ha apreciado un error material en la fecha de dicha sentencia.

Razonamientos Jurídicos

De conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede aclarar de oficio la anterior sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al presente caso.

Parte Dispositiva

Procede aclarar y aclaro la sentencia dictada el día 16 de Junio de 1.992, en el sentido de que en la fecha de la Sentencia figura "Barcelona a Dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y dos" aclarando que debe decir. En Barcelona a Dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y dos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que el plazo para recurrir la anterior sentencia comenzará a contarse a partir de la notificación del presente Auto.

Lo manda y firma la Ilmª. Srª. Dª. María Pilar Lahoz Zamarro, Magistrada del Juzgado de lo Social número 14 de los de Barcelona y su Provincia. Doy fe.

Ante mí.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado y se remite copia a cada

una de las partes por correo certificado con acuse de recibo, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de LPL.

Doy fe.

La presente fotocopia concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que así conste y a los efectos legales oportunos, libro y firmo el presente, en Barcelona a 3 de Julio de 1.992.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

(51)

Sección VI.- ANUNCIOS OFICIALES FUERZA DE MEDIDAS CONTRA MINAS JEFE DEL S.E.A. CARTAGENA

Núm.14137

Destinatario De La Notificación:

Daniel Padilla Díaz.

Cantidad A Reintegrar:

Cinco Mil Veintinueve.

(5.029.-) Pesetas.

Concepto Del Reintegro:

Líquido Negativo En Nomina.

Texto:

Por la presente se le requiere para que en el plazo máximo de Treinta Días Naturales, a partir de la fecha de inserción de esta notificación en el Tablón de Edictos, proceda al abono en la Caja Postal de Ahorros, C/C 12.946.557 C.G.A. F.M. Flotilla De M.C.M. la cantidad arriba indicada y por el concepto expresado.

Transcurrido este plazo en período voluntario, sin que se haya hecho efectivo el reintegro por el que se le requiere, se le advierte que dicha deuda se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, todo ello según el procedimiento establecido en la Resolución de la Dirección General de Recaudación de 14 de Febrero de 1.989 (B.O.E. de 24 de Febrero de 1.989.)

En Cartagena, a 23 de Junio de 1.992. El Jefe Del S.E.A. Antonio R. Zamora Morales.- D N I. 27.248.972.

— o —

(22)

JUNTA DE ANDALUCIA Agencia de Medio Ambiente Dirección Provincial Jaén

Núm. 14635

En el procedimiento sancionador, expediente nº E.P./1/90 seguido en esta Dirección Provincial sobre supuesta infracción a la normativa de la Ley de Caza contra D. Feo. Franco Antonio García quién tenía como último domicilio Apartado Sonia, G-7 se ha dictado resolución como culminación del procedimiento que se ha venido siguiendo a través de sucesivas fases, con fecha 23-10-90 y en cuya parte dispositiva establece lo que sigue:

Que se declara a D. Francisco Franco Antonio García autor responsable de la infracción tipificada como leve, de conformidad con el art. 34 a) de la Ley 4/89, consistente en tenencia de trampas para captura de insectívoros, decomisándosele 85 costillas, en el sitio Crta. Nacional 322 Córdoba-Valencia, en el t.m. de Génave, imponiéndole una multa de 10.000 pts.

El pago de la sanción deberá ser ingresado en la c/c 2.304-c del Banco Exterior de España, de Jaén, a favor de la Dirección Provincial de la A.M.A. de Jaén en el término de quince días desde esta publicación.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, en el plazo de quince días, recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director de la Agencia de medio Ambiente en Sevilla, bien directamente o a través de esta Dirección Provincial. Jaén, a 05 de junio de 1992.

El Director Provincial.- Fdo: Manuel Fernández Rascón.

— o —

(20)



AVÍS / AVISO

**DES DEL DIA PRIMER DE GENER DE 1992, LES TARIFES DEL B.O.C.A.I.B. SERAN LES SEGÜENTS:
DESDE EL DÍA 1 DE ENERO DE 1992, LAS TARIFAS DEL B.O.C.A.I.B. SERÁN LAS SIGUIENTES:**

- SUBSCRIPCIÓ ANUAL / SUBSCRIPCIÓN ANUAL
- SUBSCRIPCIÓ SEMESTRAL / SUBSCRIPCIÓN SEMESTRAL
- SUBSCRIPCIÓ TRIMESTRAL / SUBSCRIPCIÓN TRIMESTRAL
- EXEMPLAR CORRENT / EJEMPLAR CORRIENTE
- EXEMPLAR ENDARRERIT / EJEMPLAR ATRASADO
- ANUNCIS / ANUNCIOS per línia / por línea
- FOTOCOPIA EDICTE / FOTOCOPIA EDICTO

15.200'-Pts.	IVA inclòs / incluido
7.600'-Pts.	IVA inclòs / incluido
5.500'-Pts.	IVA inclòs / incluido
125'-Pts.	IVA inclòs / incluido
250'-Pts.	IVA inclòs / incluido
225'-Pts.	IVA no inclòs / no incluido
20'-Pts.	IVA inclòs / incluido

Administració/n i/y Venda/ta: Plaça de la Drassana,4 Tel. :727750 - 727751 Palma de Mallorca 07012 Illes/Islands Balears/es (Espanya/ña)

INFORMACIÓ/N: S.I.A.C. tel. 900 321 321